

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2019

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:20 horas del día 15 de febrero de 2019, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN (P.P)

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL	(P.P)
HERRERA DONAIRE SALVADOR	(P.P)
RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE	(P.P)
VELASCO RODRIGUEZ GERARDO	(P.P)
CUETO MILLÁN REMEDIOS INMACULADA	(P.P.)
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO	(P.P)
BRAVO CASERO MARINA	(P.P)
ALVAREZ ORTEGA MARIA TERESA	(P.P)
PEREZ CANTERO MARIO	(P.P)
PEREA SIERRA ABEL	(P.P)
GARCIA MARQUEZ MICAELA	(P.S.O.E.)
ORTEGA GONZALEZ ANA	(P.S.O.E.)
MARQUEZ GARCIA DAVID	(P.S.O.E.)
LARA VILLEGAS ANTONIO	(Ciudadanos)
BASAGOITI MORENO FRANCISCO JOSE	(Ciudadanos)
CARAVIAS CHAVES FRANCISCO JAVIER	(I.U.L.VC.A.)
LOPEZ ELORRIETA TANIA	(I.U.L.VC.A.)
MANCEBO FUERTES JUAN MANUEL	(Alhaurín Despierta)
MARTÍN MARTÍN ESTELA	(Alhaurín Despierta)

No asiste (excusa su ausencia):

PEREZ OSORIO JOSE FERNANDO (P.S.O.E.)

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019 1/117



DOCUMENTO: 20190596040 Fecha: 21/03/2019 Hora: 09:08



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web http://alhaurindelatorre.videoacta.es/, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia http://transparencia.alhaurindelatorre.es/.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE 16/11/2018 Y 14/12/2018 Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 21/12/2018. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación a las actas de las sesiones ordinarias de 16/11/2018 y 14/12/2018 y de la sesión extraordinaria de 21/12/2018, no formulándose ninguna y, sometidas las mismas a votación, fueron aprobadas por unanimidad de los presentes.

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190215&punto=1

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA LA INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LOS BAREMOS POR LOS QUE SE DETERMINARÁ EL IMPORTE ECONÓMICO QUE HABRÁ DE PAGARSE PARA COMPENSAR LOS TERRENOS DE ÁREAS LIBRES QUE HABRÍA QUE INCREMENTAR POR CADA VIVIENDA QUE SE CONSTRUYA DE MÁS SOBRE EL NÚMERO ESTIMADO DE VIVIENDAS, EN EL CASO DE QUE NO SE PUDIESE MATERIALIZAR EN SUELO DICHO INCREMENTO. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 12 de febrero de 2019:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019

2/117



DOCUMENTO: 20190596040 Fecha: 21/03/2019 Hora: 09:08



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo sobre las previsiones de la aplicación del artículo 94 de la normativa urbanística de la Adaptación Parcial de las NN.SS. a la L.O.U.A., se pone en conocimiento del Pleno Municipal lo siguiente:

-Que consta en el expediente el siguiente informe técnico del Servicio de Urbanismo firmado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, en el que se evalúa el aumento del número de viviendas posibles que se podría producir por la aplicación del artículo 94 de la normativa, y que se transcribe a continuación:

"AURELIO ATIENZA CABRERA, Arquitecto, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y JORGE CASTRO MARÍN, Arquitecto Municipal, INFORMAN:

01. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL INFORME

Por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se ha encargado un informe jurídico a fin de ver las repercusiones que pueda tener en el municipio la aplicación de lo dispuesto en el artículo 94, de la Normativa Urbanística del P.G.O.U. Adaptado, relativo al número estimado de viviendas. El primer dato que se ha de tener en cuenta es saber cuál sería el aumento del número de viviendas, sobre las viviendas previstas en el planeamiento definitivamente aprobado, que se podría dar en el municipio invocando la aplicación del citado artículo 94.

Es el objeto de este informe, que se realiza a petición del Sr. Alcalde, el evaluar el aumento que podría haber del número de viviendas por la aplicación del ya citado artículo de la Normativa.

El planeamiento urbanístico vigente es el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas mediante acuerdo municipal plenario de 09/07/09, publicado en el B.O.P. de 14/10/09.

En la Normativa Urbanística Adaptada se recoge, dentro de la Disposición Derogatoria Única, Determinaciones de la Normativa Urbanística del Planeamiento General Vigente afectadas por la Adaptación Parcial, en su apartado 2, Artículos de la Normativa Urbanística de las Vigentes NN.SS. y sus modificaciones incorporadas que resultan expresamente modificados por la Adaptación Parcial, lo siguiente:

"- Artículo 94. Número estimado de viviendas

Se ajusta la redacción del artículo a fin de hacer extensivas las referencias al planeamiento general vigente en el momento de la Adaptación Parcial (Revisión de Normas Subsidiarias de 1990 y Modificaciones posteriores incorporadas, con sus respectivas delimitaciones urbanísticas). Asimismo, en coherencia, se ha ajustado puntualmente el texto original para generalizar la aplicación de la norma en todos los planeamientos de desarrollo de dicho planeamiento general adaptado a LOUA. En consecuencia el nuevo texto adaptado es el siguiente:

Es el número estimado de viviendas posibles a construir en un sector, unidad de ejecución o parcela.

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019

3/117



DOCUMENTO: 2019059604 Fecha: 21/03/2019 Hora: 09:08





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Dicho número estimado se obtiene por aplicación de las ordenanzas particulares de cada zona a la parcela o parcelas que correspondan del sector, actuación urbanística o unidad de ejecución.

En todas las fichas de los sectores, actuaciones urbanísticas y unidades de ejecución del planeamiento general vigente, el apartado de número máximo de viviendas en su caso queda sin efecto, debiendo el mismo entenderse como número estimado de viviendas al igual que en todos los planeamientos que han desarrollado las NNSS y sus Modificaciones y que conforman el planeamiento general vigente."

De la lectura del nuevo texto del artículo 94, con la aclaración que existe en el inicio del texto, el ajuste que se ha incluido sobre el texto del artículo 94 anteriormente vigente (Modificación de las NN.SS. nº. 16, Normativa urbanística y fichas, aprobadas definitivamente el 01/10/1999, B.O.P. 08/11/1999) es extender la definición de planeamiento general vigente al momento de la aprobación de la normativa de la Adaptación Parcial, es decir, se entiende por el planeamiento general vigente todo aquel que ha sido definitivamente aprobado con anterioridad al 14/10/2009, fecha de publicación en el B.O.P. del P.G.O.U. Adaptado.

Vemos, tal y como figura en el párrafo 3º del texto de la adaptación del artículo, que en todos los sectores, actuaciones urbanísticas y unidades de ejecución del planeamiento general vigente, el número máximo de viviendas queda sin efecto, debiendo el mismo entenderse como número estimado de viviendas. Es decir, que el número máximo de viviendas contenido en los planes parciales, planes especiales de reforma interior y estudios de detalle, se entienden como número estimado, pudiéndose, invocando el artículo 94, aumentar el número de viviendas en todo el planeamiento general vigente.

Evidentemente, esta aplicación llevaría consigo la pérdida de proporcionalidad y calidad de las dotaciones públicas existentes en el municipio, pues si solamente se aumentase el número de viviendas, sin aumentar en la misma proporción las zonas verdes, se rompería esa proporcionalidad, disminuyéndose la misma, lo que iría en contra no solamente de la legislación vigente, sino de la propia calidad de vida en el municipio.

En la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía existen ya los mecanismos suficientes para impedir la ruptura de esta proporcionalidad, con las medidas adecuadas que conjuguen el aumento de un aprovechamiento urbanístico, en nuestro caso única y exclusivamente el parámetro del número de viviendas, con el aumento de los espacios dotacionales al servicio de los ciudadanos.

Se trata en este informe de evaluar cuál podría ser el aumento del número de viviendas posibles en el municipio por la aplicación del artículo 94 y en qué suelos se produciría.

En aplicación del artículo 94, es decir, aumentando única y exclusivamente el número de viviendas sin alterar ningún otro parámetro urbanístico, ha sido ya tramitado un expediente que fue aprobado definitivamente por acuerdo de 12/03/2013 de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, de la entonces Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de modificación puntual del P.G.O.U. de Alhaurín de la Torre, tramitada por este Ayuntamiento a iniciativa privada donde, en determinadas parcelas del sector UR-TA-03, urbanización Peralta, se pasaba de 102 a 139 viviendas, cediéndose al Avuntamiento, para el mantenimiento de la proporcionalidad de los espacios libres, una parcela de 1.000 m2 con destino a Zona Verde Pública.

El problema de la pérdida de proporcionalidad se produce cuando en urbanizaciones con el

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

planeamiento definitivamente aprobado, el aumento de viviendas en una parcela es pequeño y, consecuentemente, el aumento de las zonas verdes es mínimo, pudiéndose aplicar entonces lo que se recoge en el artículo 36 de la L.O.U.A., cuyo texto es:

"6") En el caso de una modificación de planeamiento en la que se motive adecuadamente que los terrenos que fueran necesarios para mantener la adecuada proporcionalidad y calidad no tienen entidad suficiente para quedar integrados en la red de dotaciones públicas del municipio, atendiendo a las ya existentes, se podrá prever a cargo de los propietarios de los suelos objeto de modificación la sustitución por su equivalente en dinero, regulada en el artículo 55.3.a)."

Y por remisión del artículo citado, el texto del 55.3.a) es el siguiente:

"a) La superficie de suelo para dotaciones en proporción con el incremento de aprovechamiento urbanístico sobre el aprovechamiento preexistente, que preferentemente se ubicará en el área homogénea. Cuando el grado de ocupación por la edificación del área haga inviable su ubicación total o parcial, se permitirá ubicar las dotaciones en un entorno próximo, siempre que éstas resulten coherentes, funcionales y accesibles. Los suelos necesarios para mantener la proporcionalidad y la calidad se calcularán conforme a la media dotacional resultante de la zona de suelo urbano en la que estén incluidos, y los que resulten de mantener la proporcionalidad y suficiencia de los sistemas generales alcanzada en el municipio.

Esta cesión de suelo sólo podrá ser sustituida de manera motivada, total o parcialmente, por su equivalente en dinero cuando en el seno de una modificación de planeamiento los terrenos que fueren necesarios para mantener la adecuada proporcionalidad y calidad no tengan entidad suficiente, en relación con las dotaciones existentes en el municipio, para quedar integrados en la red de dotaciones públicas del mismo. El valor de la aportación, que se integrará en el depósito regulado en el artículo 139.2, se corresponderá con el del aprovechamiento urbanístico referido a la zona de suelo urbano en que se integra la actuación en relación con la superficie dotacional a obtener."

Vale pues esta introducción para diferenciar que en la aplicación del artículo 94 sobre suelos concretos se pueden dar dos circunstancias:

-Que el aumento del número de viviendas conlleve un aumento de los espacios libres que sí tengan la entidad suficiente para integrarse en la red de dotaciones públicas, lo que supondría actuar, como ya se ha hecho, como en el caso de la urbanización Peralta, antes descrito, donde el aumento del número de viviendas ha llevado consecuentemente al aumento de los espacios libres al servicio de su urbanización.

-Que el aumento del número de viviendas conlleve un aumento de los espacios libres que no tenga entidad suficiente para integrarse en la red de dotaciones públicas, donde en este caso, sería de aplicación lo dispuesto en los artículos de la L.O.U.A. antes transcritos y donde, a nuestro juicio, ha de incidir el informe jurídico encargado por este Ayuntamiento.

02. SUELOS DONDE SERÍA DE APLICACIÓN EL ARTÍCULO 94

Tal y como hemos comentado anteriormente, del texto del artículo 94 se deduce que el mismo se circunscribe a los sectores, actuaciones urbanísticas y unidades de ejecución de todo aquel planeamiento urbanístico que fue definitivamente aprobado con anterioridad a la entrada en vigor de la Normativa del expediente de Adaptación a la L.O.U.A., 14/10/2009.

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019

5/117



DOCUMENTO: 20190596040 Fecha: 21/03/2019 Hora: 09:08



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

A la vez, y también por acuerdo plenario de 09/07/09, B.O.P. 14/10/09, fue aprobado el Refundido de la Ordenación de las NN.SS. y sus modificaciones, Ordenación completa y pormenorizada del Planeamiento General vigente, consistente en 41 planos correlativamente numerados, como documento complementario al P.G.O.U. Adaptado. Si nos fijamos en estos planos, así como en los planos de Usos globales y ámbitos de gestión urbanística del P.G.O.U. Adaptado, vemos que todo el suelo clasificado como Urbano Consolidado, Urbano No Consolidado o Urbanizable Ordenado, proviene de un planeamiento urbanístico de desarrollo aprobado con anterioridad a octubre de 2009, salvo las áreas urbanas asistemáticas (suelo urbano de actuación directa no incluido ni procedente de ámbitos de gestión AU o UE), siendo en todos esos suelos, salvo las áreas urbanas asistemáticas, donde se podría solicitar por el particular o promotor de una actuación la aplicación del artículo 94.

Las áreas asistemáticas recogidas en la memoria justificativa del P.G.O.U. Adaptado son:

AREAS	URBANAS ASISTEMATICAS NNSS	SUPERFICIE	USO	EDIFICABILI	OAD GLOBAL	DENSIC	AD GLOBAL
SUE	LO URBANO HISTÓRICO	M2s.	GLOBAL	M2c./m2s.	M2c.	viv/Ha	Nº viv
SUC-01	CENTRO HISTORICO	58.384	R	1,67	97.778	86	500
SUC-02	ENSANCHE HISTÓRICO OESTE	165.665	R	1,71	283.145	85	1.400
SUC-03	ENSANCHE HISTÓRICO SUR	57.727	R	1,64	94.505	83	480
SUC-04	ENSANCHE MODERNO NORTE	30.347	R	1,43	30.347	53	160
SUC-05	ENSANCHE MODERNO ESTE	29.734	R	1,01	30.008	54	160
SUC-06	ENSANCHE UNIFAMILIAR	192.605	R	0,27	52.502	20	380
SUC-07	ENSANCHE MODERNO OESTE	29.470	Rel	0,81	23.781	44	130
SUC-08	NUCLEO TORREALQUERÍA	113.679	R	0,70	79.578	39	440
SUC-09	EL ROMERAL NORTE	69.262	RyT	0,64	44.236	20	140
SUC-10	EL ROMERAL SUR	126.285	R	1,07	134.920	56	710
SUC-11	POLÍGONO INDUSTRIAL	107.615		0,87	94.004	-	0
TOTAL	AREAS URBANAS HISTÓRICAS	980.773			964.804		4.500

NOTA: Los **indicadores globales** de edificabilidad, densidad y nº máx. de viviendas posibles en cada área, expresados anteriormente se han **estimado** a partir de la **medición sobre planos** de las superficies de suelo edificable, y de la contemplación de los **parámetros edificatorios y usos de las Ordenanzas** establecidos por el planeamiento para dichos suelos en la hipótesis de agotamiento de dichas **posibilidades edificatorias**.

En conclusión, el texto del artículo 94 sería de aplicación en todos los suelos vacantes (salvo pequeñas operaciones de demolición y posterior construcción), clasificados como Urbano en sus dos categorías, Consolidado y No Consolidado, excluidas las áreas urbanas asistemáticas, y en todo el Suelo Urbanizable Ordenado.

Para una mejor comprensión del ámbito de aplicación se adjunta a este informe varios planos con la delimitación de las citadas áreas urbanas asistemáticas.

03. ORDENANZAS DE APLICACIÓN EN LOS SUELOS DONDE SE PODRÍA APLICAR EL ARTÍCULO 94

Como hemos comentado anteriormente, la aplicación del artículo 94 permite aumentar el número de

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

viviendas fijado por un planeamiento de desarrollo definitivamente aprobado con anterioridad al expediente de Adaptación a la L.O.U.A., pero ello sin modificar ningún otro parámetro urbanístico tales como parcela mínima, edificabilidad, ocupación, altura, condiciones de la vivienda, superficies útiles y dimensiones mínimas de las dependencias, etc.

Conviene pues, ahora, estudiar las diferentes ordenanzas de edificación que serían de aplicación en aquellos suelos donde se pudiese solicitar un aumento del número de viviendas, para ver si la propia ordenanza, sin alterar el resto de sus parámetros, permite ese aumento de viviendas.

Si miramos detalladamente la calificación pormenorizada de los suelos donde podría ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 94, vemos que todos ellos están calificados con las ordenanzas N6 (Alojamientos aislados unifamiliares), N5 (Alojamientos aislados y adosados) y N4 (Ensanche moderno), pues las ordenanzas N1 (Casco tradicional popular), N2 (Ensanche histórico) y N3 (Ensanche alojamientos en serie), forman las áreas urbanas asistemáticas donde no es de aplicación el parámetro de número de viviendas. Para su mejor comprensión, cabe comentar a modo de ejemplo, que en el casco histórico o en sus ensanches, cuando se construye sobre un solar, se puede libremente optar por hacer una vivienda o varias sin estar limitado este parámetro, dependiendo únicamente del deseo del promotor, pues la limitación la impone el resto de los parámetros de la ordenanza.

La ordenanza N7, que es de aplicación en muy pocas parcelas de este municipio, está en su totalidad incluida en un área asistemática.

La ordenanza N8 (Ensanche marginal), cuya tipología edificatoria son alojamientos adosados y alineados a vial en parcelas de 100 a 125 m2, es de aplicación en las zonas históricas de las barriadas, que están todas ellas incluidas en las áreas asistemáticas, por lo que no les es de aplicación lo dispuesto en el artículo 94.

La ordenanza N9 (Alojamientos unifamiliares aislados, residencial agrícola) fija su número de viviendas en función de la parcela mínima, pues el parámetro del número de viviendas se limita a una vivienda por parcela, no siendo en consecuencia de aplicación lo dispuesto en el artículo 94, pues el número de viviendas será el resultante de dividir la superficie de suelo que nos ocupe por el parámetro de parcela mínima fijado en cada uno de los subtipos (N9.1 a N9.3) de esta ordenanza.

Vemos, en definitiva, que la aplicación del artículo 94 va a recaer, en principio, en las ordenanzas N6, N5 y N4, como más adelante se verá.

04. ESTUDIO PORMENORIZADO DE LOS SUELOS DONDE SE PODRÍA AUMENTAR EL NÚMERO DE VIVIENDAS EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 94

Para llevar a cabo este estudio pormenorizado, vamos a dividir el término municipal, con independencia de las diferentes barriadas (Peñón-Zapata, Romeral-Santa Amalia, Alquería y Torrealquería) que se estudiarán de forma individualizada, en tres zonas diferentes:

-Zona Este del municipio, que comprende desde el término municipal de Málaga hasta el Arroyo del Gato, incluyendo la urbanización Fuensanguínea.

-Casco histórico y sus ensanches, desde el Arroyo del Gato hasta el Arroyo del Pinar.

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

-Zona Oeste del municipio, que incluye desde el Arroyo del Pinar hasta la urbanización Lauro Golf, lindante con el término municipal de Alhaurín el Grande.

-Barriadas.

04.1 ZONA ESTE DEL MUNICIPIO

Analizados los suelos en los que se podría invocar la aplicación del artículo 94 para un mayor número de viviendas, serían las siguientes urbanizaciones:

- 1. Urbanización Santa Clara, UR-TB-01
- 2. Urbanización Retamar II, UR-1
- 3. Urbanización Capellanía Norte, UR-EN-06
- 4. Urbanización Zambrana, UR-EN-04
- 5. Urbanización Las Chumberas, UR-EN-05
- 6. Norte Capellanía, UR-EN-03
- 7. SURO-13 y SURO-CE-02

1. URBANIZACIÓN SANTA CLARA, UR-TB-01

La urbanización Tabico, también conocida como Santa Clara, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado, contando con Plan Parcial de Ordenación definitivamente aprobado el 05/08/2004, B.O.P. 29/09/2004, por lo que, en función de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única de la Normativa urbanística del P.G.O.U. adaptado, le es de aplicación lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 94 en relación al número estimado de viviendas.

La urbanización Tabico, con una superficie total de 446.703 m2, cuenta con dos ordenanzas para un uso Residencial, la Ordenanza N5.1 de viviendas unifamiliares aisladas o pareadas, y la Ordenanza N5.2 de viviendas adosadas o en agrupación.

Las manzanas calificadas urbanísticamente con la Ordenanza N5.1 para viviendas unifamiliares exentas o pareadas, son las parcelas P1 a P13, que representan una superficie total de 107.365 m2, y un número de viviendas de 424, todo ello según el plano de zonificación definitivamente aprobado en el Plan Parcial de Ordenación.

La parcela mínima fijada para la Ordenanza N5.1 es de 500 m2/s para viviendas unifamiliares exentas, o de 250 m2/s para las pareadas, siendo el parámetro de la superficie de la parcela el que fija realmente el número máximo de viviendas a construir, dado que es la Ordenanza la que fija una única vivienda por parcela. De los datos anteriores, vemos que si dividimos 107.365 m2 de suelo entre 424 viviendas, nos da una superficie de 253,22 m2/s por vivienda, por lo que en todas estas parcelas no hay posibilidad de aumentar el número de viviendas, pues no hay superficie de suelo para aumentar el número de parcelas.

En relación a la Ordenanza N5.2, son las parcelas 14 a 18 las calificadas con esta Ordenanza de viviendas adosadas o en agrupación, conteniendo las citadas parcelas un total de 81.478 m2/s, con una edificabilidad de 74.615 m2/t para un total de 535 viviendas.

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019

8/117



DOCUMENTO: 20190596040 Fecha: 21/03/2019 Hora: 09:08



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Para ver el posible aumento de viviendas, nos centramos en aquellas manzanas que a día de hoy no están edificadas, descontando de este estudio aquellas manzanas que están edificadas, en proceso de edificación o que cuenten con un Estudio de Detalle, aprobado con posterioridad al P.G.O.U. Adaptado, que haya ya fijado los volúmenes y viviendas de la parcela. Así, de las 5 manzanas calificadas de N5.2, nos encontramos con que las manzanas 14 y 15 se encuentran edificadas, la manzana nº. 17 se encuentra con Estudio de Detalle definitivamente aprobado el 10/07/2008 y actualmente en proceso de construcción, habiéndose realizado ya varias promociones sobre la citada manzana, por lo que únicamente sería en las manzanas 16 y 18 donde, en aplicación del artículo 94, se pudiese producir un aumento del número de viviendas, evidentemente siempre sin aumentar la edificabilidad otorgada por el Plan Parcial.

Así, nos encontramos con los siguientes datos:

Manzana		Datos según	Plan Parci	Viviend	Aumento		
	Superfi	Edificabilid	N^{o} .	M2s/	N^o	M2s/	de
	cie	ad	vivienda	viviendas	vivienda	viviendas	viviendas
	manzan		S		S		
	а						
16	24.098	22.238	158	140,75	168	132,5*	10
18(Priv.)	7.306	6.811	50	136,22	51	132,5*	1
18(Ayun.)	7.937	7.461	53	140,77	83	90,00**	30
						TOTAL	41

*La edificabilidad de 132,50 m2s por vivienda es un dato que se ha obtenido del Estudio de Detalle de la manzana 17, que está ahora mismo en proceso de edificación, y que consideramos que representa el estándar de la urbanización tabico para las viviendas adosadas.

**La edificabilidad de 90,00 m2/s por vivienda es un dato previsible al ser la parcela 18 (Ayun.) propiedad del Ayuntamiento, e inscrita en el Patimonio Municipal de Suelo para la construcción de viviendas destinadas a VPO, por lo que la vivienda que se haría tendría esa superficie prevista con 70,00 m2 de superficie útil.

Con estos datos, vemos que la aplicación del artículo 94 en la urbanización Tabico, podría suponer un aumento de 41 viviendas en toda la urbanización.

2. URBANIZACIÓN RETAMAR II, UR-1

La urbanización Retamar II está clasificada como Suelo Urbano Consolidado, contando con Plan Parcial de Ordenación definitivamente aprobado el 16/12/1999, B.O.P. 16/02/2000, por lo que, en función de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única de la Normativa urbanística del P.G.O.U. adaptado, le es de aplicación lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 94 en relación al número estimado de viviendas.

La urbanización Retamar II tiene una superficie total de 243.258 m2, con 14 manzanas para un uso Residencial, utilizándose en el Plan Parcial tres ordenanzas, la N6.1 de vivienda unifamiliar aislada, con una parcela mínima de 400 m2s, la N5.1 de viviendas aisladas o pareadas, con una parcela mínima de 250 m2s por vivienda para el caso de pareados, o de 500 m2s para el caso de viviendas aisladas, y la Ordenanza

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

N5.2 de viviendas adosadas o en agrupación.

De las 14 manzanas que componen la urbanización, se encuentran sin edificar ni contar con alguna figura de planeamiento o proyecto de parcelación, un total de 9 manzanas, estando las otras 5 edificadas y/o parceladas.

A continuación pasamos a analizar en las 9 manzanas vacantes, en función de la tipología o edificabilidad, el número de viviendas que se pudiesen realizar en función de la ordenanza particular de cada una de las manzanas, y ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 94.

De las 9 manzanas vacantes, están calificadas con la Ordenanza N6 las siguientes manzanas: 3, 4 y 12. Sus características, según el Plan Parcial, serían:

Manzana	Datos según Plan Parcial			Viviendas posibles	Aumento de
	Superficie Parcela Nº. viviendas		N° viviendas	viviendas	
	manzana	mínima		Sup. manz./400*	
3	4.898	400	11	12	1
4	6.667	400	15	16	1
12	9.176	400	21	22	1
				TOTAL	3

*En este caso, de la Ordenanza N6.1, el aumento de viviendas va relacionado con el aumento de parcelas, es decir, con la posibilidad de dividir la superficie de la manzana entre la superficie mínima de parcela.

De las 9 manzanas vacantes, están calificadas con la Ordenanza N5.1, la 1, la 2, la 6, la 7 y la 8, es decir, 5 manzanas, cuyas características urbanísticas, según el Plan Parcial son:

Manzana	Datos	según Plan P	arcial	Viviendas posibles	Aumento de
	Superficie	Parcela	N°. viviendas	Nº viviendas	viviendas
	manzana	mínima		Sup. manz./250*	
1	9.054	250	19	36	17
2	2.861	250	8	11	3
6	6.050	250	15	24	9
7	1.893	250	4	7	3
8	6.373	250	15	25	10
				TOTAL	42

*En este caso, de la Ordenanza N5.1, el aumento de viviendas va relacionado con el aumento de parcelas, es decir, con la posibilidad de dividir la superficie de la manzana entre la superficie mínima de parcela de 250 m2.

Además de las manzanas anteriores, quedaría únicamente como suelo vacante la manzana 11, que está calificada con la Ordenanza N5.2 de viviendas adosadas, siendo sus características urbanísticas las siguientes:

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019

10/117



DOCUMENTO: 20190596040Fecha: 21/03/2019
Hora: 09:08



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Manzana		Datos según	Plan Parcio	Viviena	Aumento		
	Superfic	Edificabilid	N^o .	N^o	M2s/	de	
	ie	ad	vivienda	viviendas	vivienda	viviendas	viviendas
	manzan		S		S		
	а						
11	9.739	5.356	30	178,5	40	132,5*	10
		TOTAL	10				

*La edificabilidad de 132,50 m2s por vivienda es un dato que se ha obtenido de la urbanización Santa Clara, que es colindante por el Este con la urbanización Remara II y de muy similares características.

Con estos datos, vemos que la aplicación del artículo 94 en la urbanización Retamar II, podría suponer un aumento de 55 viviendas en toda la urbanización.

3. CAPELLANÍA NORTE. SECTOR UR-EN-06

La urbanización Capellanía Norte está clasificada como Suelo Urbanizable, ordenado, contando con Plan Parcial de Ordenación definitivamente aprobado el 13/03/2007, B.O.P. 10/05/2007, por lo que, en función de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única de la Normativa urbanística del P.G.O.U. adaptado, le es de aplicación lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 94 en relación al número estimado de viviendas.

La urbanización Capellanía Norte tiene una superficie total de 63.347 m2, con 3 manzanas para un uso Residencial de viviendas, una manzana de equipamiento sanitario privado, contemplándose en el propio Plan Parcial la posibilidad de que, en caso de no desarrollarse el equipamiento privado, se podría destinar a un uso Residencial de viviendas; y una última parcela destinada a un uso Industrial.

De las 4 manzanas que componen la urbanización para un residencial, se encuentra edificada la manzana M1 y parcialmente la M2, estando libre de edificación la M3 y la parcela de equipamiento sanitario. Todas las parcelas tienen la Ordenanza (incluida la de equipamiento privado) de N5.1, es decir, alojamientos pareados. En esta Ordenanza, como ya se ha comentado anteriormente, el número de viviendas viene fijado por la superficie de la parcela, al permitirse una única vivienda por parcela.

Si vemos las superficies de las manzanas M2, M3 y la sanitaria privada, vemos que el número de viviendas que se les asigna en el Plan Parcial es prácticamente igual al resultante de dividir la superficie total de cada manzana por 250 m2, tal y como figura en el cuadro siguiente:

Manzana	Datos	según Plan P	arcial	Viviendas posibles	Aumento de
	Superficie	perficie Parcela Nº. viviendas		Nº viviendas	viviendas
	manzana	mínima		Sup. manz./250*	
M2	9.044	250	36	36	0
M3	8.729	250	34	34	0
E. Sanit.	7.901	250	30	31	1
				TOTAL	1

*En este caso, de la Ordenanza N5.1, el aumento de viviendas va relacionado con el aumento de

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

parcelas, es decir, con la posibilidad de dividir la superficie de la manzana entre la superficie mínima de parcela de 250 m2.

Con estos datos, vemos que la aplicación del artículo 94 en la urbanización Capellanía Norte, podría suponer un aumento de 1 vivienda en toda la urbanización.

4. Urbanización Zambrana, UR-EN-04

La urbanización Zambrana está clasificada como Suelo Urbano Consolidado, contando con Plan Parcial de Ordenación definitivamente aprobado el 13/05/2003, B.O.P. 26/06/2003, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 94 en relación al número estimado de viviendas.

La urbanización Zambrana tiene una superficie total de 79.467,35 m2, con 10 manzanas para un uso Residencial, utilizándose en el Plan Parcial dos ordenanzas, la N6.1 de vivienda unifamiliar aislada, con una parcela mínima de 400 m2s, y la N5.1 de viviendas aisladas o pareadas, con una parcela mínima de 250 m2s por vivienda para el caso de pareados, o de 500 m2s para el caso de viviendas aisladas.

De las 10 manzanas que componen la urbanización, se encuentran sin edificar ni contar con alguna figura de planeamiento o proyecto de parcelación, solamente 3 manzanas, estando el resto edificadas o ya parceladas, como es el caso de las manzanas destinadas a viviendas unifamiliares.

A continuación pasamos a analizar en las 3 manzanas vacantes, en función de la tipología o edificabilidad, el número de viviendas que se pudiesen realizar en función de la ordenanza particular de cada una de las manzanas, y ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 94.

Las 3 manzanas vacantes están calificadas con la Ordenanza N5.1, siendo las mismas las denominadas en el P.P.O., A5, A6 y A7, cuyas características urbanísticas, según el Plan Parcial son:

Manzana	Datos	según Plan P	arcial	Viviendas posibles	Aumento de
	Superficie Parcela N°. viviendas		N^o viviendas	viviendas	
	manzana	mínima		Sup. manz./250*	
A5	1.508,03	250	6	6	0
A6	3.161,08	250	12	12	0
A7	1.411,63	250	5	5	0
				TOTAL	0

En este caso, de la Ordenanza N5.1, el aumento de viviendas va relacionado con el aumento de* parcelas, es decir, con la posibilidad de dividir la superficie de la manzana entre la superficie mínima de parcela de 250 m2.

Con estos datos, vemos que la aplicación del artículo 94 en la urbanización Zambrana, no supone ningún aumento de viviendas con respecto a las ya previstas en el planeamiento de desarrollo.

5. Urbanización Las Chumberas, UR-EN-05

La urbanización Las Chumberas está clasificada como Suelo Urbano Consolidado, contando con

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Plan Parcial de Ordenación definitivamente aprobado el 31/03/2004, B.O.P. 07/05/2004, por lo que, le es de aplicación lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 94 en relación al número estimado de viviendas.

La urbanización Las Chumberas tiene una superficie total de 37.145 m2, con 4 manzanas para un uso Residencial, utilizándose en el Plan Parcial dos ordenanzas, la N6.1 de vivienda unifamiliar aislada, con una parcela mínima de 400 m2s, y la N5.1 de viviendas aisladas o pareadas, con una parcela mínima de 250 m2s por vivienda para el caso de pareados, o de 500 m2s para el caso de viviendas aisladas.

De las 4 manzanas que componen la urbanización, ninguna de ellas se encuentra edificada, contando parte de la parcela B1 con un estudio de detalle definitivamente aprobado el 25/11/2016, que no se ha desarrollado, no habiéndose solicitado la licencia municipal de obras. En definitiva, a las 4 parcelas residenciales les sería de aplicación lo dispuesto sobre el número de viviendas.

A continuación pasamos a analizar en las 4 manzanas vacantes, en función de la tipología o edificabilidad, el número de viviendas que se pudiesen realizar por aplicación de la ordenanza particular de cada una de las manzanas.

De las 4 manzanas vacantes, están calificadas con la Ordenanza N6 las manzanas B1 y B2, siendo sus características, según el Plan Parcial, las siguientes:

Manzana	Datos según Plan Parcial			Viviendas posibles	Aumento de
	Superficie	Parcela	Nº. viviendas	Nº. viviendas	viviendas
	manzana	mínima		Sup. manz./400*	
B1	5.004,15	400	11	12	1
B2	1.895,85	400	4	4	0
				TOTAL	1

*En este caso, de la Ordenanza N6.1, el aumento de viviendas va relacionado con el aumento de parcelas, es decir, con la posibilidad de dividir la superficie de la manzana entre la superficie mínima de parcela.

Las otras 2 manzanas vacantes, A1 y A2, están calificadas con la Ordenanza N5.1, cuyas características urbanísticas, según el Plan Parcial, son:

Manzana	Datos	s según Plan P	arcial	Viviendas posibles	Aumento de
	Superficie	Parcela	Nº. viviendas	Nº viviendas	viviendas
	manzana	mínima		Sup. manz./250*	
A1	8.693,64	250	34	34	0
2	4.106,36	250	16	16	0
				TOTAL	0

*En este caso, de la Ordenanza N5.1, el aumento de viviendas va relacionado con el aumento de parcelas, es decir, con la posibilidad de dividir la superficie de la manzana entre la superficie mínima de parcela de 250 m2.

Con estos datos, vemos que la aplicación del artículo 94 en la urbanización Las Chumberas, podría

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

suponer un aumento de 1 vivienda en toda la urbanización.

6. Norte Capellanía, UR-EN-03

La urbanización Norte Capellanía, UR-EN-03, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado, contando con Plan Parcial de Ordenación definitivamente aprobado el 13/11/2001, B.O.P. 12/02/2002, por lo que, le es de aplicación lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 94 en relación al número estimado de viviendas.

La urbanización Norte Capellanía tiene una superficie total de 75.371 m2, con 6 manzanas destinadas a un uso Residencial, utilizándose en el Plan Parcial una única ordenanza, la N5.1 de viviendas aisladas o pareadas, con una parcela mínima de 250 m2s por vivienda.

De las 6 manzanas que componen la urbanización, únicamente se encuentra por edificar parte de la denominada UA2 y parte de la UA4, estando calculado en el propio Plan Parcial el número de viviendas, dividiendo la superficie de las manzanas en fracciones de 250 m2, por lo que en este caso no se podría aumentar el número de viviendas.

Conviene no obstante mencionar que existe una parcela denominada UA1 donde hay construida una única vivienda en toda la manzana, cuando en el Plan Parcial se le adjudican 9 viviendas. Dado que la superficie de la manzana es de 7.565 m2, se podría pensar que realmente podrían entrar un total de 30 viviendas, circunstancia ésta muy improbable, pues la realidad es que la vivienda existente ocupa la totalidad de la manzana y se considera muy improbable que se hiciese una operación de nueva parcelación de la manzana existente.

En definitiva, pensamos que en esta urbanización no se espera que se realicen más viviendas que las que ya otorga el Plan Parcial.

7. SURO-13 y SURO-CE-02

Estos dos sectores de Suelo Urbanizable Ordenado cuentan, el primero de ellos con Plan Parcial definitivamente aprobado el 14/08/1998, B.O.P. 14/05/1999, así como con proyecto de urbanización de 17/11/2005, B.O.P. 25/01/2006, mientras que el segundo de ellos, SURO-CE-02, cuenta con Plan Parcial definitivamente aprobado, estando pendiente la publicación del acuerdo de aprobación en el B.O.P. al no haberse presentado el aval requerido por el Pleno para hacer frente a los compromisos contraídos por el promotor.

En ambos casos no se han iniciado ningún tipo de obras de urbanización, ni se ha aprobado el proyecto de reparcelación. Por ello, consideramos que cualquier actuación que se pretenda ahora hacer para aumentar el nº. de viviendas, se habría de hacer única y exclusivamente en el marco de una modificación del Plan Parcial de Ordenación, al igual que ya se hizo en la urbanización Peralta, UR-TA-03.

8. URBANIZACIONES HISTÓRICAS (EL LAGAR, MANANTIALES, CORTIJOS DEL SOL, CAPELLANÍA Y FUENSANGUÍNEA)

Todas estas urbanizaciones, salvo algunas manzanas de Capellanía, están clasificadas con la ordenanza N6 de viviendas unifamiliares aisladas o N5 en su grado 1, para viviendas unifamiliares aisladas

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

o pareadas. Cuentan todas ellas con un gran nivel de desarrollo, quedando muy pocas parcelas no edificadas, por lo que no es previsible un fuerte aumento de división de parcelas, no obstante, sí tenemos conocimiento de algunas parcelas que, de forma puntual, se pretenden dividir al superar ambas porciones la superficie de la parcela mínima edificable.

Se puede pensar de un aumento máximo de 10 viviendas en toda la zona.

Con independencia de estas urbanizaciones, completan también la zona Este las urbanizaciones Ermita del Cerro, Torresol y Tabico Alto, que están todas ellas totalmente edificadas, por lo que no se prevé ningún aumento del número de viviendas.

Así pues, en la zona Este del municipio el incremento del número de viviendas que se podría esperar sería de 108.

04.2 CASCO HISTÓRICO Y SUS ENSANCHES

Analizados los suelos en los que se podría invocar la aplicación del artículo 94 para un mayor número de viviendas, serían las siguientes urbanizaciones:

- 1. SURO-EC-02, CALLEJONES II
- 2. SURO-EC-03. CALLEJONES III
- 3. AU-16, LA HUERTECILLA
- 4. SURO-6, EL CORDOBÉS
- 5. UE-EC-03
- 6. AU-41, EL LIMÓN
- 7. UR-ES-01
- 8. UR-ES-02

1. SURO-EC-02 y SURO-EC-03

Estos dos sectores de Suelo Urbanizable Ordenado cuentan, el primero de ellos (SURO-EC-02) con Plan Parcial definitivamente aprobado el 27/09/06, B.O.P. 30/01/07 estando en tramitación el proyecto de urbanización, y el segundo (SURO-EC-03) con Plan Parcial definitivamente aprobado el 17/03/08 estando pendiente su inscripción en el registro de planeamiento y su publicación en el B.O.P., no teniendo presentado el Proyecto de urbanización.

En ambos casos no se han iniciado ningún tipo de obras de urbanización, ni se ha aprobado el proyecto de reparcelación. Por ello, consideramos que cualquier actuación que se pretenda ahora hacer para aumentar el nº. de viviendas, se habría de hacer única y exclusivamente en el marco de una modificación del Plan Parcial de Ordenación, al igual que ya se hizo en la urbanización Peralta, UR-TA-03.

2. AU-16, la Huertecilla.

La urbanización la Huertecilla, AU-16, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado contando con P.E.R.I. aprobado definitivamente el 07/06/04, B.O.P. 10/08/04, así como el proyecto de urbanización aprobado definitivamente el 20/05/05, B.O.P. 06/06/05 por lo que, en función de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única de la Normativa urbanística del P.G.O.U. adaptado, le es de aplicación lo

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

dispuesto en la nueva redacción del artículo 94 en relación al número estimado de viviendas.

La urbanización la Huertecilla tiene una superficie total según el P.E.R.I. definitivamente aprobado de 26.229'43 m² con un techo máximo previsto de 11.803'24 m²t para un uso Residencial, con ordenanza de aplicación N4.1 de viviendas adosadas o en agrupación.

La edificabilidad se destina en su totalidad al uso Residencial. Como consecuencia se obtiene 11.803'24 m² para uso residencial, con un índice de edificabilidad media sobre parcela de 1'0181 m2t7m2s para una superficie de parcela neta edificables de 11.593'25 m². El número de viviendas no se fija y se considera la resultante de la aplicación de la edificabilidad en función de luso de Alojamiento en propiedad vertical u horizontal de la edificación.

Las manzanas calificadas urbanísticamente con la Ordenanza N5.1 para viviendas unifamiliares exentas o pareadas, son las parcelas 2.5, 3, 4, 5, 8.2, 9, 10.1, 11.1,12,14, 15, 16, 17, 18.1, 19.1, 20.1, 30.1, 31.1, 32.1, 33.1, 33.4, que representan una superficie total de 110.278'00 m2, y un número de viviendas de 389, todo ello según el plano de zonificación definitivamente aprobado en el Plan Parcial de Ordenación.

Con estos datos, vemos que la aplicación del artículo 94 en la urbanización la Huertecilla, no podría suponer un aumento viviendas en toda la urbanización.

3. SURO-6, EL CORDOBÉS

La urbanización El Cordobés está clasificada como Suelo Urbanizable, ordenado, contando con Plan Parcial de Ordenación definitivamente aprobado el 26/01/93, B.O.P. 04/06/93, por lo que, en función de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única de la Normativa urbanística del P.G.O.U. adaptado, le es de aplicación lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 94 en relación al número estimado de viviendas.

La urbanización El Cordobés tiene una superficie total de 131.053 m2, con 15 manzanas para un uso Residencial de viviendas, 3 manzanas de Equipamiento y 10 manzanas destinadas a Sistema de áreas libres

De las 15 manzanas que componen la urbanización para uso residencial, se encuentran edificadas desde la manzana R-1 hasta la manzana R-12 incluida, estando libre de edificación las manzanas R-13, R-14 y R-15.

Todas las parcelas tienen la Ordenanza N4.3

De acuerdo con el Plan Parcial las citadas parcelas cuentan con una superficie neta de suelo de 9.023'87~m2s~(2.548'75~m2s+2.850'125~m2s+3.625~m2s), con una edificabilidad total de 24.364'33~m2t~(6.881'62~m2t+7.695'21~m2t+9.787'5~m2t) para un total de 155~viviendas~(40+55+60).

Por tanto en aplicación del artículo 94, es en estas tres manzanas donde únicamente se podría producir un aumento del número de viviendas, evidentemente siempre sin aumentar la edificabilidad otorgada por el Plan Parcial.

Así, nos encontramos con los siguientes datos:

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Manzana		Datos según	Viviend	as posibles	Aumento		
	Superfic	Edificabilid	N^{o} .	<i>M2t/</i>	N^o	<i>M2t/</i>	de
	ie	ad	vivienda	viviendas	vivienda	viviendas	viviendas
	manzan		S		S		
	а						
13	2.578	6.881'62	40	172'04	76	90'00*	36
14	2.850'1	7.695'21	55	139'91	86	90'00*	31
	2						
15	3.625	9.787'50	60	163'12	109	90,00*	49
						TOTAL	116

(*) Para la estimación de nuevas viviendas se ha considerado una superficie construida de vivienda 90 m2t (incluida p.p. de zonas comunes) que suele ser la superficie construida habitual de la tipología de viviendas que hoy en día se construye.

Con estos datos, vemos que la aplicación del artículo 94 en la urbanización El Corodbés, podría suponer un aumento de 116 viviendas en toda la urbanización.

4. UE-EC-03. EL ALGARROBAL

Esta Unidad de Ejecución no requería para su desarrollo conforme al planeamiento con aprobación de Estudio de Detalle o PERI, habiendo sido desarrollada mediante Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente el 03/03/2000, B.O.P. 02/05/00, estando totalmente ejecutada y edificada, por lo que en este Unidad de Ejecución no se prevé incremento del número de viviendas.

5. AU-41, EL LIMÓN

La Urbanización el Limón, cuenta con P.P.O. definitivamente aprobado con anterioridad a la revisión de las NN.SS. de 1990, estando la urbanización totalmente consolidada y construido con edificaciones prácticamente en su totalidad, por lo que no se prevé un incremento significativo del número de viviendas en esta zona, pudiendo estimarse en un máximo de 10 viviendas.

El único aumento que sí podría considerarse sería el relacionado con cambios de uso de locales a viviendas, para lo cual sería exigible el cumplimiento de la normativa urbanística de la ordenanza de aplicación.

6.- UR-ES-01, Huerta Alta

La urbanización Huerta Alta está clasificada como Suelo Urbano Consolidado, contando con Plan Parcial de Ordenación definitivamente aprobado el 06/04/2001, B.O.P. 02/07/2001, por lo que, en función de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única de la Normativa urbanística del P.G.O.U. adaptado, le es de aplicación lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 94 en relación al número estimado de viviendas.

La urbanización Huerta Alta tiene una superficie total de 130.127 m2, con 9 manzanas para un uso Residencial, utilizándose en el Plan Parcial dos ordenanzas, la N5.1 de viviendas aisladas o pareadas, con

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

una parcela mínima de 250 m2s por vivienda para el caso de pareados, o de 500 m2s para el caso de viviendas aisladas, y la Ordenanza N4.2 de viviendas adosadas o en agrupación.

De las 9 manzanas que componen la urbanización, se encuentran sin edificar ni contar con alguna figura de planeamiento o proyecto de parcelación, las manzanas denominadas M-7, M-8 y parte de la M-9, estando las otras 6 edificadas y/o parceladas.

Cabe comentar que la manzana M-9, cuenta con una superficie total de 4.676 m² y un número de viviendas según el P.P.O. de 16, habiéndose desarrollado una superficie de 3.344'40 m² donde se han construido 12 viviendas pareadas. Por tanto la superficie restante de esta manzana es de 1.331'60 m² asignándole el P.P.O. 4 viviendas.

A continuación pasamos a analizar la manzanas vacantes, en función de la tipología o edificabilidad, el número de viviendas que se pudiesen realizar en función de la ordenanza particular de cada una de las manzanas, y ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 94.

La manzanas vacantes M-7, M-8 y resto de la M-9 están calificadas con la Ordenanza N5.1, y sus características urbanísticas, según el Plan Parcial son:

Manzana	Datos según Plan Parcial			Viviendas posibles	Aumento de
	Superficie	Parcela N°. viviendas		N^o viviendas	viviendas
	manzana	mínima		Sup. manz./250*	
M-7	11.319	250	44	45	1
M-8	10.528	250	40	42	2
Resto M-9	1.331'60	250	4	5	1
				TOTAL	4

En este caso, de la Ordenanza N5.1, el aumento de viviendas va relacionado con el aumento de* parcelas, es decir, con la posibilidad de dividir la superficie de la manzana entre la superficie mínima de parcela de 250 m2.

Con estos datos, vemos que la aplicación del artículo 94 en la urbanización UR-ES-02 Huerta Alta, podría suponer un aumento de 4 viviendas en toda la urbanización.

7.- UR-ES-02, Huerta Nueva

La urbanización Huerta Nueva está clasificada como Suelo Urbano Consolidado, contando con Plan Parcial de Ordenación definitivamente aprobado el 12/02/2002, B.O.P. 25/03/2002, por lo que, en función de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única de la Normativa urbanística del P.G.O.U. adaptado, le es de aplicación lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 94 en relación al número estimado de viviendas.

La urbanización Huerta Nueva tiene una superficie total de 81.782 m2, con 11 manzanas para un uso Residencial, utilizándose en el Plan Parcial la ordenanza N4 ensanche moderno) en su grado 1 (manzanas cerradas o hilera y alineada a vial) y en su grado 2 (edificación alineada o conformando agrupaciones de acuerdo con el planeamiento que a tal efecto se redacte).

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

De estas 11 manzanas, 4 se encuentran desarrolladas quedando el resto de las manzanas que faltan por desarrollar de la siguiente forma:

- Las manzanas denominadas en el P.P.O. como J y H, están calificadas como edificaciones residenciales con ordenanza de aplicación N4 en su grado 2 y no se encuentran edificadas.

Por tanto en aplicación del artículo 94, es en estas tres manzanas donde únicamente se podría producir un aumento del número de viviendas, evidentemente siempre sin aumentar la edificabilidad otorgada por el Plan Parcial.

Así, nos encontramos con los siguientes datos:

Manzana		Datos según	Plan Parcie	Viviend	as posibles	Aumento	
	Superfic	Edificabilid	N^o .	M2t/	N^o	M2t/	de
	ie	ad	vivienda	viviendas	vivienda	viviendas	viviendas
	manzan		S		S		
	a						
J	7.512	9.766	94	103'90	108	90'00*	14
H	3.342	6.183	60	103'05	69	90'00*	9
						TOTAL	23

(*) Para la estimación de nuevas viviendas se ha considerado una superficie construida de vivienda 90 m2t (incluida p.p. de zonas comunes) que suele ser la superficie construida habitual de la tipología de viviendas que hoy en día se construye.

Las manzanas denominadas en el P.P.O. como E, G, D, F y C están calificadas como edificaciones residenciales con ordenanza de aplicación N4 en su grado 1 y se encuentran edificadas parcialmente.

Por tanto en aplicación del artículo 94, es en estas tres manzanas donde únicamente se podría producir un aumento del número de viviendas, evidentemente siempre sin aumentar la edificabilidad otorgada por el Plan Parcial.

Así, nos encontramos con los siguientes datos:

Manzana	1	Datos según Pla	an Parcial	Viviendas	posibles	Aumento
	Superfic	Edificabilid	Nº. viviendas	Nº viviendas	Parcelas	de
	ie	ad			libres	viviendas
	manzan					
	а					
E	1.860	3.348	16	28	14	14
G	2.029	3.652	18	30	15	15
D	1.751	3.151	15	16	8	8
F	2.083	3.749	18	18	9	9
C	1.840	3.312	11	18	9	9
					TOTAL	55

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Con estos datos, vemos que la aplicación del artículo 94 en la urbanización UR-ES-02 Huerta Alta, podría suponer un aumento de 78 viviendas en toda la urbanización.

Así pues, en la zona Casco Histórico y sus Ensanches del municipio el incremento del número de viviendas que se podría esperar sería de 208.

04.3 ZONA OESTE DEL MUNICIPIO

Analizados los suelos en los que se podría invocar la aplicación del artículo 94 para un mayor número de viviendas, serían las siguientes urbanizaciones:

- 1. Urbanización Taralpe I, UR-TA-01
- 2. Urbanización Taralpe II, UR-TA-02
- 3. Urbanización Taralpe III, UR-TA-03
- 4. Urbanización Lauro Golf, SURO-17
- 1. Urbanización Taralpe I, UR-TA-01

La urbanización Taralpe I, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado contando con Plan Parcial de Ordenación definitivamente aprobado el 20/08/2002, B.O.P. 20/10/04, así como una Modificación de Elementos del Plan Parcial de Ordenación aprobada el 11/09/2008 y publicada en el B.O.P. el 24/04/2009 por lo que, en función de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única de la Normativa urbanística del P.G.O.U. adaptado, le es de aplicación lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 94 en relación al número estimado de viviendas.

La urbanización Taralpe I tiene una superficie total de 376.728 m2, cuenta con dos ordenanzas para un uso Residencial, la Ordenanza N5.1 de viviendas unifamiliares aisladas o pareadas, y la Ordenanza N5.2 de viviendas adosadas o en agrupación.

Las manzanas calificadas urbanísticamente con la Ordenanza N5.1 para viviendas unifamiliares exentas o pareadas, son las parcelas 2.5, 3, 4, 5, 8.2, 9, 10.1, 11.1,12,14, 15, 16, 17, 18.1, 19.1, 20.1, 30.1, 31.1, 32.1, 33.1, 33.4, que representan una superficie total de 110.278'00 m2, y un número de viviendas de 389, todo ello según el plano de zonificación definitivamente aprobado en el Plan Parcial de Ordenación.

La parcela mínima fijada para la Ordenanza N5.1 es de 500 m2/s para viviendas unifamiliares exentas, o de 250 m2/s para las pareadas, siendo el parámetro de la superficie de la parcela el que fija realmente el número máximo de viviendas a construir, dado que es la Ordenanza la que fija una única vivienda por parcela. De los datos anteriores, vemos que si dividimos 110.278'00 m2 de suelo entre 389 viviendas, nos da una superficie de 283'49 m2/s por vivienda, por lo que en todas estas parcelas no hay posibilidad de aumentar el número de viviendas, pues no hay superficie de suelo para aumentar el número de parcelas.

En relación a la Ordenanza N5.2, son las parcelas 22.1, 22.2, 23.1, 28.1, 29.1 las calificadas con esta Ordenanza de viviendas adosadas o en agrupación, conteniendo las citadas parcelas un total de 37.001'00 m2/s, con una edificabilidad de 20.962'84 m2/t para un total de 170 viviendas.

Para ver el posible aumento de viviendas, nos centramos en aquellas manzanas que a día de hoy no

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

están edificadas, descontando de este estudio aquellas manzanas que están edificadas, en proceso de edificación o que cuenten con un Estudio de Detalle, aprobado con posterioridad al P.G.O.U. Adaptado, que haya ya fijado los volúmenes y viviendas de la parcela. Así, de las 5 manzanas calificadas de N5.2, nos encontramos con que las manzanas 22.1, 22.2, 28.1, 29.1 se encuentran edificadas y la manzana 23.1 se encuentra con Estudio de Detalle definitivamente aprobado el 20/10/2017 y actualmente en proceso de construcción, por lo que no se prevé un aumento del número de viviendas.

Con estos datos, vemos que la aplicación del artículo 94 en la urbanización Taralpe I, no podría suponer un aumento viviendas en toda la urbanización.

2. Urbanización Taralpe II, UR-TA-02

Este sector de Suelo Urbanizable Ordenado cuenta con Plan Parcial definitivamente aprobado el 08/05/2008, estando pendiente la publicación del acuerdo de aprobación en el B.O.P. al no haberse presentado el aval requerido por el Pleno para hacer frente a los compromisos contraídos por el promotor.

En ambos casos no se han iniciado ningún tipo de obras de urbanización, ni se ha aprobado el proyecto de reparcelación. Por ello, consideramos que cualquier actuación que se pretenda ahora hacer para aumentar el nº. de viviendas, se habría de hacer única y exclusivamente en el marco de una modificación del Plan Parcial de Ordenación, al igual que ya se hizo en la urbanización Peralta, UR-TA-03.

3. Urbanización Taralpe III, UR-TA-03

Como ya se ha citado anteriormente, se ha tramitado un expediente que fue aprobado definitivamente por acuerdo de 12/03/2013 de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, de la entonces Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de modificación puntual del P.G.O.U. de Alhaurín de la Torre, tramitada por este Ayuntamiento a iniciativa privada donde, en determinadas parcelas del sector UR-TA-03, urbanización Peralta, se pasaba de 102 a 139 viviendas, cediéndose al Ayuntamiento, para el mantenimiento de la proporcionalidad de los espacios libres, una parcela de 1.000 m2 con destino a Zona Verde Pública.

Por ello, consideramos que cualquier actuación que se pretenda ahora hacer para aumentar el nº. de viviendas, se habría de hacer única y exclusivamente en el marco de una modificación del Plan Parcial de Ordenación.

4. Urbanización Lauro Golf, SURO-17

Este sector de Suelo Urbanizable Ordenado cuentan, cuenta con Plan Parcial definitivamente aprobado 13/02/1991, proyecto de urbanización definitivamente aprobado el 05/08/98, estando no concluida la urbanización.

Por ello, consideramos que cualquier actuación que se pretenda ahora hacer para aumentar el nº. de viviendas, se habría de hacer única y exclusivamente en el marco de una modificación del Plan Parcial de Ordenación, al igual que ya se hizo en la urbanización Peralta, UR-TA-03.

Así pues, en la zona Oeste del municipio no se espera incremento del número de viviendas.

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

04.4 BARRIADAS.

En las barriadas históricas del término municipal (Romeral, La Alquería, Torrealquería, Mestanza, El Peñón y Zapata), la tipología edificatoria predominante es la de Ensanche Marginal (N8) y se encuentran prácticamente consolidadas en su totalidad.

Esta tipología es un tipo de edificación en la que es resulta difícil por sus características de desarrollo (se trata mayormente de viviendas autoconstruidas) hacer una previsión de aumento de viviendas.

Por tanto no se realiza estudio alguno al considerar que las viviendas que resulten sean las de aplicación directa de la ordenanza, es decir el cumplimiento de la parcela mínima edificable.

CONCLUSIÓN:

Con estos datos, vemos que la aplicación del artículo 94 en el término municipal, podría suponer el siguiente aumento de número de viviendas:

04.1 ZONA ESTE DEL MUNICIPIO:	108 VIVIENDAS.
04.2 CASCO HISTÓRICO Y SUS ENSANCHES:	208 VIVIENDAS.
04.3 ZONA OESTE DEL MUNICIPIO:	0 VIVIENDAS.
04.4 BARRIADAS:	0 VIVIENDAS.
TOTAL INCREMENTO DE VIVIENDAS PREVISTO:	316 VIVIENDAS

Lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Fdo. Jorge Castro Marín"

Igualmente, consta también en el expediente nuevo informe firmado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera en el que se evalúa el importe, en su caso que se habría de abonar al Ayuntamiento en compensación del aumento de viviendas de más que se realizase por aplicación del artículo 94 y que se transcribe a continuación:

"AURELIO ATIENZA CABRERA, Arquitecto, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y JORGE CASTRO MARÍN, Arquitecto Municipal,

INFORMAN:

Que en fecha 14 de diciembre de 2018, se realizó un informe por los técnicos firmantes de este nuevo informe, en el que se evaluaba el aumento de viviendas que se podría producir en el municipio en aplicación del artículo 94 del PGOU Adaptado. Igualmente, y por el Ayuntamiento, se había encargado en paralelo un informe jurídico sobre las previsiones del artículo 94 de la normativa urbanística en la Adaptación Parcial de las NN.SS. a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conviene ahora resaltar que, del informe jurídico presentado, y en sus conclusiones segunda, tercera y cuarta, se recoge textualmente, lo siguiente:

"Segunda. El incremento de densidad, si efectivamente se produce a instancia del particular que

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

promueva la edificación de viviendas en parcelas edificables, debe necesariamente contemplar medidas para aumentar la superficie de suelo destinada a dotaciones generales y locales con objeto de mantener el equilibrio dotacional ya existente en el municipio.

Tercera. Dichas medidas podrán consistir en la implementación dentro del propio ámbito de la superficie de suelo necesaria en proporción al aumento de la densidad, en cuyo caso deberá formular una innovación del planeamiento mediante la calificación del suelo dotacional.

Alternativamente, en el supuesto de que las superficies destinadas a dotación no cumplan los requisitos para computar como espacio hábil para zonas verdes y espacios libres, cabe sustituir la cesión por su equivalente económico.

Cuarta. Con independencia de lo anterior, en todo caso, el incremento de la densidad lleva asociado el abono al municipio el pago de compensación económica sustitutoria de la cesión de sistemas generales de áreas libres y equipamiento comunitario."

Trata pues el informe que ahora realizamos de calcular, si se plantea un aumento de viviendas, y en el supuesto caso de que las superficies de suelo a ceder para el mantenimiento de la proporción de los espacios libres no cumpliesen los requisitos para computar como espacio hábil o útil de zona verde pública, cuál debería ser el importe de la sustitución de la cesión por su equivalente económico, y todo ello basado en la justificación extensamente comentada tanto en nuestro anterior informe como en el informe jurídico realizado a instancias de este Ayuntamiento.

De nuestro anterior informe, vemos que el número total de viviendas que se podrían dar en aplicación del artículo 94, serían las siguientes:

		VIV. AISLADA	VIV. PAREADA	VIV. ADOSADA	VIV. PROP. HORIZ.	VPO	TOTALES
ZONA ESTE							
	SANTA CLARA UR-TB-01			11		30	
	RETAMAR II UR-1	3	42	10			
	CAPELLANÍA NORTE UR-EN-06		1				
	ZAMBRANA UR-EN-04						
	CHUMBERAS UR-EN-05	1					
	NORTE CAPELLANÍA UR-EN-03						
	URB. HISTÓRICAS	10					
	SUBTOTAL	14	43	21	0	30	108
CASCO HISTÓRICO							
	CALLEJONES EC-2 Y EC-3						
	LA HUERTECILLA						
	EL CORDOBÉS				116		
	EL ALGARROBAL						
	EL LIMÓN				10		
	HUERTA ALTA UR-ES-01		4				
	HUERTA NUEVA UR-ES-02			23	55		
	SUBTOTAL	0	4	23	181	0	208
ZONA OESTE							
	UR-TA-01						
	UR-TA-02						
	UR-TA-03						
	LAURO GOLF						
	SUBTOTAL	0	0	0	0	0	0
	TOTALES	14	47	44	181	30	316

Interesa ahora calcular cuál sería la compensación económica que habría de recibir el Ayuntamiento si permitiese la construcción de esas 316 viviendas en aplicación del artículo 94 para que se mantuviese la proporción entre habitantes, viviendas y espacios de uso y dominio público, tales como zonas

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

verdes, bien sea Sistema General de Áreas Libres, Sistema General de Áreas Libres Adaptado o, simplemente, Sistema Local.

Con relación al equipamiento, cabe comentar que en ningún caso la aplicación del artículo 94 puede llevar aparejada un aumento de la edificabilidad, manteniéndose en consecuencia los estándares de equipamiento; cabe aquí recordar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la LOUA, en lo referente a la ordenación de áreas urbanas y sectores, las reservas dotacionales para centros docentes, sanitarios, asistenciales, etc., se realizan en base a la edificabilidad que, como se ha dicho anteriormente, no se altera.

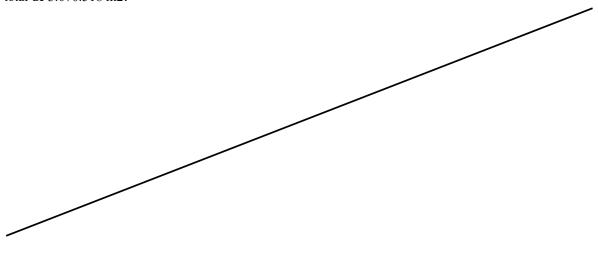
Para calcular cuál sería la compensación económica que se habría de aplicar a cada vivienda que se construyese de más, es necesario calcular cuál sería la cesión en suelo que ese aumento de viviendas debería de aportar para mantener la proporcionalidad ya tan comentada de espacios libros y habitantes.

Para el cálculo de habitantes, recurrimos al índice de 2,4 habitantes/vivienda en aplicación de lo establecido en el artículo único de la Orden de 29 de septiembre de 2008, que queda recogida en la Instrucción 1/2014 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En nuestro caso sería 316 x 2,4 = 759 habitantes.

Para mantener la proporcionalidad, lo primero que se ha de realizar es el cómputo de la suma de los espacios libres que están dispuestos en el planeamiento aprobado, con su diferente cualificación de SG-AL, SG-AL(A) o SL-AL, estén o no obtenidos, y dividir la superficie total entre la población prevista para el municipio en el desarrollo del PGOU Adaptado, que tal y como se fija en su memoria, asciende a 60.000 habitantes.

Aclarando este dato, se comenta que en la memoria del PGOU Adaptado vemos que todo el suelo dotacional con destino a Áreas Libres estaría al servicio de un total de 53.750 habitantes, que sumados a los que actualmente ocupan el suelo urbano consolidado de actuación asistemática, arrojarían una cifra total máxima de 60.000 habitantes, que sería el número de habitantes que se alcanzaría con el total desarrollo previsto en la revisión de las NN.SS.

Los espacios libres previstos son los que figuran en el plano situado al dorso, y que ascienden a un total de 3.070.518 m2.



Pleno Ordinario de 15/febrero/2019

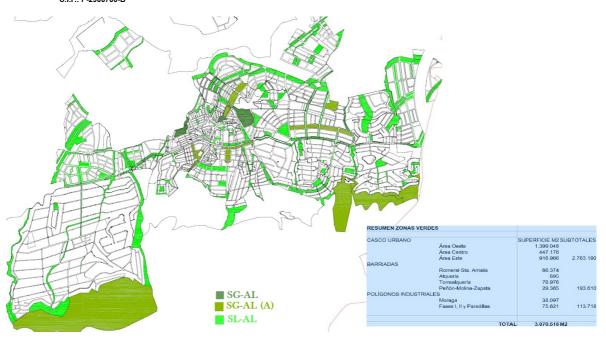
24/117



DOCUMENTO: 20190596040



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B



NOTA: Aun cuando no figuran en el plano grafiado las barriadas existentes, debido al formato, sí se hace mención de que se han contabilizado todas las zonas verdes existentes en las mismas.

Con estos datos de suelos destinados a áreas libres o zona verde, la cesión que se habrá de compensar por cada vivienda de más que se realice, será:

 $3.070.518 \, m2 \, / \, 60.000 \, hab = 51,17 \, m2s/hab \, de \, zona \, verde$

Consecuentemente con este dato, cualquier actuación que aumente el número de viviendas y la población, habrá de compensar un mínimo de 51,17 m2s/hab destinados a espacios libres.

Volviendo ahora al ratio fijado de 2,4 hab/viv, cada vivienda de más que se autorice en aplicación del artículo 94, habrá de compensar, como sistema de espacios libres, un total de:

51,17 m2s/hab x 2,4 hab/viv = 122,81 m2s/viv con destino a zona verde o espacios libres

Se hace por tanto ahora necesario realizar la valoración de la compensación económica que se ha de dar al Ayuntamiento para mantener la proporcionalidad del suelo destinado a espacios libres, conforme a todo lo anteriormente expuesto.

Para ello, se ha optado como criterio para valorar el suelo dotacional necesario para la obtención del teórico suelo destinado a sistema de áreas libres, el establecido en el procedimiento de valoración colectiva de bienes inmuebles de naturaleza urbana que figura en el documento resumen de la ponencia de valores de la Dirección General de Catastro, y más concretamente centrándonos en la ponencia de valores total de bienes inmuebles urbanos del municipio de Alhaurín de la Torre de fecha 28 de abril de 2009, por considerarlo el más adecuado dada la singularidad de la valoración que nos ocupa.

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

En este documento, concretamente en el apartado 2.2 "Valoración", subapartado 2.2.3.9 "Equipamientos. Dotaciones y Zonas verdes" se recoge lo siguiente:

"... Suelo destinado a zonas verdes:

- Se valorará por aplicación del valor de repercusión de zonas verdes de la zona de valor en la que se ubique, a los metros cuadrados construidos si la parcela está edificada o si está sin edificar, los metros cuadrados construibles calculados en función de la edificabilidad considerada."

Cabe comentar en este aspecto, que para el cálculo del valor de repercusión de suelo, dadas la heterogeneidad de las tipologías edificatorias y su emplazamiento (desarrollado por diferentes instrumentos de planeamiento, se ha optado por aplicar un índice de edificabilidad para el cálculo del valor de suelo de 1'00 m2t/m2s.

Así mismo, en este mismo documento, en el apartado 2.2 "Valoración", subapartado 2.2.1 "División en polígonos" figura el siguiente cuadro:

Pol	Denominacion	MBC	Importe	MBR	Importe	G+B	G+B/UNI	VUB	Importe	VRB	Import
001	CENTRO HISTORICO	3	600,00	4	450,00	1,30	1,30			R36	500,00
002	CARRANQUE-JARDINES	3	600,00	4	450,00	1,30	1,30			R36	500,00
003	PLATERO-LIMONAR	3	600,00	4	450,00	1,30	1,30			R36	500,00
004	INDUSTRIAL LAUROTORRE	3	600,00	4	450,00	1,30	1,30	U34	262,00	R42	317,00
005	PINOS DE ALHAURIN	3	600,00	4	450,00	1,30	1,30	U38	174,00	R36	500,00
006	TARALPE	3	600,00	4	450,00	1,30	1,30			R33	650,00
007	ERMITA CERRO-ENSANCHE	3	600,00	4	450,00	1,30	1,30			R35	550,00
800	CAPELLANIA-RETAMAR-	3	600,00	4	450,00	1,30	1,30			R36	500,00
009	MANANTIALES-CORTIJO	3	600,00	4	450,00	1,30	1,30			R35	550,00
010	POLIGONO INDUSTRIAL	3	600,00	4	450,00	1,30	1,30	U34	262,00	R40	370,00
011	INDUSTRIAL MORAGAS	3	600,00	4	450,00	1,30	1,30	U35	234,00	R40	370,00
012	TORRE ALQUERIA	3	600,00	4	450,00	1,30	1,30			R40	370,00
013	ROMERAL-STA.AMALIA-	3	600,00	4	450,00	1,30	1,30	U42	108,00	R39	397,00
014	PEÑON-ZAPATA	3	600,00	4	450,00	1,30	1,30			R36	500,00
015	LAURO GOLF-ALQUERIA	3	600,00	4	450,00	1,30	1,30			R33	650,00
016	GOLF LAURO	3	600,00	4	450,00	1,00	1,00	U56	7,00	R33	650,00
017	COMERCIAL TABICO	3	600,00	4	450,00	1.30	1,30			R42	317,00

Los valores de repercusión de suelo de las áreas libres de los distintos polígonos, se obtiene de la oficina virtual del catastro en la tabla que a continuación se expone:

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

ALORES DE REPERCUSIÓN

Z.Val.	Vivienda	Comercial	Oficinas	Industri.	Turístico	Garajes	Otros2	Otros3	Z.Verde	Equipam.	VALOR UNITARIO Inicial	REDUCCIÓN UA	REDUCCIÓN NU
PR37	450.00	450.00	450.00	315.00	450.00	67.50			65.00	337.50	16.22		0.60
PR38	423.00	423.00	423.00	296.10	423.00	63.45			42.30	317.25	10.54		0.60
PR42	317.00	317.00	317.00	221.90	317.00	47.55			31.70	237.75	6.49		0.60
R33	650.00	650.00	650.00	455.00	650.00	97.50			65.00	487.50		0.40	0.60
R34	600.00	600.00	600.00	420.00	600.00	90.00			60.00	450.00		0.40	0.60
R34C1	600.00	780.00	600.00	420.00	600.00	90.00			60.00	450.00		0.40	0.60
R35	550.00	550.00	550.00	385.00	550.00	82.50			55.00	412.50		0.40	0.60
R35C1	550.00	715.00	550.00	385.00	550.00	82.50			55.00	412.50		0.40	0.60
R35C3	550.00	715.00	550.00	385.00	550.00	82.50			55.00	412.50		0.40	0.60
R36	500.00	500.00	500.00	350.00	500.00	75.00			50.00	375.00		0.40	0.60
R36C1	500.00	700.00	500.00	350.00	500.00	75.00			50.00	375.00		0.40	0.60
R36C2	500.00	650.00	500.00	350.00	500.00	75.00			50.00	375.00		0.40	0.60
R36C3	500.00	600.00	500.00	350.00	500.00	75.00			50.00	375.00		0.40	0.60
R37	450.00	450.00	450.00	315.00	450.00	67.50			45.00	337.50		0.40	0.60
R37C1	450.00	650.00	500.00	350.00	500.00	67.50			45.00	337.50		0.40	0.60
R38	423.00	423.00	423.00	296.10	423.00	63.45			42.30	317.25		0.40	0.60
R39	397.00	397.00	397.00	277.90	397.00	59.55			39.70	297.75		0.40	0.60
R40	370.00	370.00	370.00	259.00	370.00	55.50			37.00	277.50		0.40	0.60
R42	317.00	317.00	317.00	221.90	317.00	47.55			31.70	237.75		0.40	0.60
R43	290.00	290.00	290.00	203.00	290.00	43.50			29.00	217.50		0.40	0.60

En cuanto a las zonas de aplicación se ha realizado la media del valor de repercusión, en función de las dos zonas a considerar (Zona Este y Casco Histórico) donde se puede producir un incremento del número de viviendas tal y como ya ha quedado justificado, es decir:

		ZONA PONENCIA	VALOR DE REPERCUSIÓN €/M2
ZONA ESTE			
	SANTA CLARA UR-TB-01	R33/R35	65/55
	RETAMAR II UR-1	R36	50
	CAPELLANÍA NORTE UR-EN-06	R35	55
	ZAMBRANA UR-EN-04	R35	55
	CHUMBERAS UR-EN-05	R35	55
	NORTE CAPELLANÍA UR-EN-03	R35	55
	URB. HISTÓRICAS	R35	55
	VALOR REPERCUSIÓN	MEDIO ZONA ESTE	56'66
CASCO HISTÓRICO	0		
	CALLEJONES EC-2 Y EC-3	R35	55
	LA HUERTECILLA	R38	42'30
	EL CORDOBÉS	R42	31'70
	EL ALGARROBAL	R35	55
	EL LIMÓN	R36	50
	HUERTA ALTA UR-ES-01	R36	50
	HUERTA NUEVA UR-ES-02	R36	50
	VALOR REPERCUSIÓN MEDIC	CASCO HISTÓRICO	47'71

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

En resumen, en aplicación de todo lo anteriormente expuesto, la valoración de suelo quedaría de la siguiente forma:

Valor de suelo (€/m2s) = VR (€/m2t) x Edificabilidad (m2t/m2s)

- 1.- Valor de suelo ZONA ESTE: $56'66 \notin m2t \times 1'00 \text{ m} 2t/m2s = 55'66 \notin m2s$.
- 2.- Valor de suelo CASCO H°: $47'71 \notin m2t \times 1'00 \text{ m} 2t/m2s = 47'71 \notin m2s$.

Con estos datos, y volviendo al inicio de este informe, donde se ha justificado que la superficie a computar con destino a zonas verdes o espacios libres es de 122,81 m2s/viv, tendríamos los siguientes valores:

1. Valor de la compensación en la Zona Este por cada vivienda que se construya de más en aplicación del artículo 94:

122,81 m2s/viv x 55,66 €/m2s = 6.835,60 €/viv

2. Valor de la compensación en el Casco Histórico, (excluidas las áreas urbanas asistemáticas delimitadas en el PGOU Adaptado) por cada vivienda que se construya de más en aplicación del artículo 94:

122,81 m2s/viv x 47,71 €/m2s = 5.859,27 €/viv

Lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Igualmente, consta en el expediente informe jurídico firmado por el Asesor Jurídico del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, que textualmente se transcribe a continuación:

"INFORME

Artículo 94 de la normativa del PGOU adaptado.

Se emite el presente informe, a petición del Jefe del Servicio de Urbanismo, en relación con determinados aspectos de la aplicación del artículo 94 de la normativa del PGOU.

Primero: El planeamiento urbanístico vigente en Alhaurín de la Torre es el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas mediante acuerdo municipal plenario de 09/07/09, publicado en el B.O.P. de 14/10/09.

El artículo 94 de la normativa urbanística adaptada preceptúa:

"Artículo 94. Número estimado de viviendas:

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019

28/117



DOCUMENTO: 20190596040 Fecha: 21/03/2019 Hora: 09:08





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Es el número estimado de viviendas posibles a construir en un sector, unidad de ejecución o parcela. Dicho número estimado se obtiene por aplicación de las ordenanzas particulares de cada zona a la parcela o parcelas que correspondan del sector, actuación urbanística o unidad de ejecución.

En todas las fichas de los sectores, actuaciones urbanísticas y unidades de ejecución del planeamiento general vigente, el apartado de número máximo de viviendas en su caso queda sin efecto, debiendo el mismo entenderse como número estimado de viviendas al igual que en todos los planeamientos que han desarrollado las NNSS y sus Modificaciones y que conforman el planeamiento general vigente."

Vemos que en todos los sectores, actuaciones urbanísticas y unidades de ejecución del planeamiento general vigente, el número máximo de viviendas queda sin efecto, debiendo el mismo entenderse como número estimado de viviendas. Es decir, que el número máximo de viviendas contenido en los planes parciales, planes especiales de reforma interior y estudios de detalle, se entienden como número estimado, pudiéndose, invocando el artículo 94, aumentar el número de viviendas en todo el planeamiento general vigente, siempre que se cumplan los parámetros urbanísticos de aplicación.

De acuerdo con el artículo 10.1.c.1) de la Ley 7/2002, los planes generales de ordenación urbanística deben contener una reserva de parques, jardines y espacios libres públicos en proporción adecuada a las necesidades sociales actuales y previsibles, que deben respetar un estándar mínimo entre 5 y 10 metros cuadrados por habitante o por cada 40 metros cuadrados de techo destinado a uso residencial.

El artículo 45 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico contiene las determinaciones que han de contener los Planes Parciales, entre las cuales, en las letras c) y d) del apartado 1, establece:

"c) Señalamiento de reservas de terreno para parques y jardines públicos, zonas deportivas públicas y de recreo y expansión, también públicas, en proporción adecuada a las necesidades colectivas. <u>La superficie destinada a dichas reservas será, como mínimo, de 18 metros cuadrados por vivienda</u> o por cada 100 metros cuadrados de edificación residencial, si no se hubiera fijado expresamente el número de viviendas que se pudieran construir. Esta reserva no podrá ser inferior al 10 por 100 de la total superficie ordenada, cualquiera que sea el uso a que se destinen los terrenos y la edificación, y habrá de establecerse con independencia de las superficies destinadas en el Plan General a espacios libres o zonas verdes para parques urbanos públicos."

Vemos que la legislación urbanística fija la superficie que el planeamiento ha de contener de espacios libres en función del número de habitantes y del número de viviendas, y cuando se redactaron los planes parciales de los diferentes sectores de planeamiento, dichas dotaciones se calcularon en función del número máximo de viviendas que se permitía construir en el sector en cuestión.

La aplicación del artículo 94 de la normativa modificado (por la cual lo que antes era número máximo de viviendas ahora es número estimado de viviendas, de manera que se puede exceder el número de viviendas en virtud del cual se calcularon las dotaciones), por la que se podría aumentar del número de viviendas sin aumentar en la misma proporción las zonas verdes, llevaría consigo la pérdida de proporcionalidad y calidad de las dotaciones públicas existentes en el municipio, lo que iría en contra no solamente de la legislación vigente, sino de la propia calidad de vida en el municipio.

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Por tanto, el aumento de la densidad que puede resultar de la aplicación del artículo 94 de la normativa del PGOU, debe llevar aparejado un aumento de las áreas libres, para, de esa forma, mantener el equilibrio y la proporción dotacional alcanzado.

El artículo 4 del Anexo del Reglamento de Planeamiento Urbanístico considera que las áreas libres deben tener una superficie no inferior a 1.000 metros cuadrados, en la que se pueda inscribir una circunferencia de 30 metros de diámetro mínimo. Partiendo de esta superficie mínima que han de tener las parcelas de áreas libres, y dando por sentado que el aumento del número de viviendas ha de conllevar un aumento de las dotaciones, se pueden dar dos situaciones:

- a) Que en el sector en cuestión haya suelo disponible para aumentar la superficie de áreas libres, respetando ese mínimo que ha de tener un jardín público.
- b) Que no haya suelo disponible, o que la superficie de áreas libres a incrementar no llegue al mínimo que, de acuerdo con el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, ha de tener.

En el primer supuesto se habría de llevar a cabo una innovación de planeamiento con la finalidad de calificar la parcela de terreno precisa para compensar el aumento de la densidad, circunstancia ésta que ya se ha producido como fue la aprobación definitiva de la Modificación 03/11 del sector UR-TA-03, que fue publicada en el B.O.J.A. de 8 de julio de 2013.

En el segundo supuesto, ante la imposibilidad de aumentar las dotaciones, habrá que compensar económicamente al municipio, para destinar ese dinero a la adquisición de terrenos dotacionales o a la mejora de las dotaciones existentes. Esa compensación habría de hacerse en cada caso mediante convenio urbanístico, siguiendo el procedimiento legalmente establecido, procedimiento cuyo análisis no corresponde al presente informe.

Por la Oficina Técnica Municipal se ha elaborado un informe de valoración en el que se cuantifica cuál es la superficie de espacios libres que se habría de incrementar por cada vivienda que se construyese de más sobre el número estimado, en cuánto se tasa el metro cuadrado de espacios libres, y qué importe habría que compensar económicamente por cada vivienda de más.

Constituye el objeto del presente informe la aprobación de la valoración contenida en el informe referido, y el importe que habrá de pagarse en compensación por cada vivienda que exceda del número estimado.

Segundo: Conviene resaltar que los ingresos resultantes de la sustitución de la cesión de suelo por su equivalente económico tienen la condición de ingreso del patrimonio municipal de suelo, y el Ayuntamiento deberá destinar el importe obtenido por las compensaciones económicas que en este informe se tratan, a la adquisición de terrenos destinado a espacios libres o a la mejora de las existentes, y quedarán afectados a una cuenta especial.

Tercero: El procedimiento a seguir para la aprobación de la fijación de la compensación económica es el recogido en los artículos 54 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se habrá de iniciar de oficio a propuesta del Sr. Alcalde.

El acuerdo de incoación, teniendo en consideración que puede afectar a una pluralidad indeterminada de personas, y en aplicación del artículo 83 de la Ley 39/2015, se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento, a fin de que cualquier

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

persona pueda examinar el expediente.

El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

Por lo expuesto, **se propone:**

- 1º.- La incoación del procedimiento para la aprobación de los baremos por los que se determinará el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento.
- 2°.- La publicación del acuerdo de incoación, que contendrá los informes emitidos por la Oficina Técnica Municipal, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo. Manuel González Lamothe'

Por todo lo anterior, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º.- La incoación del procedimiento para la aprobación de los baremos por los que se determinará el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento.
- 2º.- La publicación del acuerdo de incoación, que contendrá los informes emitidos por la Oficina Técnica Municipal, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcade. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate; y manifestó que se aplicaría a la zona del ensanche del casco urbano y que se llevaría a cabo por el procedimiento que legalmente corresponda para cada uno de los interesados que lo solicitaran, los cuáles deberán pagar una compensación económica en los casos en los que no se pueda hacer una compensación con terrenos.

Dña. Ana Ortega González, del Grupo Socialista, indicó que, de las 307 viviendas que quedarían por construir, sólo 30 serían en régimen de protección oficial, quedando claro cuál es el modelo urbanístico que el Sr. Alcalde quiere para Alhaurín de la Torre, considerando que, de esta

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019

31/117



DOCUMENTO: 2019059604 Fecha: 21/03/2019



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

forma, no se fomenta que la juventud tenga un mejor acceso a la vivienda; y dijo que su grupo se iba a abstener.

- D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, manifestó que, según el informe, quedarían un poco más de trescientas viviendas por construir, lo que supondría un incremento del uno por ciento de la población y que parece que los promotores optan, ahora, por unas viviendas de menor tamaño, lo cuál posibilitaría el acceso a la vivienda a sectores con menos recursos, pero, al gravarlas con las cantidades que se indican, ese pago perjudicaría la salida de viviendas más baratas.
- D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., dijo que esta propuesta redunda en la política del Grupo Popular de beneficiar a los constructores y no se ayuda a los jóvenes a que tengan un acceso más fácil a la vivienda, ya sea en compra o en alquiler, de hecho se incumple la obligación de destinar el 30 por ciento de las cesiones obligatorias a viviendas de protección oficial.
- D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, expuso que, a priori, parece que esta propuesta apunta a favorecer el crecimiento, pero está de acuerdo en que se concentren las viviendas en una zona, sin crecimiento horizontal, pues eso es más ecológico, lógicamente, ese crecimiento debe llevar, paralelamente, una serie de medidas en cuanto a infraestructuras y accesibilidad.
- El Sr. Alcalde afirmó que él no favorece a ningún promotor y nunca lo ha hecho, indicando que estas medidas repercutirán positivamente en los ciudadanos; dijo que, desde 2012, las competencias en materia de vivienda es de la Junta de Andalucía, pero está dispuesto a entablar conversaciones con la administración autonómica para poner en marcha un plan de vivienda en nuestro municipio; y afirmó que aquí se cumple siempre con la legislación, indicando que estos sectores son anteriores a la última modificación legislativa que establece ese treinta por ciento.

Terminó el Sr. Alcalde afirmando que aquí se han hecho V.P.O. y se sigue disponiendo de terreno para construir más viviendas protegidas, a diferencia de la Junta, que no ha hecho ninguna vivienda; y dijo que está de acuerdo con que hay que buscarle una solución al problema de la vivienda.

- D. Antonio Lara reiteró que el incremento al promotor de los costes significará que se repercutirá ese incremento al comprador, preguntando si se puede disminuir la tasa compensatoria.
- D. Javier Caravias dijo que el Sr. Alcalde quiere afrontar, ahora, lo que no ha hecho en los últimos veinte años, pues en sus años de Alcalde se han construido más de 10.000 viviendas, preguntando cuántas de esas han sido V.P.O., pues cree que han sido apenas 200, coincidiendo en que la Junta de Andalucía tampoco ha hecho su parte; y dijo que, en el periodo de exposición pública, presentará alegaciones a esta aprobación inicial.
- El Sr. Alcalde afirmó que este Ayuntamiento es el que más patrimonio tiene de todos los ayuntamientos de Andalucía, en relación con el número de habitantes, teniendo más de 500 millones

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

de euros de patrimonio pagado y es así porque siempre se ha velado por el mismo y se dispone de suelo para construir más de 400 viviendas de protección oficial, una vez que se apruebe el plan de vivienda por la Junta de Andalucía; dijo que hay que tener en cuenta el impacto que la crisis de 2008 ha tenido en la economía; y añadió que se han hecho, en su mandato, 25 V.P.O. en régimen de alquiler con derecho a compra y, en tres promociones distintas, 40, 90 y 200 viviendas, por lo que parece que el Sr. Caravias no está bien informado.

Terminó el Sr. Alcalde indicando que las cantidades que se establecen en esta propuesta está calculado en su justo precio por los técnicos municipales.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.), 2 en contra (I.U.) y 7 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos y Alhaurín Despierta).

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190215&punto=2

PUNTO N° 3.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL Y RR.HH. RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal de 12 de febrero de 2019:

"PROPUESTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Que presenta el Sr. Concejal de Personal y RR HH ante la Comisión Informativa de Personal para su dictamen y ulterior remisión a Pleno, sobre la base de los siguientes:

PRIMERO.-Vista Providencia de Incoación, de 1 de Febrero de 2019, del Sr. Alcalde - Presidente, en el siguiente tenor literario:

"PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Desde las últimas décadas del siglo pasado la población de Alhaurín de la Torre ha crecido continuamente. De esta forma, según los datos del Padrón Municipal prácticamente ha duplicado su población en los últimos 20 años, y casi la ha cuadruplicado en los últimos 30. Pese a este notorio crecimiento que supone un mayor esfuerzo en la prestación de servicios públicos por el Ayuntamiento, en los últimos años, y debido a la crisis financiera y a las restricciones presupuestarias impuestas por diversas leyes, especialmente por las de Presupuestos Generales del Estado, no se ha dotado la plantilla de personal de la forma en que el equipo de Gobierno hubiese deseado y que este Ayuntamiento requiere por su nueva dimensión; especialmente en aquellos servicios que exigen una mayor proporcionalidad entre esta nueva dimensión y la dotación de personal.

Por otro lado, en las últimas décadas el legislador ha venido imponiendo continuamente nuevas obligaciones, trámites y procedimientos a las entidades locales. En este sentido, en los últimos años han surgido nuevas obligaciones en múltiples materias, como, entre otras, y sin ánimo de ser exhaustivo, en las áreas de contratación, transparencia, administración electrónica, secretaría, intervención y medio ambiente.

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Adicionalmente, ha de ponerse en valor las necesidades de los distintos servicios municipales, que cada vez necesitan un personal más preparado y capaz de asumir mayores responsabilidades. En consecuencia, esta Corporación tiene que considerar la creación de determinadas plazas a cubrir por turno libre.

De este modo, la Corporación Municipal pretende iniciar la tramitación de la creación de determinadas plazas en la plantilla de personal del Ayuntamiento, cuya dotación responda a las necesidades del Ayuntamiento descritas anteriormente, y que supondrá la modificación de la plantilla de personal e, igualmente, esto requerirá la modificación de la relación de puestos de trabajo (en adelante, RPT) del Ayuntamiento.

Corresponderá la emisión de informe del Departamento de Personal, conforme a lo previsto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, respecto de la modificación de la RPT.

Particularmente, los puestos que se pretende crear se desglosan de la siguiente forma:

FUNCIONARIO/AS - Denominación PLAZA	Denominación Servicio/Unidad Organizativa
Ingeniero/a Caminos, Canales y Puertos	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Técnico/a Medio Administración General	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Técnico/a Medio Administración General	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Trabajador/a Social	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Trabajador/a Social	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Trabajador/a Social	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Educador/a Social	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Técnico/a Prevención Riesgos Laborales	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Oficial/a Servicios Generales	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Auxiliar Archivo y Biblioteca	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Oficial/a Electricista	ADMINISTRACIÓN GENERAL

En virtud de lo expuesto, se acuerda,

PRIMERO: Iniciar la tramitación de la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Recabar los informes necesarios a la Funcionaria Responsable de Personal y RR HH a los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda"

SEGUNDO.- Visto el Informe, de fecha 6 de Febrero de 2019, de la funcionaria responsable del Dpt. de Personal y RR HH, en el siguiente tenor literario:

"MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista la providencia de Alcaldía de fecha de 31 de Enero de 2019 en la que se insta a comenzar la tramitación de la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Segundo.- Considerando la negociación con los sindicatos en mesa de negociación, materializada en reuniones de fechas 14 de Agosto y 4 de Septiembre del presente año, según consta en el acta de las reuniones que obran en el expediente.

Tercero.- Considerando el borrador de propuesta relativo al expediente de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Cuarto- Considerando que el presente informe debe limitarse o circunscribirse a la propuesta de modificación de la RPT, según la información contenida en la Providencia y en el borrador de propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Justificación del informe.

Se emite el presente informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (en adelante, "ROF").

Este informe se elabora en respuesta a la petición formulada por el Sr. Alcalde en virtud de Providencia referida en los Antecedentes de Hecho, y analiza las pretendidas modificaciones de la relación de puestos de trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

En primer lugar, ha de señalarse que la Corporación goza de la potestad de auto-organización consagrada en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, "LRBRL"); 4.1.a) del ROF; 5.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Este último artículo dispone que "las entidades locales definen por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pueden dotarse a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz". Este precepto ha de vincularse necesariamente al artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, "EBEP"), el cual dice literalmente que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

De conformidad con el artículo 22.2.i) de la LRBRL, la aprobación de la RPT corresponde, sin posibilidad de delegación, al Pleno municipal por mayoría simple. Por ello, el presente informe ha de

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

formar parte necesariamente del expediente que fundamente la propuesta de resolución que sea llevada al Pleno Municipal.

Segundo.- La modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo.

Como se ha indicado anteriormente, la creación y supresión de puestos de trabajo que pretende el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre es una manifestación de su potestad de auto-organización. El artículo 126.4 del TRRL dispone que "las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril." Por su parte, el citado artículo 90.2 de la LRBRL establece que "corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación (...)". Esta obligación del Estado de establecer las reglas para la formación de la RPT de las entidades locales se reitera en el artículo 129 TRRL. No obstante, no se ha producido ese desarrollo normativo y debemos ampararnos en el citado artículo 74 del EBEP e incluso en el artículo 16 de la Ley 30/1984 -que aun citado expresamente como derogado por la Disposición Derogatoria Única del EBEP lo es con el alcance de la disposición final 4.ª del mismo texto legal y, en consecuencia, permanece vigente hasta que se promulguen las leyes de función pública— cuando establece, con refrendo jurisprudencial (STS de 20-10-2008) un contenido mínimo de la RPT: "Las comunidades autónomas y la Administración local formarán también la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, que deberá incluir, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Estas relaciones de puestos serán públicas".

Resultando, por tanto, la intención por parte de la corporación de ampliar la plantilla creándose las plazas correspondientes, se hace obligatorio también efectuar la ampliación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación en vigor. Así una vez analizadas y estudiadas las necesidades planteadas se concretan y crean los puestos de trabajo correspondientes a dichas plazas análogas.

El sistema de compensación de los empleados públicos es un procedimiento reglado que deja en manos de las Corporaciones Locales exclusivamente una parte de dicho sistema, básicamente su parte "variable" no consolidable (excepción hecha del nivel de destino, como grado personal). Dos de los conceptos retributivos de dicha parte variable. El Nivel de destino y el Complemento Específico, están vinculados al "Puesto de Trabajo" desempeñado, siendo tales complementos deducibles a través de un proceso de "Valoración de Puesto de Trabajo", tal y como exige el art. 4 del RD861/86, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, (precepto legal en vigor hasta que por el nuevo Estatuto del Empleado Público no se dicten las leyes de función pública en desarrollo del mismo en esta materia, según su disposición final cuarta 2), que establece clara y determinantemente cuáles son los parámetros a valorar; la especial dificultad técnica, la responsabilidad, la dedicación, la incompatibilidad, la penosidad y la peligrisodad.

Para relacionar dichos puestos de trabajo, se ha realizado previamente un análisis, diseño y descripción de los mismos, y en base a las características y requisitos para sus desempeños se ha aplicado su correspondiente valoración de acuerdo con la metodología en vigor.

En este Avuntamiento se viene aplicando el procedimiento de valoración de puestos de trabajo denominado "analítico de puntos por factor", que para objetivar su valoración, escoge varios "factores",

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019

36/117



DOCUMENTO: 2019059604 Fecha: 21/03/2019 Hora: 09:08



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

(o indicadores validos y fiables), para la determinación de características tales como; los conocimientos, la especialización, la experiencia, el mando, la penosidad, la dedicación, los esfuerzos, etc.

Esta metodología es la que se utilizó desde el inicio y sigue estando en vigor en este Ayuntamiento, y ha sido la aplicada en este proceso que nos ocupa.

De la aplicación de tal metodología, se obtiene una valoración en puntos a efectos de la determinación del Complemento Específico de cada puesto de trabajo que se relaciona.

Indicar que todas las situaciones expuestas en la providencia de inicio del expediente que se pretende se presentan, de forma ampliada y detallada, en el mismo formato que desde que se aprobó la Catalogación y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento en el año 2003 y sus ampliaciones y revisiones posteriores, se viene haciendo, esto es, un conjunto de Fichas con todas las actuaciones, que incluyen Organigramas, las Descripciones de los puestos tratados, así como sus respectivas Actas de Calificación y sus Fichas RPT.

Todo ello, una vez aprobado, formará parte de la Relación de Puestos de Trabajo en vigor y se integrarán en el Manual de Gestión y Organización de los recursos Humanos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Por otro lado, en la medida en que en la RPT se incluyen las retribuciones complementarias, su modificación implica la obligatoriedad de negociación colectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 del EBEP. A esta obligación se le ha dado debido cumplimiento, según lo indicado en el Antecedente de Hecho Segundo y las actas de las reuniones que obran en el expediente.

Por todo lo anterior, en opinión de la funcionaria que suscribe, y salvo opinión mejor fundada en derecho, el expediente de modificación parcial de la RPT del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cumple con la normativa vigente.

En virtud de lo anterior, y sujeto al informe favorable de la Intervención y la Secretaría Municipal, se informa favorablemente la siguiente

PROPUESTA

1) Aprobar la modificación parcial de la relación de <u>Puestos de Trabajo</u> que se detalla a continuación.

<u>Creación de 11 Puestos de Trabajo</u> personal funcionario que se detallan a continuación.

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	CÓDIGOS	GRUPO	NIVEL DESTINO	ESPECIFICO PUNTOS
Ingeniero/a Caminos, Canales y Puertos	AALT-AGE-060F	A1	26	1.450
Técnico/a Medio Administración General	AALT-AGE-061F	A2	20	775
Técnico/a Medio Administración General	AALT-AGE-062F	A2	20	775
Trabajador/a Social	AALT-AGE-063F	A2	18	750
Trabajador/a Social	AALT-AGE-064F	A2	18	750
Trabajador/a Social	AALT-AGE-065F	A2	18	750

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Educador/a Social	AALT-AGE-066F	A2	18	750
Técnico/a Prevención Riesgos Laborales	AALT-AGE-067F	A2	18	625
Oficial/a Servicios Generales	AALT-AGE-068F	C2	12	425
Auxiliar Archivo y Biblioteca	AALT-AGE-069F	C2	12	425
Oficial/a Electricista	AALT-AGE-074F	C2	12	600

2) Publicar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica.Fdo. María del Carmen Marín Sánchez. Funcionaria Responsable Dpt. de Personal y RR HH"

TERCERO.- Visto el Informe, en sentido favorable, de la Secretaria General y el Interventor General, de fecha 7 de Febrero de 2019.

En su virtud,

SOLICITO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL: Que teniendo por presentada esta propuesta se sirva admitirla, la dictamine favorablemente y la remita al pleno para su aprobación, y por consiguiente se proceda a modificar forma parcial la Relación de Puestos de Trabajo, y a su correspondiente publicación, en los términos expuestos y según la documentación que queda incorporada al expediente.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Concejal de Personal y RR.HH.. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez."

- D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Personal, explicó la propuesta objeto de debate.
- El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que el debate de los puntos tercero y cuarto se realizaría de forma conjunta, procediéndose, posteriormente, a su votación por separado.

Dña. Ana Ortega González, del Grupo Socialista, afirmó que se crean once plazas pero se eliminan diecisiete, llamándole la atención que se pierdan esos puestos no porque no sean necesarios sino por las limitaciones legales que hay, que impiden el incremento del Capítulo I, además, esos puestos están cubiertos de forma externa, a través de privatizaciones, lo cuál genera sospechas de favoritismo; y preguntó cuántas plazas hay en la plantilla sin que estén cubiertas.

- D. Francisco José Basagoiti Moreno, del grupo de Ciudadanos, dijo que la potestad autoorganizativa es del Equipo de Gobierno, pero le gustaría dejar constancia de que todas estas modificaciones que se están presentando es consecuencia de la inactividad de los tres años anteriores; y dijo que hay necesidades en el Área de Servicios Sociales, preguntando cómo se van a cubrir esas necesidades mientras se desarrolla todo esto.
- D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., manifestó que el déficit en materia de personal es consecuencia de los veintidos años que lleva el Sr. Villanova en la Alcaldía; dijo que

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

se amortizan diecisiete plazas para poder crear once sin que se superen los límites legales; y añadió que el Sr. Alcalde, para poder cubrir las necesidades de personal de este Ayuntamiento, recurre a la privatización de esos servicios.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que esta propuesta, como conlleva creación y amortización de plazas, no va a solucionar los problemas de personal que hay en algunas áreas municipales.

El Sr. Alcalde dijo, en cuanto a las plazas que se encuentran vacantes, que el Capítulo I no ha podido crecer por las limitaciones legales vigentes; indicó que los servicios se han seguido prestando y hay que tener en cuenta que también hemos tenido planes de empleo, aunque ahora están paralizados, esperando que se reactiven en breve; y afirmó que el Capítulo I hay que ir reordenándolo, pero siempre con un estricto cumplimiento de la legislación vigente.

Terminó el Sr. Alcalde que él lleva de Alcalde tantos años por su gestión y porque el pueblo ha valorado la misma.

D. Francisco Basagoiti reiteró su pregunta sobre cómo se van a cubrir las necesidades en el área de Servicios Sociales, contestándole el Sr. Alcalde que, actualmente, se están cubriendo a través de resoluciones de subvenciones de la Junta de Andalucía para poder contratar a trabajadores y educadores sociales.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P. y Ciudadanos) y 7 abstenciones (P.S.O.E., I.U. y Alhaurín Despierta).

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190215&punto=3

PUNTO Nº 4.- <u>DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA Y PRESUPUESTO 2019.</u> Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 12 de febrero de 2019:

"PROPUESTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA Y CONSECUENTE MODIFICACION DEL PRESUPUESTO

Que presenta el Sr. Concejal de Hacienda ante la Comisión Informativa de Presupuestos para su dictamen y ulterior remisión a Pleno, sobre la base de los siguientes:

PRIMERO.-Vista Providencia de Incoación, de 1 Febrero de 2019, del Sr. Alcalde - Presidente, en el siguiente tenor literario:

"PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Desde las últimas décadas del siglo pasado la población de Alhaurín de la Torre ha crecido continuamente. De esta forma, según los datos del Padrón Municipal prácticamente ha duplicado su

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

población en los últimos 20 años, y casi la ha cuadruplicado en los últimos 30. Pese a este notorio crecimiento que supone un mayor esfuerzo en la prestación de servicios públicos por el Ayuntamiento, en los últimos años, y debido a la crisis financiera y a las restricciones presupuestarias impuestas por diversas leyes, especialmente por las de Presupuestos Generales del Estado, no se ha dotado la plantilla de personal de la forma en que el equipo de Gobierno hubiese deseado y que este Ayuntamiento requiere por su nueva dimensión; especialmente en aquellos servicios que exigen una mayor proporcionalidad entre esta nueva dimensión y la dotación de personal.

Por otro lado, en las últimas décadas el legislador ha venido imponiendo continuamente nuevas obligaciones, trámites y procedimientos a las entidades locales. En este sentido, en los últimos años han surgido nuevas obligaciones en múltiples materias, como, entre otras, y sin ánimo de ser exhaustivo, en las áreas de contratación, transparencia, administración electrónica, secretaría, intervención y medio ambiente.

Adicionalmente, ha de ponerse en valor las necesidades de los distintos servicios municipales, que cada vez necesitan un personal más preparado y capaz de asumir mayores responsabilidades. En consecuencia, esta Corporación tiene que considerar la creación de determinadas plazas a cubrir por turno libre.

De este modo, la Corporación Municipal pretende iniciar la tramitación de la creación de determinadas plazas en la plantilla de personal del Ayuntamiento, cuya dotación responda a las necesidades del Ayuntamiento descritas anteriormente, y que supondrá la modificación de la plantilla de personal.

Para la modificación de la plantilla se requerirá seguir el procedimiento previsto para la modificación del Presupuesto General, en virtud del artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el cual establece que "la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél" (del Presupuesto). Consecuentemente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exigirá la elaboración de una Memoria Explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que el Presupuesto sometido a Pleno contenga en relación con el vigente.

Particularmente, las plazas que se pretende crear se desglosan de la siguiente forma:

1. 11 Nuevas Plazas a ser cubiertas por funcionario/as que sean seleccionado/as mediante procesos de turno libre.

FUNCIONARIO/AS - Denominación PLA- ZA	Denominación Servicio/Unidad Organizativa
Ingeniero/a Caminos, Canales y Puertos	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Técnico/a Medio Administración General	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Técnico/a Medio Administración General	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Trabajador/a Social	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Trabajador/a Social	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Trabajador/a Social	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Educador/a Social	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Técnico/a Prevención Riesgos Laborales	ADMINISTRACIÓN GENERAL

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Oficial/a Servicios Generales	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Auxiliar Archivo y Biblioteca	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Oficial/a Electricista	ADMINISTRACIÓN GENERAL

El coste estimado de las nuevas plazas asciende a un total de 382.207,93 € según consta al Departamento de Personal y Recursos Humanos.

Por otro lado, y para no incrementar el Capítulo I del Presupuesto General, se pretende amortizar las siguientes plazas, cuya valoración a efectos del Anexo de Personal y Capítulo I del Presupuesto General, asciende a 391.558,10 €, según consta en el expediente.

Denominación Plaza Vacante	Nº Plazas
ENCARGADO/A OBRAS	1
OFICIAL/A ALBAÑIL/A	4
OFICIAL/A MANTENIMIEN-	1
ТО	
OFICIAL/A FONTANERO/A	1
AGENTE NOTIFICADOR/A	1
MONITOR/A DEPORTIVO	3
MONITOR/A BAILE	1
OPERARIO/A OBRAS	2
OPERARIO/A LIMPIEZA VIA-	1
RIA	
OPERARIO/A JARDINERO/A	1
LIMPIADOR/A	1

Debido a las restricciones para la ampliación del Capítulo I del Presupuesto General impuestas legalmente, se habrá de verificar la legalidad de las actuaciones propuestas o, en su caso, valorar en qué medida puede adoptarse o plantear soluciones alternativas que permitan el mayor grado de ejecución de lo propuesto y el estricto cumplimiento de la legalidad vigente.

En virtud de lo expuesto, se acuerda,

PRIMERO: Iniciar la tramitación de la modificación de la plantilla y la correspondiente modificación del Presupuesto General para el ejercicio 2019.

SEGUNDO: Recabar los informes necesarios a la Funcionaria Responsable de Personal y RR HH a los efectos oportunos, tanto el informe derivado de los artículos 172 y 175 del ROF, como la memoria explicativa de la modificación presupuestaria que corresponda.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda"

SEGUNDO.- Vista la memoria económica, de fecha 6 de febrero de 2019, emitida por la Funcionaria Responsable del Dpt. De Personal y RR HH, que se transcribe a continuación:

"MEMORIA DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

1.- Justificación.

El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dice que "corresponde a cada corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general." En el mismo sentido, el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, establece que:

- "1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos que se ajustan a los mencionados principios.
 - 2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:
- a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
- b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia de establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

- 3. <u>La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirán el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.</u>
- 4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril."

De acuerdo con lo establecido en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el Presupuesto de la entidad local estará acompañado, entre otra documentación, de una Memoria Explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que el Presupuesto sometido a Pleno contenga en relación con el vigente.

Por tanto, con carácter general está permitida la modificación de la plantilla a la largo de un ejercicio siempre que el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos no ampliables; y se cumplan los trámites de la modificación del presupuesto, entre los que se encuentra la presente memoria.

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

No obstante lo previsto con carácter general, se ha de tener en cuenta que el artículo 18.2 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, establecía que "en el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo". Ese artículo fue tenido en cuenta para la elaboración de los presupuestos municipales, debido al retraso en la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la cual fue aprobada el 3 de julio de 2018 (Ley 6/2018), estableciendo en el mismo artículo y apartado que:

"En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,2 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2017, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento".

De igual forma se ha tenido en cuenta el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que, en tanto que la prórroga automática de los Presupuestos Generales del estado para el año 2018, en aplicación de la previsión contenida en el art. 134.4 de la Constitución, lleva aparejada la imposibilidad de hacer efectivo el incremento de las retribuciones de personal al servicio del sector público con efectos desde el 1 de enero de 2019, en virtud del art. 3.Dos. del referido Real Decreto este Consistorio ha considerado en sus Presupuestos Generales para el 2019 un incremento del 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Además de lo anterior, si el incremento del PIB a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de Julio de 2019, otro 2,25 por ciento de incremento salarial.

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,25 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2018, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento.

2.- El punto de partida.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre aprobó definitivamente el Presupuesto General y la plantilla del ejercicio 2019 en el Pleno Municipal celebrado el día 21 de diciembre de 2018. En el referido Presupuesto General consta, como es preceptivo, el Anexo de Personal, cuyo presupuesto total ascendía a 14.956.664,98 €, más cuatro planes de empleo (Empleo@joven, Empleo@30, Empleo@45, y Empleo@45 II), financiados en su integridad por la Junta de Andalucía, que sumaban 1.197.990,86 €; lo que da un total agregado de 16.154.655,84 €.

Asimismo, consta en el Presupuesto General la plantilla para el año 2019.

3.- La modificación pretendida.

Según obra en el expediente, se pretende lo siguiente:

- 1. Creación por Turno Libre de (11) plazas de funcionarios.
- 2. Amortización de 5 plazas de funcionarios que existía en la plantilla.
- 3. Amortización de 12 plazas de trabajadores laborales fijos que existían en plantilla.

Las actuaciones previstas indicadas anteriormente tendrán la siguiente repercusión presupuestaria:

INCREMENTO DE GASTOS	382.207,93 €
NUEVAS PLAZAS FUNCIONARIOS	382.207,93 €
REDUCCIÓN DE GASTOS	391.558,10 €
Vacantes Dotadas en ANX1 AÑO 19 Amortizar	391.558,10 €

Esto se puede desglosar de la forma que se prevé en el documento Anexo n.º 1 a la presente Memoria.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 126.2.a) anteriormente transcrito, la modificación consiste en la ampliación de la plantilla, quedando compensado el aumento de gasto presupuestado mediante la reducción de gastos de personal realizada mediante la amortización de determinadas plazas anteriormente dotadas en la plantilla de personal aprobada junto con el Presupuesto Municipal.

Asimismo, ha de sostenerse que la modificación proyectada no afecta a lo dispuesto en el artículo 3. Dos de Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

de retribuciones en el ámbito del sector público, en tanto que la modificación no supone el incremento de gasto, y el citado Real Decreto permite un mayor incremento del gasto que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que fue tenida en cuenta para la aprobación del Presupuesto Municipal.

4.- Conclusión.

Esta modificación presupuestaria ha quedado especificada y determinada, y no puede ser demorada a ejercicios posteriores, en virtud de las necesidades de personal del Ayuntamiento, plasmadas en virtud de su potestad de autoorganización.

Por todo lo anterior, la funcionaria que suscribe la presente, considera, salvo mejor opinión fundada en Derecho, que la modificación presupuestaria que se pretende no supone un incremento en el Capítulo I del Presupuesto Municipal, y respeta la normativa presupuestaria.

Alhaurin de la Torre a la fecha de la firma electrónica. María del carmen Marín Sánchez. Funcionaria Responsable Dpt. Personal y RR HH "

DOCUMENTO ANEXO Nº 1

TURNO LIBRE FUNCIONARIO/AS

FUNCIONARIO/AS	NUEVAS PLAZAS	11

N° PLA ZAS	PLAZA	GRUP O	ESCALA	ACCESO	SELECCIÓN
1	Ingeniero/a Caminos, Canales y	A1	Administración	Turno	Concurso
1	Puertos	AI	General	Libre	Oposición
2	Técnico/a Medio Administración	A2	Administración	Turno	Concurso
	General	AZ	General	Libre	Oposición
3	Trabajador/a Social	۸2	Administración	Turno	Concurso
3	Trabajador/a Sociar	A2	Especial	Libre	Oposición
1	Educador/a Social	A2	Administración	Turno	Concurso
1	Educadol/a Social	AZ	Especial	Libre	Oposición
1	Técnico/a Prevención Riesgos La-	A2	Administración	Turno	Concurso
1	borales	AZ	Especial	Libre	Oposición
1	Oficial/a Servicios Generales	C2	Administración	Turno	Concurso
1	Official/a Servicios Generales		Especial	Libre	Oposición
1	Auxilian Anabiya y Dibliotage	C2	Administración	Turno	Concurso
1	Auxiliar Archivo y Biblioteca	C2	General	Libre	Oposición
1	Oficial/a Electricista	C2	Administración	Turno	Concurso
1	Official/a Electricista	C2	Especial	Libre	Oposición

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

PUESTO ASOCIA- DO A PLA- ZA	PROGRAMA	ECONÓ- MICA	MODIFI- CACIÓN	TOTALES
		12001	14.124,58 €	
		12009	5.281,99 €	
AALT-AGE-	920 Administración General	12006		
060F	FUNCIONARIO/AS A1	12100	8.892,16 €	55.097,35 €
0001	Administración General	12101	14.083,85 €	
		12103		
		16000	12.714,77 €	
		12001	12.213,16 €	
		12009	3.672,45 €	
AAITAGE	920 Administración General	12006		
AALT-AGE- 061F	FUNCIONARIO/AS A2	12100	5.599,94 €	37.717,07 €
061F	Administración General	12101	7.527,58 €	
		12103		
		16000	8.703,94 €	
		12001	12.213,16€	
		12009	3.672,45 €	
	920 Administración General	12006		
AALT-AGE-	FUNCIONARIO/AS A2	12100	5.599,94 €	37.717,07 €
062F	Administración General	12101	7.527,58 €	
		12103		
		16000	8.703,94 €	
		12001	12.213,16€	
		12009	3.536,65 €	
	920 Administración General	12006	, ,	
AALT-AGE-	FUNCIONARIO/AS A2	12100	5.027,99 €	36.481,33 €
063F	Administración General	12101	7.284,75 €	,
		12103		
		16000	8.418,77 €	
		12001	12.213,16 €	
		12009	3.536,65 €	
	920 Administración General	12006	,	
AALT-AGE-	FUNCIONARIO/AS A2	12100	5.027,99 €	36.481,33 €
064F	Administración General	12101	7.284,75 €	<i>,</i>
		12103	,:	
		16000	8.418,77 €	

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

PUESTO ASOCIADO A PLAZA	PROGRAMA	ECONÓMI- CA	MODIFICA- CIÓN	TOTALES
	12001	12.213,16 €		
	12009	3.536,65 €		
AALT-AGE-	920 Administración General	12006		
065F	FUNCIONARIO/AS A2	12100	5.027,99 €	36.481,33 €
0031	Administración General	12101	7.284,75 €	
		12103		
		16000	8.418,77 €	
		12001	12.213,16 €	
		12009	3.536,65 €	
AALT-AGE-	920 Administración General	12006		
066F	FUNCIONARIO/AS A2	12100	5.027,99 €	36.481,33 €
0001	Administración General	12101	7.284,75 €	
		12103		
		16000	8.418,77 €	
		12001	12.213,16 €	
		12009	3.334,30 €	
AALT-AGE-	920 Administración General	12006		
067F	FUNCIONARIO/AS A2	12100	5.027,99 €	34.639,90 €
0071	Administración General	12101	6.070,63 €	
		12103		
		16000	7.993,82 €	
		12001	7.631,90 €	
		12009	2.500,43 €	
AALT-AGE-	920 Administración General	12006		
068F	FUNCIONARIO/AS C2	12100	3.312,27 €	22.844,41 €
	Administración General	12101	4.128,03 €	
		12103	5 251 52 6	
		16000	5.271,79 €	
		12001	7.631,90 €	
		12009	2.500,43 €	
AALT-AGE-	920 Administración General	12006	2 212 27 6	22 044 41 0
069F	FUNCIONARIO/AS C2	12100	3.312,27 €	22.844,41 €
	Administración General	12101	4.128,03 €	
		12103	5 251 50 0	
		16000	5.271,79 €	
		12001	7.631,90 €	
	020 4 1	12009	2.783,73 €	
AALT-AGE-	920 Administración General	12006	2 212 27 6	25 422 41 6
074F	FUNCIONARIO/AS C2	12100	3.312,27 €	25.422,41 €
	Administración General	12101	5.827,80 €	
	12103	5 966 71 0		
		16000	5.866,71 €	
			TOTAL NUEVAS	
			PLAZAS	382.207,93
			FYNCIONA-	304.407,93
			RIO/AS	

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

VACANTES PLAZAS DE FUNCIONARIO/AS A AMORTIZAR

FUNCIONARIO/AS	VAC	CANTES 5

SERVICIOS / UNIDAD	Ud.	PLAZA INVENTARIO
EDUCACIÓN	1	LIMPIADOR/A
VÍA PÚBLICA	1	AGENTE NOTIFICADOR/A
GRANDES OBRAS E	1	ENCARGADO/A OBRAS
INFRAESTRUCTURAS	1	ENCARGADO/A OBRAS
GRANDES OBRAS E	1	OFICIAL/A FONTANERO/A
INFRAESTRUCTURAS	1	OFICIAL/A FONTANERO/A
SERVICIOS OPERATIVOS	1	OPERARIO/A JARDINERO/A

PUESTO ASOCIA- DO A PLA- ZA	PROGRAMA	ECONÓ- MICA	MODIFI- CACIÓN	TOTAL ASIGNA- CIÓN PUESTO
	323 Funcionamiento de	12001	6.985,17 €	
	Centros Docentes de Ense-	12009	2.406,86 €	
AALT-CUL-	ñanza Primaria	12006	1.201,96 €	2400= 440
020F	FUNCIONARIOS E	12100	3.884,71 €	24.987,51 €
	CONSERJE COLEGIO -	12101	3.399,55 €	
	EDUCACIÓN	12103	1.342,92 €	
		16000	5.766,35 €	
		12000/5	7.631,90 €	
	172 Protección y Mejora del	12009	2.699,97 €	
AALT-INS-	Medio Ambiente.	12006	0,00 €	24.366,51 €
007F	FUNCIONARIOS C2	12100	3.312,27 €	,
	PATRULLA VERDE	12101	5.099,33 €	
		16000	5.623,04 €	
		12004	7.631,90 €	
	151 Urbanismo	12009	3.795,34 €	
AALT-OBR-	FUNCIONARIOS C2	12006	0,00 €	34.334,39 €
002F	OBRAS (Personal Propio)	12100	5.027,99 €	3 1.33 1,37 0
	o Bra io (i Graenar i repre)	12101	9.955,83 €	
		16000	7.923,32 €	
		12004	7.631,90 €	
	151 Urbanismo	12009	3.269,22 €	
AALT-OBR-	FUNCIONARIOS C2	12006	0,00 €	29.546,69 €
006F	OBRAS (Personal Propio)	12100	5.027,99 €	27.540,07 €
	(1 cisonal i topio)	12101	6.799,10 €	
		16000	6.818,47 €	
AALT-OPE-	151 Urbanismo	12004	6.985,17 €	21.679,17 €
093F	FUNCIONARIOS E	12009	2.406,86 €	
	JARDINERÍA	12006	0,00 €	

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

	12100	3.884,71 €	
	12101	3.399,55 €	
	16000	5.002,89 €	
		TOTAL VA-	
		CANTES	134.914,26 €
		FUNCIO-	134.914,20 €
		NARIO/AS	

VACANTES PLAZAS DE LABORALES A AMORTIZAR

LABORALES VACANTES	12
--------------------	----

SERVICIOS / UNIDAD	Ud.	PLAZA INVENTARIO
EDUCACIÓN	1	OFICIAL/A ALBAÑIL/A
CULTURA	1	OPERARIO/A OBRAS
SERVICIO ATENCIÓN CIUDADANA -	1	OPERARIO/A LIMPIEZA VIARIA
SAC	1	OFERARIO/A LIMFIEZA VIARIA
CULTURA	1	MONITOR/A BAILE
DEPORTES	1	MONITOR/A DEPORTIVO
DEPORTES	1	OFICIAL/A MANTENIMIENTO
DEPORTES	1	MONITOR/A DEPORTIVO
DEPORTES	1	MONITOR/A DEPORTIVO
GRANDES OBRAS E	1	OPERARIO/A OBRAS
INFRAESTRUCTURAS	1	OF ERARIO/A OBRAS
GRANDES OBRAS E	1	OFICIAL/A ALBAÑIL/A
INFRAESTRUCTURAS	1	OFICIAL/A ALBANIL/A
GRANDES OBRAS E	1	OFICIAL/A ALBAÑIL/A
INFRAESTRUCTURAS	1	OFICIAL/A ALBANIL/A
GRANDES OBRAS E	1	OFICIAL/A ALBAÑIL/A
INFRAESTRUCTURAS	1	OFICIAL/A ALBANIL/A

PUESTO ASOCIA- DO A PLA- ZA	PROGRAMA	ECONÓ- MICA	MODIFI- CACIÓN	TOTALES
	323 Funcionamiento de Centros Docentes de Ense-	13000	7.631,90 €	
AALT-AGE-	ñanza Primaria	13002	7.328,61 €	19.448,67 €
027L	LABORAL FIJO/A CONSERJE/MANTENI- MIENTO COLEGIO	16000	4.488,15 €	19. 44 6,07 €
AALT-AGE-	3300 Cultura	13000	6.985,17€	
028L	LABORAL FIJO/A	13002	7.223,38 €	18.471,12 €
UZOL	CULTURA	16000	4.262,57 €	
AALT-AGE-	920 Administración General	13000	6.985,17€	19.575,97 €
052L	LABORAL FIJO/A	13002	8.073,27 €	

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

	1			
	Servicio Atención Ciudada-	16000	4.517,53 €	
AALT-CUL-	3300 Cultura	13000	7.631,90 €	
003L	LABORAL FIJO/A	13002	7.995,31 €	20.315,38 €
UUSL	CULTURA	16000	4.688,16€	
	323 Funcionamiento de Centros Docentes de Ense-	13000	7.631,90 €	
AALT-CUL-	ñanza Primaria	13002	9.128,49 €	21.788,52 €
018L	LABORAL FIJO/A CONSERJE/MANTENI- MIENTO COLEGIO	16000	5.028,12 €	21.766,32 €
	341 Promoción y Fomento	13000	7.631,90 €	
AALT-DEP- 013L	del Deporte LABORAL FIJO/A	13002	9.311,68 €	22.026,66 €
	DEPORTES	16000	5.083,08 €	
AALT-DEP-	341 Promoción y Fomento	13000	7.631,90 €	
024L	del Deporte LABORAL FIJO/A	13002	9.695,08 €	22.525,09 €
	DEPORTES	16000	5.198,10 €	
AALT-DEP-	341 Promoción y Fomento del Deporte	13000	7.631,90 €	
026L	LABORAL FIJO/A	13002	9.695,08 €	22.525,09 €
	DEPORTES	16000	5.198,10€	
AALT-OBR-	151 Urbanismo	13100	6.985,17€	
027L	LABORAL INTERINO/A	13102	8.073,27 €	19.575,97 €
0271	OBRAS (Personal Propio)	16000	4.517,53 €	
	151 Urbanismo	13000	7.631,90 €	
AALT-OBR-	LABORAL FIJO/A	13002	10.828,27 €	23.998,22 €
032L	OBRAS (Personal Propio)	16000	5.538,05 €	,

PUESTO ASOCIA- DO A PLA- ZA	PROGRAMA	ECONÓ- MICA	MODIFI- CACIÓN	TOTALES
AALT-OBR-	151 Urbanismo	13000	7.631,90 €	
034L	LABORAL FIJO/A	13002	9.594,98 €	22.394,94 €
034L	OBRAS (Personal Propio)	16000	5.168,06 €	
AALT-OBR-	151 Urbanismo	13100	7.631,90 €	
037L	LABORAL INTERINO/A	13102	10.828,27 €	23.998,22 €
03/L	OBRAS (Personal Propio)	16000	5.538,05 €	
			TOTAL VA- CANTES LABORA- LES	256.643,84 €

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO.- Visto el Informe, de fecha 6 de Febrero de 2019, de la funcionaria responsable del Dpto. de Personal y RR HH, en el siguiente tenor literario:

"MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista la providencia de Alcaldía de fecha de 1 de Febrero de 2019 en la que se insta a comenzar la tramitación de la modificación de plantilla y consecuente modificación del presupuesto.

Segundo.- Vista la memoria de modificación presupuestaria suscrita con fecha 4 de febrero de 2019, en la que se pone de manifiesto que la meritada modificación no supone un incremento en el Capítulo I del Presupuesto Municipal.

Tercero.- Considerando la negociación con los sindicatos en mesa de negociación, materializada en reuniones de fechas 14 de Agosto y 4 de Septiembre del presente año, según consta en el acta de las reuniones que obran en el expediente.

Cuarto.- Considerando el borrador de propuesta relativo al expediente de aprobación de la modificación de Plantilla de Personal.

Quinto.- Considerando que el presente informe debe limitarse o circunscribirse a la propuesta de modificación de la plantilla, según la información contenida en la Providencia y en el borrador de propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Justificación del informe.

Se emite el presente informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (en adelante, "ROF").

Este informe se elabora en respuesta a la petición formulada por el Sr. Alcalde en virtud de Providencia referida en los Antecedentes de Hecho, y analiza la pretendida modificaciones de la plantilla de personal -y consecuente modificación presupuestaria-, del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

En primer lugar, ha de señalarse que la Corporación goza de la potestad de auto-organización consagrada en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, "LRBRL"); 4.1.a) del ROF; 5.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por otro lado, el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (en

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

adelante, "TRRL"), establece que "las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios". No obstante, permite su modificación durante la vigencia del Presupuesto, en virtud del apartado 3 del mismo artículo: "la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél".

De conformidad con el artículo 22.2.i) de la LRBRL, la aprobación de la plantilla de personal corresponde, sin posibilidad de delegación, al Pleno municipal por mayoría simple. Por ello, el presente informe ha de formar parte necesariamente del expediente que fundamente la propuesta de resolución que sea llevada al Pleno Municipal.

Segundo.- La modificación de la plantilla de personal y la consecuente modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2019

En aplicación de su potestad de auto-organización anteriormente referida, el Sr. Alcalde dictó providencia en la que se plantea una modificación de plantilla de personal, e insta a tramitar el correspondiente expediente.

En contraste con la RPT -la cual podría considerarse un instrumento técnico de organización del personal-, la plantilla ha de considerarse como un instrumento presupuestario, como se evidencia en el artículo 126 TRRL, apartados 1 y 3, antes transcritos. Siguiendo el apartado 3 del artículo transcrito, se deberá seguir el procedimiento para la modificación del presupuesto. El artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, dispone que "la aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos".

En este sentido, los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regulan el procedimiento de elaboración y aprobación inicial del Presupuesto:

"Artículo 168.

- 1. El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:
- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
 - c) Anexo de personal de la Entidad Local.
 - d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

[...]

- 4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.
- 5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Artículo 169.

- 1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- 2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.
- 3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.
- 4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.
- 5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.
- 6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio."

Por ello, una vez aprobada inicialmente la modificación de la plantilla de personal, y consecuente modificación presupuestaria, habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y exponerse al público durante un plazo de 15 días. Una vez aprobado definitivamente, en su caso, deberá ser insertado por capítulos nuevamente en el BOP, y simultáneamente será remitida una copia de la modificación a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A esto ha de añadirse que el apartado 2 del artículo 126 TRRL varias veces señalado, regula las posibilidades de ampliación de la plantilla, interesándonos en este punto la letra a), que delimita el siguiente supuesto de ampliación de plantilla: "2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos: a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables".

En este sentido, según consta en el expediente, en la Providencia y en la Memoria, se incrementaría el gasto en los siguientes importes:

Incremento de Gasto Nuevas Plazas: 382.207,93 €

TOTAL: 382.207,93 €

Paralelamente, se reduciría el gasto en el siguiente importe:

Amortización de plazas dotadas presupuestariamente: 391.558,10 €.

Por tanto, y salvo opinión mejor fundada en derecho, la funcionaria que suscribe ha de concluir que la modificación de la plantilla, cumple con lo previsto en el artículo 126.2 TRRL, y restante normativa de aplicación.

Paralelamente, al no suponer un incremento del Capítulo I del presupuesto vigente, ha de concluirse que esta modificación no conculca lo previsto en el artículo 18 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ni en el art. 3. dos del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribución en al ámbito del sector público, en lo relativo al incremento de gastos de personal.

En virtud de lo anterior, y sujeto al informe favorable de la Secretaría y de la Intervención Municipal, se informa favorablemente la siguiente

PROPUESTA

1) Proceder a la modificación de la plantilla en los siguientes términos y de conformidad con lo contenido en el expediente:

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

A) Creación 11 plazas personal funcionario que se detallan a continuación.

N° PLA ZAS	PLAZA	GRUP O	ESCALA	ACCESO	SELECCIÓN
1	Ingeniero/a Caminos, Canales y Puertos	A1	Administración General	Turno Libre	Concurso Oposición
2	Técnico/a Medio Administración General	A2	Administración General	Turno Libre	Concurso Oposición
3	Trabajador/a Social	A2	Administración Especial	Turno Libre	Concurso Oposición
1	Educador/a Social	A2	Administración Especial	Turno Libre	Concurso Oposición
1	Técnico/a Prevención Riesgos Laborales	A2	Administración Especial	Turno Libre	Concurso Oposición
1	Oficial/a Servicios Generales	C2	Administración Especial	Turno Libre	Concurso Oposición
1	Auxiliar Archivo y Biblioteca	C2	Administración General	Turno Libre	Concurso Oposición
1	Oficial/a Electricista	C2	Administración Especial	Turno Libre	Concurso Oposición

B) Amortización 17 de plazas personal funcionario y laboral que se detallan a continuación;

B1) 5 vacantes plazas de funcionarios/as a amortizar.

SERVICIOS / UNIDAD	Ud.	PLAZA INVENTARIO	
EDUCACIÓN	1	LIMPIADOR/A	
VÍA PÚBLICA	1	AGENTE NOTIFICADOR/A	
GRANDES OBRAS E	1	ENCARGADO/A OBRAS	
INFRAESTRUCTURAS	1	ENCARGADO/A OBRAS	
GRANDES OBRAS E	1	OFICIAL/A FONTANERO/A	
INFRAESTRUCTURAS	1	OFICIAL/A FONTANERO/A	
SERVICIOS OPERATIVOS	1	OPERARIO/A JARDINERO/A	

B2) 12 vacantes plazas laborales a amortizar.

SERVICIOS / UNIDAD	Ud.	PLAZA INVENTARIO
EDUCACIÓN	1	OFICIAL/A ALBAÑIL/A
CULTURA	1	OPERARIO/A OBRAS
SERVICIO ATENCIÓN CIUDADANA -	1	OPERARIO/A LIMPIEZA VIARIA
SAC	1	OFERARIO/A LIMFIEZA VIARIA
CULTURA	1	MONITOR/A BAILE
DEPORTES	1	MONITOR/A DEPORTIVO
DEPORTES	1	OFICIAL/A MANTENIMIENTO
DEPORTES	1	MONITOR/A DEPORTIVO
DEPORTES	1	MONITOR/A DEPORTIVO

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

GRANDES OBRAS E	1	OPERARIO/A OBRAS
INFRAESTRUCTURAS	1	OI ERARIO/A OBRAS
GRANDES OBRAS E	1	OFICIAL/A ALBAÑIL/A
INFRAESTRUCTURAS	1	OFICIAL/A ALBANIL/A
GRANDES OBRAS E	1	OFICIAL/A ALBAÑIL/A
INFRAESTRUCTURAS	1	OFICIAL/A ALBANIL/A
GRANDES OBRAS E	1	OFICIAL/A ALBAÑIL/A
INFRAESTRUCTURAS	1	OFICIAL/A ALBANIL/A

Todo ello con la consecuente modificación en los Presupuestos Generales de este Consistorio para el año 2019 y que se detalla a continuación;

ALTAS -> INCREMENTO	382.207,93 €
A) NUEVAS PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO	382.207,93 €
BAJAS -> DEDUCCIONES	391.558,10€
B1) VACANTES AMORTIZAR PERSONAL FUNCIONARIO	134.914,26 €
B2) VACANTES AMORTIZAR PERSONAL LABORAL	256.643,84 €

Su amortización ascendería, según lo indicado en el cuadro anterior, a un total de 391.558,10 €.

2) Publicar la modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y exponer el expediente al público durante un plazo de 15 días.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Fdo. María del Carmen Marín Sánchez. Funcionaria Responsable Dpt. de Personal y RR HH"

En su virtud,

SOLICITO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESUPUESTOS: Que teniendo por presentada esta propuesta se sirva admitirla, la dictamine favorablemente y la remita al pleno para su aprobación, y por consiguiente se proceda a modificar la Plantilla con su consecuente modificación en los Presupuestos Generales, y a su correspondiente publicación y exposición al público, en los términos expuestos y según la documentación que queda incorporada al expediente.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Concejal de Hacienda. Fdo.: Manuel López Mestanza."

El debate del presente punto se produjo conjuntamente con el del punto tercero del orden del día.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P. y Ciudadanos) y 7 abstenciones (P.S.O.E., I.U. y Alhaurín Despierta).

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190215&punto=4

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO N° 5.- <u>DICTAMEN REFERENTE AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS N° 2 2019.</u> Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 12 de febrero de 2019:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los tercero acreedores, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

PROPONGO

Previo informe de la Intervención municipal y el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación,

			OPERA	REGISTR		N°		IMPORT	IMPORTE
NOMBRE	CIF	PARTIDA	CION	0	CONCEPTO	FACTURA	F. FACT	E FAC.	RET.
					UD				
					DESPLAZAMIENTO				
SETYMA MEDIO	A9319050				EQUIP Y				
AMBIENTE SA	2	10 1532 61902	22001535	66000285	MQUINARIA	170310	29/12/17	1.075,35 €	1.075,35 €
PAPEL					PARDO PACK DE 5				
HELIOGRAFICO	B2945059				FUNDAS PARA				
MALAGUEÑO SL	0	12 151 22000	22001534	66000201	CD/DVD	2190086	14/01/19	340,35 €	340,35 €
NAPAU	B9321846				MANTENIMIENTO				
SISTEMAS SL	9	04 920 22701	22001533	66000177	MES MAYO 2017	1902	14/01/19	1.471,36 €	1.471,36 €
NAPAU	B9321846				MANTENIMIENTO				
SISTEMAS SL	9	04 920 22701	22001533	66000214	MES OCTUBRE 2017	4012	14/01/19	1.471,36 €	1.471,36 €
NAPAU	B9321846				MANTENIMIENTO				
SISTEMAS SL	9	04 920 22701	22001533	66000213	MES JULIO 2017	2672	14/01/19	1.471,36 €	1.471,36 €
					PROG MODO				
	D				FUNCIONAMIENTO				
DIODIET OF	B9304927	17 122 21200	22001522	66000166	CRUCE,	101	26/11/10	5 5 4 5 3 4 6	5.545.04.6
INGEJET SL	8	17 133 21300	22001532	66000166	CONEXIONADO	101	26/11/18	5.545,24 €	5.545,24 €
MELEC TELECOMUNICA	D0241072				DODTATH ACUE				
CIONES SL	B9341973	05 135 62600	22001531	66000028	PORTATIL ASUS I7F7556UV	5	13/01/18	895,40 €	895,40 €
	/	03 133 02000	22001331	00000028	1/F/336U V	3	13/01/18	893,40 €	893,40 €
ECA, ENTIDAD COLABORADOR									
A DE LA ADM.	B0865860				INSPECCION INCIAL	EI1841048			
SLU	1	26 161 22799	22001530	66006184	DE BAJA TENSION	0	27/12/18	726.00 €	600,00 €
STOP-FLUID SL	B4154560	26 161 21500	22001529	66006058	ROCKWELL SF	16005757	21/12/16	1.138,91 €	941,25 €

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

	9				REFENCIA FE 250				
					VALVULA				
					RETENCION DE				
	B4154560				CLAPETA FINAL DE				
STOP-FLUID SL	9	26 161 21500	22001529	66006059	LINEA	16005667	12/12/16	397,36 €	328,40 €
					MEJORA RED				
JOYSA DE	B9316725				ABAST.			31.942,64	
ALHAURIN SL	2	26 161 63901	22001528	66006093	C/MANZANILLA	102	21/12/18	·€	26.398,86 €
					SERV. MANT.				·
JESUS PALACIOS	B9123150				PARKING AGOSTO				
SERVIDIS SL	6	04 133 22799	22001527	66004104	18	303	05/09/18	3.763,68 €	3.763,68 €
JESUS PALACIOS	B9123150				SERV. MANT.				
SERVIDIS SL	6	04 133 22799	22001527	66004695	PARKING SEP. 18	333	05/10/18	3.921,40 €	3.921,40 €
					SERV. MANT.				
JESUS PALACIOS	B9123150				PARKING OCTUBRE				
SERVIDIS SL	6	04 133 22799	22001527	66005088	18	369	05/11/18	3.921,40 €	3.921,40 €
					SERV. MANT.				
JESUS PALACIOS	B9123150				PARKING				
SERVIDIS SL	6	04 133 22799	22001527	66005641	NOVIEMBRE 18	404	05/12/18	3.921,40 €	3.921,40 €
CONSORCIO									
TRANSPORTE					SERV. M-143				
METROPOLITAN	P2900050				ALH.TORRE-			17.187,67	
0	В	02 4412 46700	22001526	66000254	CAMPUS TEATINOS	M-143	10/01/19	ϵ	17.187,67 €
VODAFONE	A8090739					PRO275/20			
ESPAÑA SAU	7	27 912 62600	22001525	66000396	TERMINALES	18FACT1	29/01/19	7.934,21 €	7.934,21 €
VODAFONE	A8090739					PRO275/20			
ESPAÑA SAU	7	27 912 62600	22001525	66000398	TERMINALES	18FACT2	29/01/19	8.519,60 €	8.519,60 €
								95.644,69	
							TOTAL	ϵ	89.708,29 €

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: D. Manuel López Mestanza."

D. Manuel López Mestanza, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, dijo que, a través de esta propuesta, se van a pagar facturas sin que éstas tengan su correspondiente contrato, haciendo referencia a lo que se indica en el informe de Intervención al respecto; y dijo que su grupo no puede aprobar esta propuesta y pagar a dos terceros cuando no ha habido fiscalización previa y sin contar con crédito previo.

Siendo las diez horas y veintisiete minutos se ausentó de la sala el Sr. Alcalde, asumiendo la Presidencia D. Manuel López Mestanza.

- D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, expuso que estos expedientes son consecuencia de hacer tarde y mal, o no hacer, los correspondientes expedientes de contratación, por lo que habría que reforzar el área de Contratación para que no se vuelvan a producir estas situaciones.
- D. Manuel López dijo que los reconocimientos extrajudiciales están recogidos en la Ley y es algo que se hace en todos los ayuntamientos, afirmando que se llevan a cabo algunas veces por retrasos en la tramitación por parte del Ayuntamiento, pero también hay veces que son las propias empresas las culpables de llegar a esta situación; y dijo que el área de Contratación está trabajando duro y se ha puesto prácticamente al día.

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Siendo las diez horas y treinta y un minutos se reincorporó a la sesión el Sr. Alcalde.

Dña. Micaela García afirmó que ella se ha limitado a poner de manifiesto lo que el Sr. Interventor indica en su informe; y dijo que no se deberían pagar estas facturas si se atienen a lo que indica el Sr. Interventor, por lo que, por responsabilidad, su grupo votará en contra.

D. Manuel López reiteró que se presentan expedientes extrajudiciales en todos los municipios y que está perfectamente contemplado en la Ley, algo que ya se explicó en la Comisión Informativa.

Dña. Micaela García indicó que lo que no se puede hacer es convertir en norma lo que debe ser extraordinario.

D. Manuel López dijo que en la siguiente sesión plenaria le informará del porcentaje que supusieron los reconocimientos extrajudiciales de créditos aprobados en relación con el presupuesto de 2018.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.), 3 en contra (P.S.O.E.) y 6 abstenciones (Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190215&punto=5

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE INVENTARIO RELATIVA A LA RECTIFICACION DEL INVENTARIO MUNICIPAL Nº. 01/2019. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 12 de febrero de 2019:

"PROPUESTA

Siguiendo lo dispuesto en el Real Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, tras la anotación de los actos suficientemente documentados que han tenido lugar desde el 14 de diciembre de 2018 (fecha de aprobación plenaria de la anterior rectificación) sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos de titularidad municipal, procede la rectificación anual del Inventario, que es competencia del Pleno de la Entidad Local.

Figura en el expediente el siguiente informe del Coordinador del Inventario Municipal:

"INFORME N°. 02/2019 APROBACIÓN RECTIFICACION 01/2019

ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Sr. Concejal Delegado de Inventario de 17 de enero de 2019 se solicitó que se procediera a realizar las actuaciones necesarias para actualizar el Inventario Municipal tras haberse

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

formalizado la cesión gratuita de las parcelas que conforman la zona verde de la urbanización Pinos de Alhaurín, AU-32.

La última rectificación del Inventario Municipal fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2018, al punto sexto del orden del día.

Tras recibir la documentación necesaria para proceder a la rectificación del Inventario, así como comprobaciones realizadas por el funcionario que suscribe, se ha procedido a emitir informe relativo a las altas en las fichas del Inventario Municipal, realizando, en el programa de gestión del mismo, las actuaciones necesarias para su correcta actualización, resultando que se han producido **0 modificaciones**, **0 bajas y 11 altas en el Inventario Municipal**, lo que supone **un incremento de valor de 5.649.842,67 euros**.

Una vez actualizada la aplicación informática para la gestión del patrimonio municipal, la misma recoge el siguiente resumen de datos a fecha 31 de enero de 2019:

Código	Registros	Valor
100		
(Ayuntamiento)	3850	405.960.802,07 €
200		
(Patrimonio Municipal del Suelo)	77	56.115.704,67 €
Total	3917	€

FUNDAMENTOS

Según lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Presidencia de la Entidad Local ordenará la anotación de todo acto que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos, correspondiendo al Pleno, la aprobación, rectificación y actualización del Inventario General Consolidado.

CONCLUSIONES

A la vista del informe 01/2019, los antecedentes y fundamentos expuestos, que obran en el expediente, sobre la base de la documentación que se encuentra en este servicio, el funcionario que suscribe propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la rectificación número 01/2019 del Inventario General Consolidado, con un total de **0 modificaciones**, **0 bajas y 11 altas**, cuyo importe queda fijado en **462.076.506,74 euros** y que consiste, en particular, en:

- 1.- Dar de alta las siguientes fichas del Inventario Municipal:
- Ficha número 1.4.340: Parcela "Zona Verde Pinos de Alhaurín, AU-32, parcela B-3 segregada, de la zona 1-B", inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga (tomo 96, libro 91, folio 89, finca número 800-A), con una superficie de 60.000,00 metros cuadrados y un valor de 325.200,00 euros. Es parte

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019

60/117



DOCUMENTO: 20190596040Fecha: 21/03/2019
Hora: 09:08



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

de la finca con referencia catastral número 29007A016000070001MY, careciendo, actualmente, de referencia catastral propia.

- Ficha número 1.4.341: Parcela "Zona Verde Pinos de Alhaurín, AU-32, parcela B-4 segregada, de la zona 1-B", con una superficie de 157.774,56 metros cuadrados y un valor de 855.138,11 euros. Es parte de la finca con referencia catastral número 29007A016000070001MY, inscrita con el número 4499 del Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, careciendo, actualmente, de inscripción registral y referencia catastral propia.
- Ficha número 1.4.342: Parcela "Zona Verde Pinos de Alhaurín, AU-32, parcela B-5 segregada, de la zona 1-B", con una superficie de 72.621,46 metros cuadrados y un valor de 393.608,31 euros. Es parte de la finca con referencia catastral número 29007A016000070001MY, inscrita con el número 4499 del Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, careciendo, actualmente, de inscripción registral y referencia catastral propia.
- Ficha número 1.4.343: Parcela "Zona Verde Pinos de Alhaurín, AU-32, parcela C-2 segregada, C-3 segregada, de las zonas 1-A y 1-B", con una superficie de 237.405,13 metros cuadrados y un valor de 1.286.735,80 euros. Es parte de la finca con referencia catastral número 29007A017000330001MD, inscrita con el número 2731 del Registro de la Propiedad n.º 7 de Málaga, careciendo, actualmente, de inscripción registral y referencia catastral propia.
- Ficha número 1.4.344: Parcela "Zona Verde Pinos de Alhaurín, AU-32, parcela D-2 (de la zona 1-A) y zona 6", con una superficie de 64.029,00 metros cuadrados y un valor de 347.037,18 euros. Es parte de la finca con referencia catastral número 29007A017000330001MD, inscrita con el número 2731 del Registro de la Propiedad n.º 7 de Málaga, careciendo, actualmente, de inscripción registral y referencia catastral propia.
- Ficha número 1.4.345: Parcela "Zona Verde Pinos de Alhaurín, AU-32, parcela D-3, de la zona 1-B", con una superficie de 122.969,00 metros cuadrados y un valor de 666.491,98 euros. Es parte de la finca con referencia catastral número 29007A016000070001MY, inscrita con el número 2181 del Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, careciendo, actualmente, de inscripción registral y referencia catastral propia.
- Ficha número 1.4.346: Parcela "Zona Verde Pinos de Alhaurín, AU-32, parcela D-4, zona 1-B", con una superficie de 189.967,00 metros cuadrados y un valor de 1.029.621,14 euros. Es parte de la finca con referencia catastral número 29007A016000070001MY, inscrita con el número 2181 del Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, careciendo, actualmente, de inscripción registral y referencia catastral propia.
- Ficha número 1.4.347: Parcela "Zona Verde Pinos de Alhaurín, AU-32, parcela zona 5", con una superficie de 94.200,00 metros cuadrados y un valor de 510.564,00 euros. Es parte de la finca inscrita con el número 2181 del Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, careciendo, actualmente, de inscripción registral y de referencia catastral.
- Ficha número 1.4.348: Parcela "Zona Verde Pinos de Alhaurín, AU-32, parcela zonas 2, 3, 4 y 9", con una superficie de 41564,15 metros cuadrados y un valor de 225.277,69 euros. Es parte de la finca inscrita con el número 2181 del Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, careciendo, actualmente, de inscripción registral y de referencia catastral.

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- Ficha número 1.4.349: Parcela "Zona Verde Pinos de Alhaurín, AU-32, parcela zona 7", con una superficie de 1.133,66 metros cuadrados y un valor de 6.144,44 euros. Es parte de la finca inscrita con el número 2181 del Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, careciendo, actualmente, de inscripción registral y de referencia catastral.
- Ficha número 1.4.350: Parcela "Zona Verde Pinos de Alhaurín, AU-32, parcela zona 8", con una superficie de 742,44 metros cuadrados y un valor de 4.024,02 euros. Es parte de la finca inscrita con el número 2181 del Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, careciendo, actualmente, de inscripción registral y de referencia catastral.

SEGUNDO: Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, a los efectos que procedan.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

CUARTO: Actualizar la información del Inventario Municipal publicada en el Portal de Transparencia Municipal, de forma que recoja la presente rectificación del Inventario Municipal.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El funcionario encargado de la Coordinación del Inventario. Fdo.: Juan Rodríguez Cruz"

Asimismo, figura en el expediente informe favorable de la Sra. Secretaria General.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 7/199 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

- **PRIMERO.-** Aprobar la rectificación número 01/2019 del Inventario General Consolidado, con un total de **0 modificaciones**, **0 bajas y 11 altas**, cuyo importe queda fijado en **462.076.506,74 euros** y que consiste, en particular, en:
 - 1.- Dar de alta las siguientes fichas del Inventario Municipal:
- Ficha número 1.4.340: Parcela "Zona Verde Pinos de Alhaurín, AU-32, parcela B-3 segregada, de la zona 1-B", inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga (tomo 96, libro 91, folio 89, finca número 800-A), con una superficie de 60.000,00 metros cuadrados y un valor de 325.200,00 euros. Es parte de la finca con referencia catastral número 29007A016000070001MY, careciendo, actualmente, de referencia catastral propia.
- Ficha número 1.4.341: Parcela "Zona Verde Pinos de Alhaurín, AU-32, parcela B-4 segregada, de la zona 1-B", con una superficie de 157.774,56 metros cuadrados y un valor de 855.138,11 euros. Es parte de la finca con referencia catastral número 29007A016000070001MY, inscrita con el número 4499 del Registro

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

de la Propiedad n.º 11 de Málaga, careciendo, actualmente, de inscripción registral y referencia catastral propia.

- Ficha número 1.4.342: Parcela "Zona Verde Pinos de Alhaurín, AU-32, parcela B-5 segregada, de la zona 1-B", con una superficie de 72.621,46 metros cuadrados y un valor de 393.608,31 euros. Es parte de la finca con referencia catastral número 29007A016000070001MY, inscrita con el número 4499 del Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, careciendo, actualmente, de inscripción registral y referencia catastral propia.
- Ficha número 1.4.343: Parcela "Zona Verde Pinos de Alhaurín, AU-32, parcela C-2 segregada, C-3 segregada, de las zonas 1-A y 1-B", con una superficie de 237.405,13 metros cuadrados y un valor de 1.286.735,80 euros. Es parte de la finca con referencia catastral número 29007A017000330001MD, inscrita con el número 2731 del Registro de la Propiedad n.º 7 de Málaga, careciendo, actualmente, de inscripción registral y referencia catastral propia.
- Ficha número 1.4.344: Parcela "Zona Verde Pinos de Alhaurín, AU-32, parcela D-2 (de la zona 1-A) y zona 6", con una superficie de 64.029,00 metros cuadrados y un valor de 347.037,18 euros. Es parte de la finca con referencia catastral número 29007A017000330001MD, inscrita con el número 2731 del Registro de la Propiedad n.º 7 de Málaga, careciendo, actualmente, de inscripción registral y referencia catastral propia.
- Ficha número 1.4.345: Parcela "Zona Verde Pinos de Alhaurín, AU-32, parcela D-3, de la zona 1-B", con una superficie de 122.969,00 metros cuadrados y un valor de 666.491,98 euros. Es parte de la finca con referencia catastral número 29007A016000070001MY, inscrita con el número 2181 del Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, careciendo, actualmente, de inscripción registral y referencia catastral propia.
- Ficha número 1.4.346: Parcela "Zona Verde Pinos de Alhaurín, AU-32, parcela D-4, zona 1-B", con una superficie de 189.967,00 metros cuadrados y un valor de 1.029.621,14 euros. Es parte de la finca con referencia catastral número 29007A016000070001MY, inscrita con el número 2181 del Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, careciendo, actualmente, de inscripción registral y referencia catastral propia.
- Ficha número 1.4.347: Parcela "Zona Verde Pinos de Alhaurín, AU-32, parcela zona 5", con una superficie de 94.200,00 metros cuadrados y un valor de 510.564,00 euros. Es parte de la finca inscrita con el número 2181 del Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, careciendo, actualmente, de inscripción registral y de referencia catastral.
- Ficha número 1.4.348: Parcela "Zona Verde Pinos de Alhaurín, AU-32, parcela zonas 2, 3, 4 y 9", con una superficie de 41564,15 metros cuadrados y un valor de 225.277,69 euros. Es parte de la finca inscrita con el número 2181 del Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, careciendo, actualmente, de inscripción registral y de referencia catastral.
- Ficha número 1.4.349: Parcela "Zona Verde Pinos de Alhaurín, AU-32, parcela zona 7", con una superficie de 1.133,66 metros cuadrados y un valor de 6.144,44 euros. Es parte de la finca inscrita con el número 2181 del Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, careciendo, actualmente, de inscripción registral y de referencia catastral.

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- Ficha número 1.4.350: Parcela "Zona Verde Pinos de Alhaurín, AU-32, parcela zona 8", con una superficie de 742,44 metros cuadrados y un valor de 4.024,02 euros. Es parte de la finca inscrita con el número 2181 del Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, careciendo, actualmente, de inscripción registral y de referencia catastral.

SEGUNDO: Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, a los efectos que procedan.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Actualizar la información del Inventario Municipal publicada en el Portal de Transparencia Municipal, de forma que recoja la presente rectificación del Inventario Municipal.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Inventario. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez."

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, indicó que su grupo iba a votar a favor.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190215&punto=6

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA VILLA EN SU CATEGORÍA DE ORO A MANUELA SANTOS GUZMAN. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 12 de febrero de 2019:

"Ángeles Yepes Rodríguez, instructora del expediente de referencia, vistas la actuaciones obrantes en el mismo, eleva a Pleno la presente propuesta en base a lo siguiente:

Resultando del Acta de la reunión del Consejo Local de la Mujer de fecha 18 de enero de 2019, en su punto segundo del orden del día, mediante la que se solicita por unanimidad se de reconocimiento público a Manuela Santos Guzman, por su contribución a la sociedad alhaurina a su incansable lucha por el mantenimiento de las tradiciones populares, la igualdad y contra la violencia.

Visto el Decreto de Alcaldía, de fecha 30 de Enero de 2018, que se transcribe a continuación:

"DECRETO

Es intención de la Delegación de la Mujer de este Ayuntamiento reconocer la labor social y cultural que a lo largo de los años vienen desempeñando la personas vecinas de nuestro municipio, hayan o

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

no nacido en Alhaurin de la Torre. En este caso a una mujer muy vinculada al tejido empresarial, nuestros eventos sociales, culturales de igualdad y contra la violencia, como Trabajadora incansable, en Alhaurín de la Torre, MANUELA SANTOS GUZMÁN. Y de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 8, 11, 12 y 13 del Reglamento Especial de Honores y distinciones del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, publicado en el BOP núm. 19, de 30/01/06 y en virtud del artículo 21,1 a) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

- a) Iniciar procedimiento de expediente de Concesión de la Medalla de la Villa en su categoría de Oro a MANUELA SANTOS GUZMÁN.
- b) Nombrar Instructora del expediente a la Asesora Jurídica del Centro de la Mujer Angeles Yepes Rodríguez y Secretaria a la Informadora Mª Teresa Gomez Rama.
- c) Finalizadas las actuaciones, para las que se fija un plazo máximo de un mes, la persona Instructora formulará la propuesta de resolución, remitiendo el expediente con todo lo actuado a la Comisión Informativa de Asuntos Generales para que, previo al dictamen en el que se especificará el galardón que se concede, lo remita a Pleno para que se adopte el acuerdo pertinente.

En Alhaurin de la Torre, a 31 de Enero de 2019, (fecha de firma digital), El Alcalde Presidente, Fdo: Joaquín Villanova Rueda. La Secretaria General, doy fe. Fdo: María Auxiliadora Gómez Sanz."

Visto e informe, de fecha 4 de febrero de 2019, emitido por la Informadora del CMIM, en el siguiente tenor literal:

"Mª TERESA GÓMEZ RAMA, INFORMADORA DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE ALHAURIN DE LA TORRE, SECRETARIA DEL CONSEJO LOCAL DE LA MUJER, EMITE EL SIGUIENTE INFORME.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Resultando del acta de la reunión del Consejo Local de la Mujer de fecha 18 de enero de 2019, en su punto segundo del orden del día, a fin de iniciar los trámites oportunos para la concesión de la Medalla de la Villa en su categoría de Oro.

SEGUNDO: Resultando del Decreto de Alcaldía, con número 20190410 de 30 Enero de 2019, por el que se acuerda el inicio del procedimiento de expediente y se nombra como Instructora a la Asesora Jurídica de Centro Municipal de Información a la Mujer, Ángeles Yepes Rodríguez.

TERCERO: Se realiza el presente informe, en relación a las cualidades y circunstancias singulares que concurren en la persona objeto de esta distinción, *MANUELA SANTOS GUZMAN*.

HECHOS

UNICO: Solo se vive una vez, pero si haces las cosas bien, una vez, es más que suficiente.

Mae West

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Esa máxima, bien puede valer para entender la vida de Manuela Santos Guzmán, que nació un 22 de Abril de 1946.

Su madre la trajo al mundo en el Cortijo "Cantero", de Coín, provincia de Málaga.

Cuando llegó, no sabía, que tendría que hacer frente, a muy corta edad, de cuidar de su hermano más pequeño, preparar la comida para la familia, ir al río a lavar la ropa, y realizar las faenas domésticas, que eran propias de las mujeres de aquel entonces. Su madre, debido a su enfermedad, poco podía hacer en hogar.

Sus hermanos, Miguel y Pepe, muy pronto también tuvieron que ir más al campo a trabajar, que a la escuela, al igual que ella, poco pisaron los colegios.

Las contadas ocasiones, que Manuela fue, lo hacía contenta, su maestro, era un señor de Bilbao, y a ella, le hacía gracia su extraño acento y educación.

Pero en su infancia, lo que más feliz le hacía, era cuando una vez por semana, iba montada en su burra, y acompañada por su padre, llegaban hasta el pueblo, Coín, para hacer las compras necesarias. Estas, eran siempre alimentos.

Manuela llegó a la adolescencia, y con 16 años, conoció al hombre y gran amor de su vida, Paco, que a día de hoy, siguen siendo felices y compañeros del gran viaje de la vida.

Aprendió a bordar y debido a esa habilidad, además de atender su casa y familia, bordaba para ajenos con la ilusión de ahorrar dinero para su boda.

Y lo consiguió.

Una vez casada, trabajaba con su marido en el campo, sin dejar de bordar y sin dejar de bordar y sin dejar de trabajar, llegó su primer hijo, que como su marido, se llamó Paco.

Su suegro, un hombre muy emprendedor y bien visionario, empezó a producir plantas ornamentales y árboles frutales en una pequeña finca a las orillas del río Fahala, en Cártama, Málaga, y allí es dónde Manuela se introdujo en el maravilloso mundo de las plantas.

En período de gestación de su segundo hijo, Andrés, comenzó a sembrar en viejas latas de conserva, esquejes de "geranios" y "gitanillas" y debido a la escasez de los medios, se encargaba de regar diariamente planta por planta, para que cuando estas estuvieran en buenas condiciones, las vendiera en un "chambao", que ella cariñosamente, menciona como la "navecilla".

Su tercer hijo, y último, fue una niña. Fuensanta.

Paco, Andrés y Fuensanta, fueron al colegio a Coín, y su abuela paterna, fue la encargada de "medio criar" a los niños, pues Manuela, aún sin estudios, logró obtener el carné de conducir y con su Renault 12, iba de aquí para allá buscando cerámica, sobre todo en Bailén, Jaén, para venderla más tarde. En definitiva, buscándose la vida y la de su familia.

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Ella fue siempre muy buena con la economía familiar y supo ahorrar sus dineros que ella guardaba en diferentes lugares. Los llamaba "nidillos del dinero". Tanto fue así, que pudieron llegar a la opción de compra del antiguo vertedero de Alhaurín de la Torre propiedad de D. Jacinto Pariente, con la cláusula de poderlo pagar en varias entregas. Pasaba el tiempo, y en un arrebato de Paco, su marido, le entregó a la propiedad la cuota que restaba, con el provecho de todos los ahorros de Manuela, dando así la tesitura, de pasar aquellas, unas muy, muy humildes navidades.

El negocio comenzó a prosperar y el matrimonio, decidió, trasladarse a vivir a Alhaurín de la Torre.

Manuela, colocaba a la pequeña Fuensanta, Santi, detrás del mostrador, dentro de un parque infantil, para tenerla a su cuido y poder trabajar y vender sus mercancías. Allí, ella sacaba sus cuentas con su "libretilla y su lapicillo".

Santi, sin saber, resultaba ser un reclamo publicitario, pues cariñosamente, se quería ir con todos los clientes alzando su bracitos y estos se quedaban prendados de la niña.

Los días amanecían muy temprano para Manuela y se iba a comprar su cerámica, macetas etc, pero llegaba siempre para preparar la comida a su familia, y a su otra familia, sus trabajadores y trabajadoras, en una cocina improvisada, le llamaban, "la camareta".

Siempre a cuidado más a los demás que a si misma. Siempre, primero los suyos, la última ella. Nunca fue mujer caprichosa y cuando compraba ropa nueva para su familia, por cualquier acontecimiento, le preguntaban, que iba a comprar para ella, a lo cual contestaba, "yo no necesito nada, tengo mi vestido azul".

Haciendo un guiño al encabezamiento de este manifiesto:

"Manuela tendrá solo una vida, pero no necesita otra, en esta, todo lo ha hecho muy bien."

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

Conceder la Medalla de la Villa en su categoría de Oro a Dña. MANUELA SANTOS GUZMAN, en virtud del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de Alhaurin de la Torre, aprobado en sesión plenaria de 24 de Octubre de 2005.

En Alhaurin de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Mª Teresa Gómez Rama. Informadora del CMIM."

En su virtud;

SE PROPONE AL PLENO: Que se adopte el siguiente:

ACUERDO

Conceder la Medalla de la Villa, en su categoría de Oro, a Dña. Manuela Santos Guzman.

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurin de la torre, a la fecha de la firma electrónica. La Instructora del Expediente. Fdo:Ángeles Yepes Rodríguez. La Secretaria del Expediente. Fdo: Mª Teresa Gómez Rama."

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que el debate de los puntos 7 a 12 se realizaría de forma conjunta y afirmó que estas personas son merecedoras de las medallas por el trabajo realizado en defensa de la mujer y por el trabajo y esfuerzo realizado a lo largo de sus vidas.

Siendo las diez horas y treinta y nueve minutos se ausentó de la sala el Sr. Alcalde, asumiendo la Presidencia D. Manuel López Mestanza.

Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán, Concejala Delegada de Igualdad, explicó las propuestas objeto de debate.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, indicó que su grupo estaba de acuerdo con las propuestas y pidió que se les avisara de las fechas en las que se iban a imponer, para poder estar presentes.

- D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, afirmó que su grupo también está a favor de las propuestas.
- D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., manifestó que su voto iba a ser favorable, pues reconoce la trayectoria de estas personas, pero espera que otorgar seis medallas tan cerca de la celebración de las elecciones municipales no se realice con ánimo electoralista.
- D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, felicitó a las personas a las que se les otorgaban las medallas.

Dña. Remedios Cueto dijo que ella, en toda su trayectoria política, nunca ha utilizado estos galardones con ánimo electoralista y que esas personas son merecedoras de esos galardones.

Siendo las diez horas y cuarenta y tres minutos se reincorporó a la sesión el Sr. Alcalde.

D. Javier Caravias dijo que él no duda de la Sra. Cueto, reiterando que los nombramientos son merecidos.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190215&punto=7

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA VILLA EN SU CATEGORÍA DE ORO A DOLORES LUQUE LUQUE. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 12 de febrero de 2019:

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

"Ángeles Yepes Rodríguez, instructora del expediente de referencia, vistas la actuaciones obrantes en el mismo, eleva a Pleno la presente propuesta en base a lo siguiente:

Resultando del Acta de la reunión del Consejo Local de la Mujer de fecha 18 de enero de 2019, en su punto segundo del orden del día, mediante la que se solicita por unanimidad se de reconocimiento público a Dolores Luque Luque, por su contribución a la sociedad alhaurina a su incansable lucha por el mantenimiento de las tradiciones populares, la igualdad y contra la violencia.

Visto el Decreto de Alcaldía, de fecha 30 de Enero de 2018, que se transcribe a continuación:

"DECRETO

Es intención de la Delegación de la Mujer de este Ayuntamiento reconocer la labor social y cultural que a lo largo de los años vienen desempeñando las personas vecinas de nuestro municipio, hayan o no nacido en Alhaurin de la Torre. En este caso a una mujer muy vinculada a las tradiciones alhaurinas, impulsando, recuperando y manteniendo las mismas desde su destacado papel en las cofradías, nuestros eventos sociales, culturales de igualdad y contra la violencia, como Trabajadora incansable, en Alhaurín de la Torre, DOLORES LUQUE LUQUE. Y de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 8, 11, 12 y 13 del Reglamento Especial de Honores y distinciones del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, publicado en el BOP núm. 19, de 30/01/06 y en virtud del artículo 21,1 a) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

- a) Iniciar procedimiento de expediente de Concesión de la Medalla de la Villa en su categoría de Oro a DÑA. DOLORES LUQUE LUQUE.
- b) Nombrar Instructora del expediente a la Asesora Jurídica del Centro de la Mujer Angeles Yepes Rodríguez y Secretaria a la Informadora Mª Teresa Gomez Rama.
- c) Finalizadas las actuaciones, para las que se fija un plazo máximo de un mes, la persona Instructora formulará la propuesta de resolución, remitiendo el expediente con todo lo actuado a la Comisión Informativa de Asuntos Generales para que, previo al dictamen en el que se especificará el galardón que se concede, lo remita a Pleno para que se adopte el acuerdo pertinente.

En Alhaurin de la Torre, a 31 de Enero de 2019, (fecha de firma digital), El Alcalde Presidente, Fdo: Joaquín Villanova Rueda. La Secretaria General, doy fe. Fdo: María Auxiliadora Gómez Sanz."

Visto e informe, de fecha 1 de febrero de 2019, emitido por la Informadora del CMIM, en el siguiente tenor literal:

"Mª TERESA GÓMEZ RAMA, INFORMADORA DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE ALHAURIN DE LA TORRE, SECRETARIA DEL CONSEJO LOCAL DE LA MUJER, EMITE EL SIGUIENTE INFORME.

ANTECEDENTES

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: Resultando del acta de la reunión del Consejo Local de la Mujer de fecha 18 de enero de 2019, en su punto segundo del orden del día, a fin de iniciar los trámites oportunos para la concesión de la Medalla de la Villa en su categoría de Oro.

SEGUNDO: Resultando del Decreto de Alcaldía, con número 20190411 de 30 Enero de 2019, por el que se acuerda el inicio del procedimiento de expediente y se nombra como Instructora a la Asesora Jurídica de Centro Municipal de Información a la Mujer, Ángeles Yepes Rodríguez.

TERCERO: Se realiza el presente informe, en relación a las cualidades y circunstancias singulares que concurren en la persona objeto de esta distinción, DOLORES LUQUE LUQUE

HECHOS

UNICO: 67 años, natural de Alhaurín de la Torre, tuvo que abandonar la enseñanza con 13 años cuando tan sólo le quedaban 6 meses para obtener el título escolar pese a la recomendación de los profesores de que tenía aptitudes para continuar estudiando, porque tenía que ayudar económicamente en casa.

Empezó entonces su trabajo en el Punto Industrial, se casa con 20 años y deja el trabajo para dedicarse a la familia y al cuidado de sus 3 hijos. Además tiene 3 nietos.

Tal fue la espinita que tenía de haber podido estudiar, que trató por todos los medios que sus hijos sí lo hicieran obteniendo los 3 una carrera universitaria.

Desde joven siempre ha estado muy implicada en las tradiciones de Alhaurín de la Torre, trabajando desinteresadamente para que estas se mantuvieran y engrandecieran. De este modo, junto a un grupo de amigas reavivaron el interés por la festividad de la Virgen de la Candelaria, logrando que se convierta en uno de los eventos anuales festivos del municipio más pintorescos y con participación. Asimismo desde pequeña ha estado vinculada a la Hermandad de los moraos donde ha ido desempeñando durante décadas diferentes cargos, Tesorera, Vocal de Caridad, Camarera Mayor, Teniente de Hermano Mayor y Hermana Mayor, siendo la primera y única mujer hermana mayor de esta Real Hermandad.

También fue una de las impulsoras de otro evento festivo de Alhaurín de la Torre con mucho seguimiento, la Verbena Popular fin de verano, en el que se recuerdan y reviven los festejos populares de décadas pasadas, durante años ha sido parte del Comité organizador, y al igual que con la Candelaria ha logrado que un grupo de mujeres jóvenes se hagan con las riendas de estas fiestas para asegurarse así el relevo generacional.

Otra de sus grandes vinculaciones ha sido la iglesia del municipio, formando parte también durante años del Consejo Pastoral Parroquial, siendo catequista tanto de niños y niñas como de madres y padres, además de colaborar activamente con otros muchos proyectos de la Parroquia, colaborando con muchos de los sacerdotes que han pasado por Alhaurín, además de ayudar en la preparación desde hace décadas de la misa de 9 de la mañana de cada domingo.

Y no podemos olvidar que otra de sus facetas es la de pregonera, habiendo sido la primera mujer pregonera de la Hermandad de los moraos para su Semana Santa, pregonera de las fiestas de Retamar e incluso la pregonera del acto festivo más importante del municipio, las Fiestas de San Juan. Colaboradora en causas benéficas, con medios de comunicación siempre que se ha tratado de hablar para engrandecer a su

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

pueblo de Alhaurín de la Torre del cual se confiesa una enamorada y una persona de trato amable y hospitalario con todo el mundo, Loli Luque es sin duda una de las personas más conocidas de nuestro pueblo.

Las múltiples circunstancias acaecidas en su vida, su continua entrega, su voluntad la fuerza de su corazón y la condición de ayuda al prójimo, ensalzan la enorme calidad humana de nuestra adorada "Alhaurina" Da Dolores Luque Luque.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

Conceder la Medalla de la Villa en su categoría de Oro a Dña. DOLORES LUQUE LUQUE, en virtud del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de Alhaurin de la Torre, aprobado en sesión plenaria de 24 de Octubre de 2005.

En Alhaurin de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Mª Teresa Gómez Rama. Informadora del CMIM."

En su virtud **SE PROPONE AL PLENO:** Que se adopte el siguiente:

ACUERDO

Conceder la Medalla de la Villa, en su categoría de Oro, a Dña. Dolores Luque Luque.

En Alhaurin de la torre, a la fecha de la firma electrónica. La Instructora del Expediente. Fdo: Ángeles Yepes Rodríguez. La Secretaria del Expediente, Fdo: Mª Teresa Gómez Rama."

El debate del presente punto se realizó, conjuntamente, con los puntos 7 a 12 del orden del día.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190215&punto=8

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA VILLA EN SU CATEGORÍA DE ORO A JOSEFA GARRIDO GARRIDO. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 12 de febrero de 2019:

"Ángeles Yepes Rodríguez, instructora del expediente de referencia, vistas la actuaciones obrantes en el mismo, eleva a Pleno la presente propuesta en base a lo siguiente:

Resultando del Acta de la reunión del Consejo Local de la Mujer de fecha 18 de enero de 2019, en su punto segundo del orden del día, mediante la que se solicita por unanimidad se de reconocimiento público a

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Josefa Garrido Garrido, por su contribución a la sociedad alhaurina a su incansable lucha por el mantenimiento de las tradiciones populares, la igualdad y contra la violencia.

Visto el Decreto de Alcaldía, de fecha 30 de Enero de 2018, que se transcribe a continuación: **DECRETO**

Es intención de la Delegación de la Mujer de este Ayuntamiento reconocer la labor social y cultural que a lo largo de los años vienen desempeñando la personas vecinas de nuestro municipio, hayan o no nacido en Alhaurin de la Torre. En este caso, a título póstumo, a una mujer muy vinculada al área del mayor, al movimiento asociativo y la recuperación de tradiciones culinarias, nuestros eventos sociales, culturales de igualdad y contra la violencia, como Trabajadora incansable, en Alhaurín de la Torre, JOSEFA GARRIDO GARRIDO, Y de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 8, 11, 12 y 13 del Reglamento Especial de Honores y distinciones del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, publicado en el BOP núm. 19, de 30/01/06 y en virtud del artículo 21,1 a) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

- a) Iniciar procedimiento de expediente de Concesión de la Medalla de la Villa en su categoría de Oro a **JOSEFA GARRIDO GARRIDO**.
- b) Nombrar Instructora del expediente a la Asesora Jurídica del Centro de la Mujer Ángeles Yepes Rodríguez y Secretaria a la Informadora Mª Teresa Gómez Rama.
- c) Finalizadas las actuaciones, para las que se fija un plazo máximo de un mes, la persona Instructora formulará la propuesta de resolución, remitiendo el expediente con todo lo actuado a la Comisión Informativa de Asuntos Generales para que, previo al dictamen en el que se especificará el galardón que se concede, lo remita a Pleno para que se adopte el acuerdo pertinente.

En Alhaurin de la Torre, a 31 de Enero de 2019, (fecha de firma digital), El Alcalde Presidente, Fdo: Joaquín Villanova Rueda. La Secretaria General, doy fe. Fdo: María Auxiliadora Gómez Sanz.

Visto e informe, de fecha 1 de febrero de 2019, emitido por la Informadora del CMIM, en el siguiente tenor literal:

Mª TERESA GÓMEZ RAMA, INFORMADORA DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE ALHAURIN DE LA TORRE, SECRETARIA DEL CONSEJO LOCAL DE LA MUJER, EMITE EL SIGUIENTE INFORME.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Resultando del acta de la reunión del Consejo Local de la Mujer de fecha 18 de enero de 2019, en su punto segundo del orden del día, a fin de iniciar los trámites oportunos para la concesión de la Medalla de la Villa en su categoría de Oro.

SEGUNDO: Resultando del Decreto de Alcaldía, con número 20190420 de 30 Enero de 2019, por el que se acuerda el inicio del procedimiento de expediente y se nombra como Instructora a la Asesora Jurídica de Centro Municipal de Información a la Mujer, Ángeles Yepes Rodríguez.

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019

72/117



DOCUMENTO: 20190596040 Fecha: 21/03/2019 Hora: 09:08



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO: Se realiza el presente informe, en relación a las cualidades y circunstancias singulares que concurren en la persona objeto de esta distinción, *JOSEFA GARRIDO GARRIDO*

HECHOS

UNICO: No podemos hablar de ella sin que aparezca un nudo en nuestra garganta y una gran sonrisa, mezcla de orgullo, amor y admiración. En el seno de una familia numerosa nace Josefa Garrido Garrido, en el Cortijo Zapata, José se llamaba su padre y Antonia su madre. Su niñez y adolescencia transcurrió junto a sus hermanos y padres. Desde niña ya apuntaba maneras.

Su niñez y adolescencia la vivió en el campo con su familia, iba al colegio en El Peñón y a catequesis con las monjitas, siempre acompañada de sus hermanas. En su juventud iba al paseo de la Higuereta en Churriana y allí se fijó en un muchacho muy apuesto, Paco.

Conoció a Paco, Guardia Civil, se enamoraron y se casaron. Se trasladan a Málaga porque él trabajaba en el cuartel de los Ángeles y nacen sus mellizos, Rafael y María José, nena y nene como ellos los llamaban. Nacieron prematuros y todo su amor y dedicación se centraba en ellos, siempre con la ayuda de su Segura, hombre generoso y gran padre donde los haya. Toda la familia iba a su casa, sus puertas siempre estaban abiertas para sus padres, hermanos, sobrinos, amigos.

Josefa era una mujer inquieta y para ayudar a la economía familiar trabajó como costurera haciendo arreglos, su prioridad era formar a sus niños, que estudiaran y fueran buenas personas, haciéndolo con cariño comprensión, abrazos, aunque exigente.

Cuando llegaba el fin de semana se iban a Zapata a casa de sus padres, disfrutando siempre de toda su familia.

Su marido pasa a la reserva activa con gran esfuerzo hacen la casa del campo, junto a sus padres, hermanos, hijos y nietos. Allí es donde quería vivir.

Momento maravilloso es su vida es la llegada de cada uno de sus nietos, cuatro, María del Mar, Cristina, Rafa y Milagros.

Todos los viernes iban a la peña de Zapata, y cuando llegaba la feria hacía junto a su hermana el arroz, un momento muy emotivo para ella fué cuando la eligieron reina del mayor.

Con el tiempo decide vivir en calle Málaga, participaba en la mayoría de las actividades del área del mayor, coro de la Alegría, Castañuelas, paseo por la salud, gimnasia, viajes, formó parte de la directiva del Hogar del Jubilado, muy emotivo para ella resultó vestirse de mantilla para el Acto de Exaltación de la Mantilla en el Centro Cultural Vicente Aleixandre.

Mujer creyente, practicante y coherente, mujer comprometida y solidaria, colabora con la Cruz Roja y Aldeas Infantiles, era la primera en comprar cuando Coprodeli montaba su rastrillo.

Morá, como ella decía, por los cuatro costaos, Josefina siempre estaba dispuesta a ayudar en la feria de su pueblo en la caseta delos morados, haciendo rosquillas, bocadillos y siempre con una sonrisa, sus flores en el pelo y canturreando.

En definitiva podemos recordarla como Alegre, independiente, generosa, bondadosa, una mujer animosa que siempre daba lo mejor de ella, libre que hacía lo que quería, un espíritu indomable. Querida por todos porque para ella todo el mundo era bueno, siempre veía lo mejor de cada persona.

Las múltiples circunstancias acaecidas en su vida, su continua entrega, su voluntad la fuerza de su corazón y la condición de ayuda al prójimo, ensalzan la enorme calidad humana de nuestra adorada "Alhaurina" Da Josefa Garrido Garrido.

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

Conceder la Medalla de la Villa en su categoría de Oro a Dña. JOSEFA GARRIDO GARRIDO, en virtud del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de Alhaurin de la Torre, aprobado en sesión plenaria de 24 de Octubre de 2005.

En Alhaurin de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Mª Teresa Gómez Rama. Informadora del CMIM."

En su virtud **SE PROPONE AL PLENO:** Que se adopte el siguiente:

ACUERDO

Conceder la Medalla de la Villa, en su categoría de Oro, a Dña. Josefa Garrido Garrido.

En Alhaurin de la torre, a la fecha de la firma electrónica. La Instructora del Expediente. Fdo: Ángeles Yepes Rodríguez. La Secretaria del Expediente. Fdo: Mª Teresa Gómez Rama."

El debate del presente punto se realizó, conjuntamente, con los puntos 7 a 12 del orden del día.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190215&punto=9

PUNTO Nº 10.- <u>DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA VILLA EN SU CATEGORÍA DE ORO A MARIA BARBA AMAYA.</u> Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 12 de febrero de 2019:

"Ángeles Yepes Rodríguez, instructora del expediente de referencia, vistas la actuaciones obrantes en el mismo, eleva a Pleno la presente propuesta en base a lo siguiente:

Resultando del Acta de la reunión del Consejo Local de la Mujer de fecha 18 de enero de 2019, en su punto segundo del orden del día, mediante la que se solicita por unanimidad se de reconocimiento público a María Barba Amaya, por su contribución a la sociedad alhaurina a su incansable lucha por el mantenimiento de las tradiciones populares, la igualdad y contra la violencia.

Visto el Decreto de Alcaldía, 2019/0419 de fecha 30 de Enero de 2018, que se transcribe a continuación:

DECRETO

Es intención de la Delegación de la Mujer de este Ayuntamiento reconocer la labor social y cultural que a lo largo de los años vienen desempeñando la personas vecinas de nuestro municipio, hayan o

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

no nacido en Alhaurin de la Torre. En este caso a una mujer muy vinculada al movimiento asociativo de las mujeres de Alhaurin, nuestros eventos sociales, culturales de igualdad y contra la violencia, como Trabajadora incansable, en Alhaurín de la Torre, MARIA BARBA AMAYA, Y de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 8, 11, 12 y 13 del Reglamento Especial de Honores y distinciones del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, publicado en el BOP núm. 19, de 30/01/06 y en virtud del artículo 21,1 a) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

- a) Iniciar procedimiento de expediente de Concesión de la Medalla de la Villa en su categoría de Oro a MARIA BARBA AMAYA.
- b) Nombrar Instructora del expediente a la Asesora Jurídica del Centro de la Mujer Ángeles Yepes Rodríguez y Secretaria a la Informadora Mª Teresa Gómez Rama.
- c) Finalizadas las actuaciones, para las que se fija un plazo máximo de un mes, la persona Instructora formulará la propuesta de resolución, remitiendo el expediente con todo lo actuado a la Comisión Informativa de Asuntos Generales para que, previo al dictamen en el que se especificará el galardón que se concede, lo remita a Pleno para que se adopte el acuerdo pertinente.

En Alhaurin de la Torre, a 31 de Enero de 2019, (fecha de firma digital), El Alcalde Presidente, Fdo: Joaquín Villanova Rueda. La Secretaria General, doy fe. Fdo: María Auxiliadora Gómez Sanz.

Visto el informe, de fecha 7 de febrero de 2019, emitido por la Informadora del CMIM, en el siguiente tenor literal:

"Mª TERESA GÓMEZ RAMA, INFORMADORA DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE ALHAURIN DE LA TORRE, SECRETARIA DEL CONSEJO LOCAL DE LA MUJER, EMITE EL SIGUIENTE INFORME.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Resultando del acta de la reunión del Consejo Local de la Mujer de fecha 18 de enero de 2019, en su punto segundo del orden del día, a fin de iniciar los trámites oportunos para la concesión de la Medalla de la Villa en su categoría de Oro.

SEGUNDO: Resultando del Decreto de Alcaldía, con número 20190411 de 30 Enero de 2019, por el que se acuerda el inicio del procedimiento de expediente y se nombra como Instructora a la Asesora Jurídica de Centro Municipal de Información a la Mujer, Ángeles Yepes Rodríguez .

TERCERO: Se realiza el presente informe, en relación a las cualidades y circunstancias singulares que concurren en la persona objeto de esta distinción, MARIA BARBA AMAYA.

HECHOS

ÚNICO: Nació el 1 de enero de 1932 en calle Beatas (Málaga), al poco tiempo de nacer fue bautizada en la Iglesia de Santiago. María es la mayor de cinco hermanos, su infancia y juventud

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

trascurrieron en la Guerra Civil y la posguerra, por lo que no tuvo la oportunidad de ser niña ya que con solo 11 años tuvo que ponerse a trabajar en la faena de la pasa para ayudar a sus padres a traer dinero a casa y poder sacar la familia adelante.

Ella le contaba a su madre que el día de mañana se casaría con un hombre que llevara gorra de plato. Y con el tiempo así fue, su futuro marido, Juan Guerrero, era un hombre con gorra de plato ya que él trabajaba como chófer particular para una señora del Limonar y tenía que ir uniformado.

María contrajo matrimonio el 2 de octubre de 1960 en la capilla de Stella Maris (Málaga) iglesia situada en la Alameda Principal. Al casarse pasó a vivir en la Araña al lado de la fábrica cementera de La Porla (Málaga). De ese matrimonio nacieron cuatro hijos, tres varones: Ángel, Juan y Jesús y una mujer Mª Carmen que falleció hace cuatro años y medio.

Siguen viviendo en Málaga y se mudan a la calle Cerrojo.

Trascurrido un tiempo su marido se compra un camión y se hace autónomo, con lo que empezó a hacer contratos para hacer portes lo que motivó que se trasladaran a vivir a varias ciudades como León, pasaran largas temporadas en Madrid y otras en Barcelona hasta que finalmente volvieron a Málaga para quedarse definitivamente.

Cuando regresan a Málaga se vienen a vivir al Romeral en Alhaurín de la Torre a un terreno donde construyeron una casa en la que estuvieron viviendo hasta el fallecimiento de su marido, pasando entonces a vivir a la actual vivienda en el pueblo.

Desde ese momento en el que viene al pueblo a vivir, María empieza a participar en las actividades organizadas, conocer gente, ayudar a los necesitados, demostrando ese corazón tan grande y generoso que tiene y a disfrutar de cada momento que la vida le brinda. Es socia fundadora de la Asociación de Mujeres por Alhaurín de la Torre (AMAT) colectivo que recientemente ha celebrado su veinte aniversario y del que formó parte de su Junta Directiva, colabora activamente en todas las actividades que lleva a cabo AMAT aportando su entusiasmo, energía, cariño y dotes de mando.Lectora empedernida, lee al menos un libro semanalmente y desde sus inicios forma parte de uno de los Clubs de Lectura de la Biblioteca Municipal.

Lleva más de quince años en la Comisión de Fiestas de nuestro municipio, también es voluntaria en la Asociación ABC desde hace dos años donde es muy apreciada.

Todos estos valores de entrega, colaboración y altruismo se los ha inculcado a sus hijos, y buena prueba de ello es la labor tan meritoria que su hija Carmen llevó a cabo en el Centro Municipal de Información a la Mujer, impulsando un proyecto pionero a nivel nacional de Microsoft Ibérica de alfabetización digital a mujeres víctimas de violencia de género y de formación en nuevas tecnologías para las Asociaciones de Mujeres.El aula de informática del Centro de la Mujer lleva su nombre CARMEN GUERRERO BARBA y una placa reconoce el trabajo por ella allí realizado.

María Barba Amaya no es solo una mujer fuerte y luchadora. Es una madre que ha luchado para que a sus hijos no les falte de nada. Es una hermana que sacrificó su infancia para sacar a su familia adelante es una abuela de diez, la cual desde el minuto uno no ha dejado de preocuparse y hacer que no le falte de nada a su biznieta. Es una amiga que está la primera para todo y para dar su brazo de ayuda.

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019

76/117



Fecha: 21/03/2019
Hora: 09:08





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

A pesar de todas las piedras puestas en su camino María ha sido y es una mujer que ha sabido afrontar situaciones difíciles y llevarlo de la mejor manera posible para seguir haciendo felices a quienes la rodean.

Las múltiples circunstancias acaecidas en su vida, su continua entrega, su voluntad la fuerza de su corazón y la condición de ayuda al prójimo, ensalzan la enorme calidad humana de nuestra adorada "Alhaurina" Da María Barba Amaya.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

Conceder la Medalla de la Villa en su categoría de Oro a Dña. MARIA BARBA AMAYA, en virtud del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de Alhaurin de la Torre, aprobado en sesión plenaria de 24 de Octubre de 2005.

En Alhaurin de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Mª Teresa Gómez Rama. Informadora del CMIM."

En su virtud:

SE PROPONE AL PLENO: Que se adopte el siguiente:

ACUERDO

Conceder la Medalla de la Villa, en su categoría de Oro, a Dña. María Barba Amaya.

En Alhaurin de la torre, a la fecha de la firma electrónica. La Instructora del Expediente. Fdo:Ángeles Yepes Rodríguez. La Secretaria del Expediente. Fdo: Mª Teresa Gómez Rama."

El debate del presente punto se realizó, conjuntamente, con los puntos 7 a 12 del orden del día.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190215&punto=10

PUNTO Nº 11.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA VILLA EN SU CATEGORÍA DE ORO A ANTONIA JESUS MORALES DIAZ. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 12 de febrero de 2019:

"Ángeles Yepes Rodríguez, instructora del expediente de referencia, vistas la actuaciones obrantes en el mismo, eleva a Pleno la presente propuesta en base a lo siguiente:

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Resultando del Acta de la reunión del Consejo Local de la Mujer de fecha 18 de enero de 2019, en su punto segundo del orden del día, mediante la que se solicita por unanimidad se de reconocimiento público a Antonia Jesús Morales Díaz, por su contribución a la sociedad alhaurina a su incansable lucha por el mantenimiento de las tradiciones populares, la igualdad y contra la violencia.

Visto el Decreto de Alcaldía, 2019/0408 de fecha 30 de Enero de 2018, que se transcribe a continuación:

DECRETO

Es intención de la Delegación de la Mujer de este Ayuntamiento reconocer la labor social y cultural que a lo largo de los años vienen desempeñando la personas vecinas de nuestro municipio, hayan o no nacido en Alhaurin de la Torre. En este caso a una mujer muy vinculada al movimiento asociativo de las mujeres de Alhaurin, nuestros eventos sociales, culturales de igualdad y contra la violencia, como Trabajadora incansable, en Alhaurín de la Torre, ANTONIA JESÚS MORALES DÍAZ, Y de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 8, 11, 12 y 13 del Reglamento Especial de Honores y distinciones del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, publicado en el BOP núm. 19, de 30/01/06 y en virtud del artículo 21,1 a) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

- a) Iniciar procedimiento de expediente de Concesión de la Medalla de la Villa en su categoría de Oro a ANTONIA JESÚS MORALES DÍAZ.
- b) Nombrar Instructora del expediente a la Asesora Jurídica del Centro de la Mujer Ángeles Yepes Rodríguez y Secretaria a la Informadora Mª Teresa Gómez Rama.
- c) Finalizadas las actuaciones, para las que se fija un plazo máximo de un mes, la persona Instructora formulará la propuesta de resolución, remitiendo el expediente con todo lo actuado a la Comisión Informativa de Asuntos Generales para que, previo al dictamen en el que se especificará el galardón que se concede, lo remita a Pleno para que se adopte el acuerdo pertinente.

En Alhaurin de la Torre, a fecha de firma digital, El Alcalde Presidente, Fdo: Joaquín Villanova Rueda. La Secretaria General, doy fe. Fdo: María Auxiliadora Gómez Sanz.

Visto el informe, de fecha 11 de febrero de 2019, emitido por la Informadora del CMIM, en el siguiente tenor literal:

"Mª TERESA GÓMEZ RAMA, INFORMADORA DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE ALHAURIN DE LA TORRE, SECRETARIA DEL CONSEJO LOCAL DE LA MUJER, EMITE EL SIGUIENTE INFORME.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Resultando del acta de la reunión del Consejo Local de la Mujer de fecha 18 de enero de 2019, en su punto segundo del orden del día, a fin de iniciar los trámites oportunos para la concesión de la Medalla de la Villa en su categoría de Oro.

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO: Resultando del Decreto de Alcaldía, con número 20190411 de 30 Enero de 2019, por el que se acuerda el inicio del procedimiento de expediente y se nombra como Instructora a la Asesora Jurídica de Centro Municipal de Información a la Mujer, Ángeles Yepes Rodríguez.

TERCERO: Se realiza el presente informe, en relación a las cualidades y circunstancias singulares que concurren en la persona objeto de esta distinción, ANTONIA JESÚS MORALES DÍAZ.

HECHOS

ÚNICO: Nació en el año 1965 en el seno de una familia muy humilde, en un lugar privilegiado, el Barrio Viejo de Alhaurín de la Torre, en pleno corazón del municipio. Casada con Alonso Aguilar Jurado con el que tiene un niño y una niña.

Mujer con mucho carácter, implicada con los problemas de su barriada, Viña Grande, es a través de un curso de Monitor realizado en un local de dicha barriada donde Antonia Jesús se forma, para poder trabajar con miembros de su vecindario. Siempre preocupada por el bienestar y atenta a las posibles soluciones de los problemas que surgían en el día a día de su entorno.

Un hecho marcó su trayectoria, a su hijo Alejandro le diagnosticaron un cáncer oseo en la pierna, estuvo en el hospital mucho tiempo y la recuperación fue lenta pero buena, ella rezaba todos los días porque fuera lo que Dios quisiera pero que fuera lo mejor para su hijo y poco a poco, con mucha paciencia, padeciendo tratamientos muy invasivos su hijo pudo superar la enfermedad con mucha fe y esperanza. Ya de antes existía una gran devoción a San Francisco de Paula por parte de Antonia Jesús, pero en estas circunstancias es donde ella depositó toda su fe para la recuperación de Alejandro.

En un momento bastante complicado y lleno de cambios en su barrio Antonia Jesús decide optar a la Presidencia de la Asociación de Vecinos de Viña Grande, y ser voluntaria muy activa de la Asociación Juvenil Eo Eo en la que colabora en sus talleres, en las manualidades, discotecas lights, convivencias y campos de trabajo.

La enfermedad de su hijo Alejandro la lleva a colaborar también con la Asociación AVOI que se dedica en la planta de oncología infantil del Hospital Materno Infantil a que los niños se les haga su estancia en el hospital lo mas pasajera posible.

También participa activamente con otra ONG, Los Ángeles Malagueños de la Noche, con ellos colaboró durante varios años en la recogida de ropa y juguetes.

De una forma modesta y humilde Antonia Jesús a través de su Asociación de Vecinos de Viña Grande consigue ropa y material para personas que lo necesitan, no solo del pueblo sino también fuera del mismo.

La labor incansable de Antonia Jesús por ayudar siempre a Asociaciones y entidades volcadas en el apoyo a colectivos desfavorecidos hacen a esta mujer por su constancia, participación, lucha y esmero merecedora de un reconocimiento público.

Las múltiples circunstancias acaecidas en su vida, su continua entrega, su voluntad la fuerza de su corazón y la condición de ayuda al prójimo, ensalzan la enorme calidad humana de nuestra adorada "Alhaurina" Da Antonia Jesús Morales Díaz.

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

Conceder la Medalla de la Villa en su categoría de Oro a Dña. ANTONIA JESÚS MORALES DÍAZ, en virtud del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de Alhaurin de la Torre, aprobado en sesión plenaria de 24 de Octubre de 2005.

En Alhaurin de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Mª Teresa Gómez Rama. Informadora del CMIM."

En su virtud;

SE PROPONE AL PLENO: Que se adopte el siguiente:

ACUERDO

Conceder la Medalla de la Villa, en su categoría de Oro, a Dña. Antonia Jesús Morales Diaz.

En Alhaurin de la torre, a la fecha de la firma electrónica. La Instructora del Expediente. Fdo:Ángeles Yepes Rodríguez. La Secretaria del Expediente. Fdo: Mª Teresa Gómez Rama."

El debate del presente punto se realizó, conjuntamente, con los puntos 7 a 12 del orden del día.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190215&punto=11

PUNTO Nº 12.- <u>DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA VILLA EN SU CATEGORÍA DE ORO A ANTONIA LUQUE DIAZ.</u> Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 12 de febrero de 2019:

"Ángeles Yepes Rodríguez, instructora del expediente de referencia, vistas la actuaciones obrantes en el mismo, eleva a Pleno la presente propuesta en base a lo siguiente:

Resultando del Acta de la reunión del Consejo Local de la Mujer de fecha 18 de enero de 2019, en su punto segundo del orden del día, mediante la que se solicita por unanimidad se de reconocimiento público a Antonia Luque Díaz, por su contribución a la sociedad alhaurina a su incansable lucha por el mantenimiento de las tradiciones populares, la igualdad y contra la violencia.

Visto el Decreto de Alcaldía 2019/0409, de fecha 30 de Enero de 2018, que se transcribe a continuación:

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







ALHAURÍN DE LA TORRE (MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

DECRETO

Es intención de la Delegación de la Mujer de este Ayuntamiento reconocer la labor social y cultural que a lo largo de los años vienen desempeñando la personas vecinas de nuestro municipio, hayan o no nacido en Alhaurin de la Torre. En este caso a una mujer muy vinculada al tejido empresarial, nuestros eventos sociales, culturales de igualdad y contra la violencia, como Trabajadora incansable, en Alhaurín de la Torre, ANTONIA LUQUE DIAZ. Y de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 8, 11, 12 y 13 del Reglamento Especial de Honores y distinciones del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, publicado en el BOP núm. 19, de 30/01/06 y en virtud del artículo 21,1 a) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

- a) Iniciar procedimiento de expediente de Concesión de la Medalla de la Villa en su categoría de Oro a ANTONIA LUQUE DIAZ.
- b) Nombrar Instructora del expediente a la Asesora Jurídica del Centro de la Mujer Angeles Yepes Rodríguez y Secretaria a la Informadora Mª Teresa Gomez Rama.
- c) Finalizadas las actuaciones, para las que se fija un plazo máximo de un mes, la persona Instructora formulará la propuesta de resolución, remitiendo el expediente con todo lo actuado a la Comisión Informativa de Asuntos Generales para que, previo al dictamen en el que se especificará el galardón que se concede, lo remita a Pleno para que se adopte el acuerdo pertinente.

En Alhaurin de la Torre, a 30 de Enero de 2019, (fecha de firma digital), El Alcalde Presidente, Fdo: Joaquín Villanova Rueda. La Secretaria General, doy fe. Fdo: María Auxiliadora Gómez Sanz.

Visto el informe, de fecha 7 de febrero de 2019, emitido por la Informadora del CMIM, en el siguiente tenor literal:

"Mª TERESA GÓMEZ RAMA, INFORMADORA DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE ALHAURIN DE LA TORRE, SECRETARIA DEL CONSEJO LOCAL DE LA MUJER, EMITE EL SIGUIENTE INFORME.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Resultando del acta de la reunión del Consejo Local de la Mujer de fecha 18 de enero de 2019, en su punto segundo del orden del día, a fin de iniciar los trámites oportunos para la concesión de la Medalla de la Villa en su categoría de Oro.

SEGUNDO: Resultando del Decreto de Alcaldía, con número 20190411 de 30 Enero de 2019, por el que se acuerda el inicio del procedimiento de expediente y se nombra como Instructora a la Asesora Jurídica de Centro Municipal de Información a la Mujer, Ángeles Yepes Rodríguez.

TERCERO: Se realiza el presente informe, en relación a las cualidades y circunstancias singulares que concurren en la persona objeto de esta distinción, ANTONIA LUQUE DIAZ.

HECHOS

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

ÚNICO: Nació el 7 de marzo de 1934, hija de María "la Chinesca" y José "El Burraco", es la mayor de cuatro hermanas. Se crió en la Calle Alta nº 13 de nuestro municipio.

Fue poco tiempo a la escuela que estaba en la plaza de la iglesia y su maestra era Doña Esperanza.

Hasta los 11 años se quedaba en casa haciéndose cargo de los quehaceres y cuidando de sus hermanas. Cada día hacía de comer según qué productos traían el día antes sus padres. Si eran papas, hacía una cazuela de papas, cuando no traían nada ponía una sopa de harinas de maíz. Se hacía un refrito con tomates y cebolla, luego se le echaba el agua, la harina y se movía mucho para que no se se hicieran grumos. Era la década de los años cuarenta y cincuenta en la que muchas familias españolas tenían cartillas de racionamiento para comprar los productos de primera necesidad y no había agua corriente en las casas.

En el tiempo de la recogida de la aceituna toda la familia de Antonia iba al a finca "la Arjona".

Uno de sus primeros trabajos fue ayudar a Ana,"la Zalea", en un puesto de verduras que tenía en la plaza del pueblo. Y en el tiempo de las castañas Antonia hacía los cortes a las castañas para poderlas tostar.

A partir de los 11 años estuvo sirviendo en la casa de Antonia y Manolo Rocha, frente al Cuartel de la Guardia Civil que estaba en la calle Álamos. Una de las tareas que hacía todos los días era lavar la ropa con los nudillos de las manos y untaba con el taco de jabón lagarto y si las manchas no se quitaban, se ponía la ropa mirando al sol y de esta forma desaparecían las manchas.

Más tarde con unos 14 años fue a trabajar a la casa de Antonio "de la Torre". Como no había agua en las casas ella la acarreaba en un cántaro desde la única fuente que había en el barrio que estaba en la calle Cantarranas.

Conoció a a su novio, José Cortés Salazar, con 17 años. Con él se casó el 29 de junio de 1956 en la Iglesia del pueblo siendo su padrino de boda Enrique Radio, un señor que tenía tiendas de electrodomésticos. Antonia y José se fueron de viaje de novios tres días a Málaga en una pensión de la Calle Larios. Era la primera vez que Antonia visitaba la ciudad.

El matrimonio se trasladó a vivir a la calle Cantarranas número 13 de Alhaurín de la Torre. Les costaba veinte duros el alquiler, más tarde pudieron comprar la vivienda al dueño, que vivía en Buenos Aires por ella pagaron cuarenta mil pesetas.

En su casa puso una tiendecita, vendía mucho pero casi todo era fiado. Apuntaba en una libreta las deudas de la clientela. También le daba a cada persona que compraba en su tienda un papel con lo que le debían, y como muchas de esas personas no sabían leer ni escribir los tenderos de aquella época hacían trazos que tenían cada uno un valor (un círculo con una cruz dentro tenía el valor de un duro, un signo de + se valoraba como una peseta, un círculo pequeño era dos reales, una raya horizontal era una gorda y una raya vertical era una chica).

En el año 1973 y por veinte duros al mes le alquilaron la sala que tenían debajo de la casa a D. Antonio Bordallo, fue el primer dentista que tuvimos en Alhaurín de la Torre. Él también tenía una clínica en Málaga en la calle Císter.

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Como la tienda de Antonia tenía un mostrador, se le ocurrió despachar por las tardes vasos de vino y tapitas a los trabajadores cuando venían de regreso. De esta forma podía aguantar que su clientela le pagara cuando cobraban el mes o cuando recogían la cosecha.

Fruto de su matrimonio con José nacen cinco hijos: Rafael(fallecido en un accidente) María, José Antonio, Jesús y Daniel (a éste último lo tuvo con 43 años).

Su marido José Cortés Salazar era un gran aficionado a las motos, los coches y el flamenco, a parte de dedicarse a la venta de flores con ella, vendía electrodomésticos, seguros y todo lo que le salía y tuvo responsabilidades en la política fue concejal del partido socialista en nuestro municipio. Pero José fallece pronto y deja a Antonia viuda con 55 años, y al mas pequeño de sus hijos Daniel con tan solo 9 años tuvo que criarlo a la vez que trabajaba en la venta de flores.

Toda la familia se ha dedicado a la venta de flores, han tenido puestos de flores en Torremolinos, Marbella y San Pedro de Alcántara. En San Pedro sigue uno de sus hijos, José Antonio, que tiene dos floristerías a día de hoy y vive felizmente con su familia en dicho municipio.

Antonia estuvo mucho tiempo en San Pedro de Alcántara vendiendo flores hasta que se vino a Alhaurín de la Torre a montar una pequeña floristería junto a la Iglesia, ha llevado este negocio muchos años con su hija María, actualmente lo gestiona su hijo Daniel.

Antonia va a cumplir 85 años de las cuatro hermanas que se criaron en la calle Alta solo queda ella. Tras una vida de trabajo y sacrificio ahora puede disfrutar rodeada de sus 9 nietos y dos biznietos.

Las múltiples circunstancias acaecidas en su vida, su continua entrega, su voluntad la fuerza de su corazón y la condición de ayuda al prójimo, ensalzan la enorme calidad humana de nuestra adorada "Alhaurina" Da Antonia Luque Diaz.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

Conceder la Medalla de la Villa en su categoría de Oro a Dña. ANTONIA LUQUE DIAZ, en virtud del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de Alhaurin de la Torre, aprobado en sesión plenaria de 24 de Octubre de 2005.

En Alhaurin de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Mª Teresa Gómez Rama. Informadora del CMIM."

En su virtud;

SE PROPONE AL PLENO: Que se adopte el siguiente:

ACUERDO

Conceder la Medalla de la Villa, en su categoría de Oro, a Dña. Antonia Luque Díaz.

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la torre, a la fecha de la firma electrónica. La Instructora del Expediente. Fdo: Ángeles Yepes Rodríguez. La Secretaria del Expediente. Fdo: Mª Teresa Gómez Rama."

El debate del presente punto se realizó, conjuntamente, con los puntos 7 a 12 del orden del día.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190215&punto=12

PUNTO Nº 13.- <u>DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.P. RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DEL I.E.S. CAPELLANÍA.</u> Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 12 de febrero de 2019:

"D. Manuel López Mestanza, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Alhaurín de la Torre, cuyas circunstancias personales obran suficientemente acreditadas en la Secretaría General de este Ayuntamiento, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente

MOCIÓN: AMPLIACIÓN DEL I.E.S. CAPELLANÍA

Para lo cuál se

EXPONE:

PRIMERO.- Que este Grupo Municipal tiene conocimiento, por parte de los Consejos Escolares de los centros alhaurinos de la necesidad de ampliar la oferta educativa del municipio en relación a la enseñanza profesional dual.

SEGUNDO.- Que este Grupo Municipal ha recogido del propio centro I.E.S. Capellanía la oferta de realizar dicha ampliación al contar el instituto con espacio suficiente para realizar dicha ampliación.

TERCERO.- Que la propia Junta de Andalucía, a través de la Delegación Provincial de Educación de Málaga, ha manifestado su conformidad a dicha necesidad de ampliar la oferta educativa y su visto bueno a que se realice en dicho centro.

CUARTO.- Que, asímismo, junto a esta propuesta, y dentro de la ampliación del I.E.S. Capellanía, cabría la posibilidad de dotar a centro con un salón de actos que permitiera realizar actividades académicas, algo que en estos momentos es inexistente.

QUINTO.- Que la propuesta que se hace desde el centro sería la incorporación de modulos profesionales que estén vinculados a : Jardinería, Mantenimientos de Edificios, Módulos relacionados con actividades deportivas, Módulos relacionados con Administración de Empresas, Módulos relacionados con el Sector del Turismo y Módulos de Atención a personas en situación de Dependencia.

Por todo lo anterior, solicitamos, para su aprobación en pleno, del siguiente :

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

ACUERDO

- 1.- Instar a la Junta de Andalucía a aprobar la ampliación del I.E.S. Capellanía y dotarla de los medios necesarios para hacer efectiva la implantación de los módulos mencionados de Formación Profesional."
- El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que esta propuesta está apoyada en las peticiones formuladas por el centro y por la comunidad educativa.
- D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, explicó la propuesta objeto de debate.
- D. David Márquez García, del Grupo Socialista, indicó que su grupo estaba de acuerdo con la propuesta, pues ha sido consensuada con el centro y tenía el beneplácito de la anterior Delegada de Educación.
- D. Antonio Lara Villegas, del Grupo de Ciudadanos, afirmó que considera la propuesta muy apropiada, pues la actual Consejería va a potenciar la formación profesional en Andalucía y garantizará plazas para todos los alumnos que quieran optar por esa formación.
- D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., indicó que su grupo iba a apoyar la propuesta, pues en su programa electoral se incluía la petición a la Junta de Andalucía de la potenciación de la formación profesional.
- El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que es bueno que haya libertad de elección y que cada uno opte por la educación pública o la privada.

Se hace constar que, por protección de datos personales y en virtud de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, se ha silenciado, en la video-acta, desde el minuto 01:43:21 hasta el minuto 01:43:26.

- D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, indicó que su grupo está de acuerdo con la propuesta pero, teniendo en cuenta la previsión de crecimiento demográfico, se debería seguir solicitando la construcción de un nuevo instituto, contestándole el Sr. Alcalde que se seguirá solicitando ese nuevo centro.
- El Sr. Alcalde reiteró que esta propuesta se presenta como apoyo a las peticiones de la comunidad educativa.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190215&punto=13

PUNTO Nº 14.- <u>DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL</u> DEL P.S.O.E. RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTUDIO Y

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

<u>BIBLIOTECA MUNICIPAL EN ALHAURÍN DE LA TORRE.</u> Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 12 de febrero de 2019:

"MOCION RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTUDIO Y BIBLIOTECA MUNICIPAL EN ALHAURIN DE LA TORRE

En los próximos meses se va a producir la inauguración del nuevo espacio público destinado a la biblioteca municipal de nuestro municipio, que acumula años de retraso.

En otro orden, la última vez que se realizó un proceso selectivo de personal de este servicio fue en el año 2015, donde el 18 de febrero se publicó el listado de resultados de la fase del concurso del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de una bolsa de auxiliar de biblioteca, según bases aprobadas en el pleno de 10 de octubre del 2014. Actualmente desconocemos en qué situación se encuentra la bolsa, o si se ha agotado la bolsa o no.

Alhaurin de la Torre roza los 40 mil habitantes de derecho, y un porcentaje alto de población estudiantil que lleva años demandando un mayor número de espacios o salas dedicados al estudio, pero además se viene poniendo de manifiesto de forma reiterado por parte de nuestro grupo municipal y también por parte de los usuarios y usuarias de estos espacios la necesidad de un horario más amplio, que además sea más prolongado en las determinadas épocas de exámenes.

De la misma manera que determinados servicios funcionan con jornadas extraordinarias por eventos concretos, se puede entender viable nuestra propuesta por analogía al funcionamiento de otros servicios.

No es comprensible que nuestros estudiantes tengan que desplazarse a Málaga a buscar salas de estudio cuando nuestro municipio tiene edificios públicos suficientes y dotación económica para ello.

Por todo ello, el GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE de Alhaurin de la Torre propone los siguientes acuerdos:

- -Acondicionar espacios de estudio alternativos hasta tanto en cuanto no se inaugure la nueva biblioteca para que los usuarios puedan continuar utilizando este servicio municipal.
 - -Aumentar el horario de uso de la nueva biblioteca.
- -En caso no existir personal suficiente para cubrir un mayor horario, iniciar el expediente administrativo necesario para cubrir, mediante proceso selectivo oportuno, las necesidades de personal de este servicio.
 - -Iniciar expediente administrativo que dote económicamente estas contrataciones.
 - En Alhaurin de la Torre a 28 de enero de 2019. Fdo. Micaela García Márquez."

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Marina Bravo Casero, Concejala Delegada de Cultura, dijo que pensaba que se iba a retirar la propuesta pues, desde 2012, se dispone de dos salas de estudio, las cuáles abren durante

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

todo el día y los sábados también, además de que, debido al cierre de la biblioteca por su traslado, se ha abierto una sala de estudio más; y, en cuanto a la nueva biblioteca, el horario será ininterrumpido y no se cerrará al medio día, afirmando que, cuando la misma cuenta con salas de estudio y de trabajo.

- D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, manifestó que parece que se está prestando ese servicio, aunque siempre se podría mejorar, como podría ser abriendo los mismos también los sábados por la tarde; y dijo que también se podría estudiar la posibilidad de abrir, en momentos puntuales, como salas de estudio, los centros sociales de las barriadas.
- D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., indicó que su grupo estaba de acuerdo con la propuesta.

Dña. Estela Martín Martín, del Grupo de Alhaurín Despierta, afirmó que su grupo presentó una propuesta en este sentido a principios de la legislatura y en la misma se incluía la apertura de los centros sociales como salas de estudio.

- El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que no tiene sentido aprobar una propuesta que solicita algo que ya se está haciendo y que está dando muy buenos resultados.
- D. Gerardo Velasco Rodríguez, del Grupo Popular, añadió que las asociaciones de las barriadas son las que establecen las actividades que se realizan en las sedes sociales.
- El Sr. Alcalde afirmó que el Ayuntamiento siempre intenta poner las mayores facilidades para el estudio.

Dña. Marina Bravo manifestó que no se trata de que se esté trabajando en ello sino que el Ayuntamiento lleva ya seis años trabajando en ello, por lo que esta propuesta llega tarde; y dijo que la compentencia de los ayuntamientos es la del fomento de la lectura y este Ayuntamiento lo hace bastante bien, pues hay clubes de lectura en la biblioteca, en la hemeroteca y en el Legado Sesmero.

Dña. Micaela García dijo que esta propuesta no llega tarde, pues el Grupo Socialista ya pidió la ampliación de las salas de estudio en 2016; y dijo que no iba a retirar la propuesta.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 11 votos en contra (P.P.) y 9 a favor (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190215&punto=14

Siendo las doce hora y cinco minutos el Sr. Alcalde hizo un receso en la sesión, reanudándose la misma a las doce horas y diez minutos.

PUNTO Nº 15.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LA DEFICIENTE GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO CON REGULACIÓN HORARIA. Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 12 de febrero de 2019:

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019

87/117



Hora: 09:08



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

"MOCION RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LA DEFICIENTE GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO CON REGULACIÓN HORARIA

El equipo de gobierno el PP en 2015, implantó la llamada "zona azul" en determinadas calles del casco urbano del municipio, privatizando la gestión a una empresa cuya adjudicación se recoge en el Decreto 436.

Desde entonces son innumerables las quejas por parte de la ciudadanía no solamente por la imposición del pago de la tasa por aparcar en la vía pública, sino sobre todo por dos extremos, que este grupo municipal ya solicitó enmienda en el pleno mediante moción:

La inexistencia de máquinas expendedoras de tickets.

La inexistencia de tarjetas de residentes.

El PP se ha negado sistemáticamente a reconocer los perjuicios económicos y de otra índole que ocasiona esta situación a los usuarios y residentes, a modo de ejemplo,que no haya operarios en el momento que un usuario/a aparque en la zona ORA, conlleva que pueda ser multado por carecer su vehículo del ticket que demuestra que ha realizado el pago puesto que quien lo proporciona está ausente.

En este supuesto, el vigilante tal como recoge la Ordenanza de regulación está legitimado para comunicar la infracción a la policía municipal quien cursará la correspondiente denuncia. Los datos de recaudación por el pago de estas infracciones no pueden ser conocidas por la opinión pública puesto que el PP se ha encargado de que las mismas se incluyan en la partida presupuestaria de ingresos denominada.." multas de tráfico", donde están incluidas todas las multas recaudadas de cualquier naturaleza relacionada con el tráfico y la circulación.

Desde el PSOE estamos seguros que la implantación de máquinas expendedoras reduciría el número de infracciones relacionadas con el estacionamiento regulado y por tanto bajaría la cantidad que el PP recauda de estas multas, y por esa razón no la implanta, puesto que la "argucia " de pérdidas de puestos de empleo es insostenible ya que se necesitan estos vigilantes para vigilar el estacionamiento regulado y su gestión, solo que de sus funciones habría que restar la expedición del ticket, dando más calidad a su desempeño puesto que evitaría el desasosiego a estas personas de lo que supone estar todo su horario en continuo movimiento para evitar lo inevitable estar siempre que llegue un nuevo usuario.

Es por ello que en primer lugar planteamos la necesidad de modificar la ordenanza del servicio de regulación y control del estacionamiento en superficie con limitación horaria en diversas vías del municipio, publicado en el BOP de la provincia número 102 del 31 de mayo del 2010.

En concreto el art. 7. 2 donde diceLa empresa concesionaria del servicio, de acuerdo con las directrices que dicte el Ayuntamiento, expedirá los documentos que acrediten la autorización de los diferentes estacionamientos que se produzcan dentro del horario establecido en las calles objeto de la prestación del servicio y que podrán ser los siguientes: Ticket horario de aparcamiento, expedido por el vigilante u obtenido en máquinas expendedoras instaladas en la vía pública, con la introducción de monedas, que indicará el día, mes y hora y minutos máximos autorizados de estacionamiento y cantidad pagada...

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019









DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MALAGA)

> Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Nuestra propuesta de modificación es la eliminación de que la empresa expida tickets mediante vigilante y se modifiquen todo el articulado en la ordenanza que mantenga esa opción.

En otro sentido, para hacer efectiva la expedición de tarjetas de residentes, la ordenanza de circulación aprobado en sesión del Pleno de 13 de abril en 2011 en cuánto al régimen de residentes mencionaba ... que los residentes tendrán el derecho a la obtención de una tarjeta que los acredite como tales, recogiendo en su apartado 27.2...." dentro del perímetro del sector que este régimen se establezca en esta ordenanza.."

Dicho lo cual es necesario para expedir las tarjetas de residentes, delimitar por ordenanza los sectores.

Es por ello que proponemos el siguientes ACUERDOS:

Iniciar los trámites administrativos necesarios para implantar las máquinas expendedoras de tickets de zona azul y que se establezcan los mecanismos necesarios para que los residentes puedan ejercer su derecho a la exención de pago de la tasa tal y como recoge la norma que se aplica al municipio.

Fdo. Micaela García Márquez."

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que la zona azul está dando muy buen resultado, debiendo tener en cuenta que sólo funciona por las mañanas y que tiene un coste muy bajo.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, explicó la propuesta objeto de debate.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Tráfico, dijo que la zona azul se implantó en 2012 y se amplió en 2015 a petición de los comerciantes, siendo muy beneficioso para el comercio, pues se ha aumentado la rotación de vehículos; indicó que se producen muy pocas denuncias al año por no pagar el estacionamiento, pues se hacen sólo en casos específicos de personas que se niegan a pagar y dejan el vehículo estacionado varios días; y manifestó, en cuanto a las máquinas expendedoras, que esas máquinas no se pedían en el pliego de la licitación, además de que la concesionaria genera empleo de esta forma, aunque, en próximos pliegos, se estudirá esa opción.

Terminó el Sr. Herrera que la zona de residente es diferente de la zona azul, por lo que estarían separadas, no obstante, ese tipo de zonas funcionan en cascos históricos de ciudades colapsadas, considerando que habría que estudiar bien ese tipo de estacionamiento para que haya rotación.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, indicó que, con la implantación de la zona azul, muchos de los trabajadores de los comercios del centro, dejaron de aparcar ahí, liberando plazas para los clientes, y otras consecuencia que ocurre es que, si viene

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

alguien que no conoce el sistema y no ve al vigilante, aparca con el miedo de que le puedan multar; y dijo que habría que estudiar el precio, pues con el actual, considera que no es rentable para las empresas concesionarias, por lo que habría que medir bien el impacto real de esta medida en el comercio alhaurino para poder confeccionar unos buenos pliegos para la siguiente licitación.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., indicó que su grupo está de acuerdo con la propuesta y considera que la zona azul es buena en algunas zonas pero no tanto en otras, por lo que habría que realizar un estudio en profundidad sobre la misma.

Dña. Estela Martín Martín, del Grupo de Alhaurín Despierta, preguntó para cuando estará el Plan de Movilidad y si hay alternativas al vehículo privado.

Dña. Micaela García afirmó que no ponía los beneficios para el comercio de la zona azul, lo que ocurre es que no hay un estudio que muestre el impacto real de la misma; dijo que la utilización de un parquímetro otorga una mayor seguridad jurídica a los usuarios y a la empresa concesionaria; afirmó que, con la tarjeta de residente, se concilia el fomento del comercio con la vida diaria de los ciudadanos; y preguntó si se incluirá en los futuros pliegos la obligación de la instalación de máquinas expendedoras.

D. Salvador Herrera dijo que ya se ha hecho el estudio económico y ahora se están preparando los pliegos para cumplir con ese estudio y en el que se va a incluir el número de parquímetros que sean necesarios; y afirmó que el impacto de la zona azul es positiva y eso se demuestra con que, en 2015, los comerciantes de la travesía urbana solicitaron la instalación de la zona azul, que llevaba ya tiempo implantada en la zona centro, no obstante, si los comerciantes, si vieran que es negativo para sus comercios y solicitaran su retirada, él no tendría problemas con ello.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 11 votos en contra (P.P.) y 9 a favor (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190215&punto=15

PUNTO Nº 16.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE I.U.L.V.-C.A. RELATIVA A LA DEFENSA DE LA AUTONOMÍA DE LOS MUNICIPIOS EN LO RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 12 de febrero de 2019:

"Tania López Elorrieta, viceportavoz de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, (IU-LV-CA) en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de3 Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

MOCIÓN EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA DE LOS MUNICIPIOS EN LO RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Según lo dispuesto en el capítulo segundo, del Título VII referente a la administración local como parte de la Organización Territorial del Estado de la vigente Constitución de 1978, ésta garantiza la autonomía de los municipios que gozarán de personalidad jurídica plena, correspondiendo su administración a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales, y deberá disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas que se deberán nutrir fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Cuando más necesario era disponer de una administración local fuerte, con recursos ante la situación de crisis económica por la que estaba pasando el país para hacer frente a los graves apuros en los que se ha visto envuelta gran parte de la población, el Gobierno del Estado español aprobó la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), más conocida como "Ley Montoro", que supuso un recorte competencial sin precedentes, un importante retroceso sobre los servicios que prestan las corporaciones locales y un grave ataque a la autonomía municipal, al ejercer sobre esta un enorme control financiero y presupuestario, aplicando entre otras medidas, la supeditación de la posible obtención de superávit a la realización de determinados tipos de inversiones -dirigidas a determinados sectores y conocidas como Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS)--, o al pago de la deuda y controlando la evolución de las plantillas.

En efecto, las políticas de austeridad que en los últimos años se han dirigido a restringir el gasto público para minimizar al máximo el papel de las instituciones públicas en la economía y a medidas tendentes de manera directa o indirecta a privatizar los servicios públicos han afectado sensiblemente a la cantidad de personal al servicio de las Administraciones Públicas en general y en concreto a la correspondiente a la Administración local al ser ésta la que en valor absoluto más pérdida de empleo público ha tenido desde enero de 2010.

Evolución en el número de efectivos	Administraci ón General del Estado	Administración de las Comunidades Autónomas	Ayuntamientos y otrasEE.LL. y sus OO.AA.	Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares y sus OO.AA.
Ene-08	234.821	1.300.230	540.847	62.367
ene-10	241.152	1.345.852	580.869	77.036
ene-12	234.685	1.351.883	526.248	70.964
ene-14	220.569	1.284.646	501.176	59.598
ene-16	209.046	1.294.765	487.832	61.112
ene-18	202.339	1.326.185	508.457	62.807
jul-18	201.030	1.340.939	509.737	63.130

Fuente: Ministerio de Hacienda

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Desde el momento en el que en los Presupuestos Generales del Estado aparecieron restricciones a la oferta de empleo público, los Ayuntamientos han visto cómo su plantilla de personal no sólo se ha estancado, sino que se visto mermada al no alcanzar los mínimos necesarios de la tasa de reposición permitida. Sucediendo en el mejor de los casos, un avance en precariedad, al sustituirse trabajo estable por contrataciones temporales e interinidades o en algunos casos, incluso tener que recurrir a contratar servicios a empresas privadas por no poder cubrir adecuadamente las plantillas. En suma, esta situación que tarde o temprano se tendrá que solucionar ha generado una reducción en el volumen y pérdida de la calidad en la prestación de servicios públicos a los administrados y, por otra parte, han impedido el rescate de servicios públicos privatizados en muchos ayuntamientos por lo que suponía de aumento de gasto de personal.

También regula la oferta de Empleo Público que deberá seguir sujeta a las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I del presupuesto de gastos, así como la tasa de reposición de efectivos que trae determinadas novedades.

Podrá aplicarse por cada Administración Pública, en función del grado de cumplimiento en el ejercicio anterior de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto. De forma que en el caso que no hayan cumplido se limita al 100% para algunos sectores y ámbitos y para el resto de éstos del 75%; y en el caso de que si hayan cumplido, sea del 100%. En ambos casos podrán disponer de un porcentaje adicional de tasa de reposición, para que pueda ser destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos por circunstancias como el establecimiento de nuevos servicios públicos, el funcionamiento de la administración electrónica, el incremento de la actividad estacional por la actividad turística o el alto volumen de jubilaciones esperadas.

Para cubrir vacantes en la Policía Local y para aquellos municipios que se hayan visto obligados por ley a la prestación de un mayor número de servicios públicos como consecuencia del incremento de población de derecho según cifras del padrón actualizado también se recogen tasas de reposición superiores al 100%.

Adicionalmente se permitirá a las entidades locales la acumulación de la tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos en otros del mismo tipo o distintos, dependiendo del cumplimiento o no de determinados criterios de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto en el ejercicio anterior y de amortización de su deuda financiera.

Todas estas modificaciones previstas en la tasa de reposición serán bien recibida por los ayuntamientos, pero no es suficiente, y además no servirá para muchos de ellos, en especial para los pequeños y medianos, ya que al disponer de pequeñas plantillas no podrán ni mejorar ni ampliar la prestación de servicios, ya que la tasa de reposición no beneficia prácticamente en nada a los mismos.

Si no se puede aumentar el Capítulo I de personal desde el año 2012 y además la tasa de reposición solo afecta a determinados sectores, dificilmente podemos dar respuesta al aumento de los servicios públicos que son necesarios en los municipios y que por diferentes circunstancias hacen necesario la ampliación de la plantilla de personal, ya sea por la necesidad de incorporación de nuevas áreas en las que el Ayuntamiento ha de ejercer sus competencias, o bien, por la apertura de nuevos edificios municipales que necesitan la dotación de personal suficiente para su funcionamiento. Estas situaciones se agravan mucho más en aquellos municipios de gran afluencia turística y que tienen que prestar los servicios públicos con la misma plantilla que disponían en el año en el año 2012, como si la situación no hubiese variado desde entonces, aspecto que por los datos turísticos de los últimos seis años a nivel nacional ponen de manifiesto que la actividad turística

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019

92/117



Fecha: 21/03/2019
Hora: 09:08



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

se ha incrementado notablemente, y por lo tanto también la necesidad de aumentar los servicios públicos que se prestan a los residentes y turistas.

Al estar sujetos a la obligación de cumplir con la normativa vigente y las indicaciones al respecto en materia laboral recogidas anualmente en los Presupuestos Generales del Estado, cuya principal imposición es la de mantener, tal y como se ha podido apreciar en el articulado reseñado, sin aumentar las cuantías económicas recogidas en el Capítulo I, de gastos de personal de los presupuestos municipales, se está provocando una pérdida notable en la calidad de los servicios públicos que se ofrecen a través de la gestión directa de los ayuntamientos con las consecuentes repercusiones negativas en la calidad de los mismos.

Son muchos los ayuntamientos que tienen capacidad económica suficiente para generar empleo, y sin embargo, ven cortadas sus pretensiones por leyes injustas que pretenden adelgazar el sector público para dar cabida a otras formas de gestión que sin duda suponen un mayor esfuerzo económico a los ayuntamientos, y por lo tanto son negativas para los intereses de los ciudadanos y ciudadanas.

Teniendo en cuenta todas estas consideraciones, se entiende que es necesario adoptar adicionalmente otro tipo de medidas que en virtud a una plena autonomía organizativa de los Municipios vayan dirigidas al objetivo de mejorar la eficiencia, aumentar la productividad y mejorar la prestación de servicios públicos a la ciudadanía.

Por todo ello, el grupo municipal de IULV-CA en Alhaurín de la Torre propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Instar a los diferentes grupos parlamentarios del Congreso de los Diputado a que, en el trámite parlamentario de los Presupuestos Generales del Estado, se suprima del Título III de los gastos de personal todo articulado que suponga un ataque a la autonomía organizativa de los ayuntamientos recogidas en la Constitución Española en lo referente a la organización de los recursos humanos necesarios para llevar a cabo los servicios públicos básicos recogidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO: Instar al Gobierno Central a que garantice la autonomía organizativa de los ayuntamientos recogidas en la Constitución Española en lo referente a la organización de los recursos humanos necesarios para llevar a cabo los servicios públicos básicos recogidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO: Trasladar estos acuerdos a la FEMP y a los diferentes grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados."

Dña. Tania López Elorrieta, Portavoz del Grupo de I.U., explicó la propuesta objeto de debate.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, afirmó que le parece muy buena esta propuesta y que es algo que él ya ha puesto de manifiesto en la F.E.M.P. y manifestó que este Ayuntamiento está totalmente saneado y podría llevar a cabo muchas iniciativas en materia de personal.

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, dijo que su grupo iba a aprobar esta propuesta aunque puede que tenga poco recorrido si hay un cambio en el Gobierno Central.

- D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, afirmó que su grupo también aprobará la propuesta.
- D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, afirmó que su grupo también aprobará la propuesta.
- El Sr. Alcalde manifestó que la gran mayoría de ayuntamientos tienen sus cuentas saneadas, gracias, en gran medida, a las medidas que adoptó el Gobierno en su momento.
- D. Francisco Javier Caravis Chaves, del Grupo de I.U., afirmó que el déficit que había al inicio de la crisis no era por culpa de los ayuntamientos y, sin embargo, se penalizó a las entidades locales.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190215&punto=16

PUNTO Nº 17.- ASUNTOS URGENTES.

17.1.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN/REPARACIÓN DEL PUENTE DE SAN JOAQUÍN. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que presentaba propuesta relativa a la construcción/reparación del puente de San Joaquín, justificando la urgencia de la misma en que los trámites se deben iniciar lo más prónto posible para que el año que viene puedan comenzar las obras, siendo una necesidad imperiosa para todos los vecinos de la zona, por su valor de vía de conexión interurbana.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Figura en el expediente la siguiente propuesta del Sr. Alcalde:

"D. Joaquín Villanova Rueda, Alcalde de este municipio y Concejal Delegado de Urbanismo, presenta al Pleno la Moción que a continuación se desarrolla:

MOCIÓN

Creo que es por todos sobradamente conocido el estado del puente sobre el Arroyo del Valle, conocido como Puente de San Joaquín, donde el aumento del caudal del arroyo debido a las fuertes lluvias acaecidas a principios de diciembre de 2016, provocó que una de las pilas centrales del mismo cediese, dejando sin estabilidad estructural el tablero, lo que obligó a que se tuviese que cerrar el mismo para garantizar la seguridad de todas las personas que utilizaban el citado puente.

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Desde entonces, este Ayuntamiento ha estado solicitando a la administración de la Junta de Andalucía que se realizasen las obras de reparación o, en su caso, se contruyese un nuevo puente, argumentando nuestra petición en que el mismo se sitúa y forma parte de la vía pecuaria nº. 3 de Ardales a Málaga, según lo recogido en el plano de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal, realizado en junio de 1965 por el entonces Ministerio de Agricultura.

Esta petición de reparación o construcción de un nuevo puente se basaba también en el hecho de que en las inundaciones que hubo en el año 1989, el puente sufrió una grave rotura, perdiendo incluso parte de su tablero superior, y cuya reparación y puesta en uso nuevamente fue asumida integramente por la Consejería de Agricultura.

Las diversas peticiones realizadas desde este Ayuntamiento, tanto a los delegados territoriales de la Consejería, como a la propia exconsejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, para la reparación o construcción de un nuevo puente, han sido desoídas, basándose ello en que el puente, a su parecer, no forma parte de la vía pecuaria.

No es ahora la intención el debatir sobre si el puente forma o no parte de la vía pecuaria, sino al contrario, de buscarle una solución a un problema que lleva ya más de dos años esperando una solución y que lo están sufriendo muchos alhaurinos, sobre todo, los residentes en las barriadas de El Romeral La Alquería.

Por ello, y manteniendo que el puente se sitúa sobre una vía pecuaria y cuya reparación o nueva construcción tiene que realizarse por la Junta de Andalucía, esta Alcaldía propone, con la intención de solucionar ya el problema, y que el puente pueda ser puesto en uso, el consensuar con la Junta la mejor solución técnica (reparación o nueva construcción) para el Puente de San Joaquín, ofreciéndose a su vez a firmar un convenio que permita que este Ayuntamiento adelante la financiación del coste de la reparación o nueva construcción del puente, coste éste que habría de ser reembolsado al Ayuntamiento según se recogiese en el convenio que se firme.

A tales efectos, se podría considerar la vía de la delegación prevista en el artículo 7.3 en relación con el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o cualquier otra vía que se encuentre amparada en el Ordenamiento Jurídico.

En base a todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Trasladar a la Junta de Andalucía, la total disposición del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para encontrar sin demora, una vía de solución en la construcción/reparación del Puente San Joaquín, incluso anticipando la financiación de la obra, en los términos que resulten ajustados a derecho.

Lo que se propone al Pleno Municipal, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, dijo que se alegraba que se traigan propuestas a remolque de las que presenta su grupo y preguntó si había algún informe que avale que la competencia es de la Junta de Andalucía, pues si no hay esa asunción, no tiene sentido establecer un convenio de colaboración para la reparación.

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019

95/117



DOCUMENTO: 2019059604 Fecha: 21/03/2019



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde indicó que no hay ninguna información en ese sentido, no obstante, él defiende lo que siempre ha defendido, que se trata de una vía pecuaria y que la competencia es de la Junta de Andalucía, de hecho, en 1990, la Junta de Andalucía arregló ese puente tras las riadas del año anterior, no obstante, si se realiza el convenio con la Junta, él estaría dispuesto a realizar las obras y que, posteriormente, la administración autonómica abone al Ayuntamiento esos gastos.

Dña. Micaela García dijo que le ha extrañado que se presente esta propuesta ahora en lugar de hace dos años, cuando se rompió esa infraestructura, no obstante, ella considera que, independientemente a quien corresponda la competencia, como su grupo considera que el puente debe arreglarse, lo haga quien lo haga, iba a votar a favor.

- El Sr. Alcalde dijo que el Ayuntamiento ha realizado cinco puentes, pero éste en concreto, en su opinión, le corresponde a la Junta de Andalucía y, de hecho, lo ha reclamado en numerosas ocasiones, no obstante, él quiere que se solucione todo esto.
- D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, afirmó que, cuando hay conflictos de competencias, los perjudicados son los vecinos, por lo que espera que, cuando todo esto se solucione, queden claras las competencias para futuras situaciones que se produzcan.
- El Sr. Alcalde insistió que la competencia es de la Junta de Andalucía en tanto en cuanto que las competencias en vías pecuarias es la administración autonómica, no obstante, todo esto debe dirimirse por la vía jurídica, reiterando que el Ayuntamiento siempre estará dispuesto a colaborar para solucionar el problema.
- D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., dijo que iba a apoyar esta propuesta y considera que la competencia es autonómica, esperando que se solucione lo antes posible por el bien de nuestros ciudadanos.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190215&punto=17

17.2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA INNOVACIÓN MODIFICACIÓN Nº. 18 REFERENTE AL ARTÍCULO 115 "DENSIDAD MÁXIMA DE VIVIENDAS, SUPERFICIES ÚTILES Y DIMENSIONES DE LAS DEPENDENCIAS". El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que presentaba propuesta relativa a la Innovación-Modificación n.º 18 del P.G.O.U. adaptado, justificando la urgencia de la misma en que puedan suspenderse, cuanto antes, el otorgamiento de estas licencias y las edificaciones se ajusten a las condiciones mínimas a que se refiere el artículo 115 que se modifica.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Figura en el expediente propuesta de Alcaldía relativa a la Innovación-Modificación n.º 18 del P.G.O.U., indicando el Sr. Alcalde que se ha presentado informe del Asesor Jurídico de

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

urbanismo, con el conforme de la Sra. Secretaria General, en el que solicita la rectificación del informe jurídico de 7 de febrero de 2019, de tal manera que la propuesta que se somete a votación tiene el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el Departamento de Urbanismo relativo a la Innovación – Modificación nº. 18 del P.G.O.U. Adaptado, referente al artículo 115 "Densidad máxima de viviendas, superficies útiles y dimensiones de las dependencias", se pone en conocimiento del Pleno Municipal lo siguiente:

-Que consta en el expediente de la innovación informe técnico firmado el 7 de febrero de 2019 por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, que se transcribe a continuación:

"PRIMER INFORME INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN Nº. 18 DEL P.G.O.U. ADAPTADO, REFERENTE AL ARTÍCULO 115 "DENSIDAD MÁXIMA DE VIVIENDAS, SUPERFICIES ÚTILES Y DIMENSIONES DE LAS DEPENDENCIAS"

Por parte de la Oficina Técnica Municipal se elabora el presente informe con objeto de llevar a cabo por iniciativa municipal la Innovación del Planeamiento general de Alhaurín de la Torre nº 18/2019 referente al artículo 115 "DENSIDAD MÁXIMA DE VIVIENDAS, SUPERFICIES ÚTILES Y DIMENSIONES DE LAS DEPENDENCIAS".

El objeto de esta Innovación-Modificación es el siguiente:

El objeto de esta Innovación-Modificación es adaptar las disposiciones relativas al diseño de los alojamientos en cuanto a superficies útiles y dimensiones mínimas de las dependencias que han sido desplazadas por la entrada en vigor de nuevas normativas de carácter general aplicable a toda edificación. Particularmente la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación, ha supuesto la creación de un nuevo marco de exigencias básicas solicitadas a todas las edificaciones que se proyecten y se construyan en España y en concreto en los edificios de viviendas.

Concretamente, la modificación del articulo 115 propuesta es la siguiente:

"Art. 115.- Densidad máxima de viviendas, superficies útiles y dimensiones de las dependencias

Artículo 115.1: Densidad máxima de viviendas:

Se establece una densidad máxima de viviendas en cada parcela residencial de suelo urbano que se calculará como se especifica a continuación:

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- a) Para edificios de nueva planta y rehabilitación, la resultante de dividir la superficie construida sobre rasante de uso residencial y usos vinculados al mismo (excluyendo superficie construida destinada a locales comerciales, oficinas no vinculadas a viviendas, aparcamientos etc.) por 70 m². El número total de se determinará por el cociente entero que se incrementará en una unidad cuando la parte decimal sea igual o superior a cinco.
- b) En parcelas de suelo urbano de superficie inferior a la mínima, encajadas entre dos edificios medianeros que por sus características y grado de consolidación imposibiliten de hecho cualquier trámite reparcelatorio que permita alcanzar dicha superficie mínima, siempre que se justifique el cumplimiento del art. 87 "Parcela" del P.G.O.U., podrá permitirse una vivienda por planta aunque se supere la densidad máxima establecida en este artículo.

En cualquier caso serán de aplicación las superficies útiles mínimas y condiciones de distribución establecidas en el apartado siguiente.

Artículo 115.2 Superficies útiles y dimensiones mínimas de las dependencias.

- 1°.- Dentro de las unidades residenciales, se distinguirán dos tipos, en función de su condición tipológica:
- VIVIENDA COMPARTIMENTADA. Con la denominación de apartamento o vivienda, con uno o más dormitorios independientes. Las superficies y estancias mínimas a considerar serán:
- a) Salón-comedor. 20 m² para viviendas de más de tres dormitorios, 18 m² para viviendas de tres dormitorios y 16 m² para las de uno o dos dormitorios. Este espacio deberá permitir inscribir en él un círculo de 3 metros de diámetro. Para viviendas de más de cuatro dormitorios la superficie de salón-comedor mínima será de 24 m².
- b) Cocina. 5 m^2 . Si la cocina se integra con la superficie en el salón, la superficie de éste deberá incrementarse en 5 m^2 . Si la cocina es independiente de la estancia tendrá como mínimo 7 m^2 . En el cómputo de esta superficie quedan excluidos los lavaderos.
- c) Dormitorios. La superficie útil mínima de los dormitorios será de 8 m^2 . y en toda la vivienda existirá un dormitorio de superficie útil no menor de 12 m^2 .
- d) Baño. 3 m^2 /Aseo 1,5 m^2 . En viviendas de más de 70 m^2 . útiles, existirán como mínimo dos cuartos de aseo. Como mínimo uno de ellos será completo y el otro con lavabo e inodoro.
- VIVIENDA EN ESPACIO ÚNICO. Con la denominación de loft, estudio, o similar, en los que la tipología responde a un programa de necesidades diferentes, al ser unidades residenciales, normalmente destinadas al régimen de alquiler, en las que algunas funciones, de almacenaje, por ejemplo, pierden importancia. Se incorporan así los distintos usos e instalaciones en una unidad espacial, cuya superficie mínima deberá definirse como agregación de las superficies mínimas de cada una de las funciones que incorpora, entendiendo que parte de las mismas son compartidas y no han de sumarse.
 - a) Función Salón-Comedor. 16 m² mínimo.
 - b) Función cocina. Incorporada en todo caso, a la superficie del salón-comedor.

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

c) Función dormitorio. Se puede asimilar a una superficie mínima de 10 m².

Este espacio común deberá tener una regularidad formal, de manera que se pueda inscribir en él un círculo de 3.5 m de diámetro.

d) Baño. 3 m², independiente del espacio común.

Para todos los casos, la superficie de cada unidad residencial se incrementará en 1,50 m², correspondiente al distribuidor que podrá proyectarse integrado con el salón- comedor.

En todas las viviendas existirá la posibilidad del tendido de ropa al exterior en la propia vivienda o en espacios comunes habilitadas al efecto y en cualquier caso, con protección de vistas desde la calle.

Asimismo, se considera que el espacio para lavadero en el caso de vivienda no compartimentada, puede incorporarse a la superficie de la cocina, sin cómputo de aquél, no teniendo que conformarse el espacio para tendedero con un plano horizontal accesible.

A los efectos del parámetro de densidad de viviendas, estos alojamientos computarán como 0'5 viviendas. Igualmente a los efectos de reserva de aparcamientos computarán como 0'5 viviendas.

Cualquier unidad urbana con superficie útil menor de 30,5 m², o que no cumpla los requisitos dimensionales y de estancias indicados no tendrá la consideración de unidad residencial, siéndole de aplicación la normativa de uso terciario (despacho u oficinas).

		VIVIENDA O APARTAMENTO					
ESTANCIAS	4D	3D	2D	1D	Espacio único (m²)		
Salón- Comedor	20 m² Ø 3 m	18 m² Ø 3 m	16 m² Ø 3 m	16 m² Ø 3 m	16m² Ø 3'5 m		
Cocina	$7 m^2$	$7 m^2$	$7 m^2$	$7 m^2$			
Dormitorio (*)	(12+8+8+8) m^2	$(12+8+8) m^2$	$(12+8) m^2$	$12 m^2$	$10 m^2$		
Baño	$3 m^2$	$3 m^2$	$3 m^2$	$3 m^2$	$3 m^2$		
Distribuidor	$1'50 m^2$	$1'50 m^2$	$1'50 m^2$	$1'50 m^2$	$1'50 m^2$		
Lavadero	$2 m^2$	$2 m^2$	$2 m^2$	$2 m^2$			
Aseo	$1'50 m^2$	$1'50 m^2$	$1'50 m^2$				
				1	30'50 m ²		

(*) Superficies válidas salvo que la legislación vigente en viviendas protegidas indique otro dato.

Esta legislación de vivienda protegidas será de obligado cumplimiento.

2°.- Para todas las unidades residenciales se tendrá en cuenta lo siguiente:

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- Superficie útil de las dependencias de una vivienda, es la superficie de suelo contenida dentro del perímetro definido por la cara interna de los muros o paredes que conforman el espacio.
- Se designa como estancia a cualquier dependencia habitable de la vivienda incluida la cocina, estando por tanto excluidos de este concepto los pasillos, distribuidores, armarios o despensas y baños.
- Las diversas dependencias de la vivienda habrán de cumplir las condiciones mínimas de superficie útil y el círculo mínimo inscrito según tabla anterior.
 - 3°.- Condiciones de distribución de las dependencias.
- Cada vivienda dispondrá obligatoriamente de una dependencia de baño, cuyo acceso no podrá hacerse a través de los dormitorios ni de la cocina. Si el acceso al baño se dispone a través del comedor, ambas dependencias habrán de quedar separadas con una dependencia con doble puerta.
- En las viviendas con más de un baño podrá accederse a éstos desde los dormitorios, debiendo sin embargo al menos un baño cumplir la condición de acceso independiente regulada en el párrafo anterior. En el caso de Aseos la superficie no será inferior a 1,50 m².
- En las viviendas de un sólo dormitorio, el acceso al baño podrá hacerse directamente desde el dormitorio o la estancia comedor.
- En las viviendas con igual número de baños y dormitorios se podrá acceder desde éste a todos los baños.
- Cada vivienda dispondrá obligatoriamente de un lavadero y un tendedero con las superficies y disposiciones establecidas en este artículo. Se prohíben los tendederos colgados que puedan ser vistos desde viales públicos o patios de manzana.
- En los casos de reutilización y rehabilitación de viviendas, no serán obligatorias las condiciones de los apartados anteriores siempre que desde el proyecto se justifique razonablemente la imposibilidad de cumplirlas, por las condicionantes estructurales y de distribución interna de la vivienda existente.
- Los trasteros deben ser vinculados a las viviendas y así constar en escrituras de división horizontal."

Se contiene en la memoria adjunta redactada por la Oficina Técnica Municipal el objeto de la innovación, la fundamentación jurídica, la justificación y motivación de la misma, así como el nuevo texto de la normativa de la Innovación/Modificación propuesta, por lo que nos remitimos a la misma a efectos de reiteraciones innecesarias.

Con anterioridad a la aprobación inicial de esta innovación, el planeamiento general de Alhaurín de la Torre ha sido adaptado a la Ley 7/2002, siguiendo el procedimiento contenido en el artículo 7 del Decreto 11/2008, mediante la aprobación del documento de "Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de las Normas Subsidiarias de Planeamiento", aprobado definitivamente, publicado en el B.O.P. n.º 197 de 14/10/09.

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Lev 7/2.002 de 17 de diciembre, una vez aprobada la Adaptación Parcial del Planeamiento General, es posible la realización de modificaciones del planeamiento general que afecten a determinaciones estructurales, a dotaciones o equipamientos, como es el caso que nos ocupa.

A vista de lo anterior, se informa favorablemente la Innovación – Modificación 8/2019 referente al artículo 115 "DENSIDAD MÁXIMA DE VIVIENDAS, SUPERFICIES ÚTILES Y DIMENSIONES DE LAS DEPENDENCIAS" redactado por la Oficina Técnica Municipal.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo Fdo. Aurelio Atienza. Arquitecto. El Arquitecto Municipal: Fdo. Jorge Castro Marín"

Igualmente, consta en el expediente informe jurídico firmado también el 7 de febrero de 2019 por el Asesor Jurídico del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, y con la conformidad de la Secretaria General, Da. María Auxiliadora Gómez Sanz, que se transcribe a continuación:

"INFORME JURÍDICO

INNOVACIÓN - MODIFICACIÓN Nº. 18 DEL P.G.O.U. ADAPTADO, REFERENTE AL ARTÍCULO 115 "DENSIDAD MÁXIMA DE VIVIENDAS, SUPERFICIES ÚTILES Y DIMENSIONES DE LAS DEPENDENCIAS"

ASUNTO: Aprobación inicial.

Se emite el presente informe en relación con la Innovación - Modificación del Plan General, dirigida a modificar el artículo 115 de la normativa, que regula la densidad máxima de viviendas, superficies útiles y dimensiones de las dependencias.

Primero: El objeto de esta Innovación-Modificación es adaptar las disposiciones relativas al diseño de los alojamientos en cuanto a superficies útiles y dimensiones mínimas de las dependencias que han sido desplazadas por la entrada en vigor de nuevas normativas de carácter general aplicable a toda edificación. Particularmente la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación, ha supuesto la creación de un nuevo marco de exigencias básicas solicitadas a todas las edificaciones que se proyecten y se construyan en España y en concreto en los edificios de viviendas.

La redacción del artículo 115 propuesta se contiene en el informe de la Oficina Técnica Municipal redactado para la aprobación inicial que nos ocupa, al que nos remitimos.

Segundo: En virtud del artículo 36.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Por ello, procede seguir el procedimiento establecido en el artículo 32 de la referida Ley.

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019

101/117



DOCUMENTO: 2019059604 Fecha: 21/03/2019



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Según preceptúa la regla 2ª del apartado 1 del artículo 32 de la Lev 7/2002, la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. La solicitud y remisión de los respectivos informes, dictámenes o pronunciamientos podrán sustanciarse a través del órgano colegiado representativo de los distintos órganos y entidades administrativas que a tal efecto se constituya. Cuando se trate de Plan General de Ordenación Urbanística, Plan de Ordenación Intermunicipal, Plan de Sectorización o Plan Especial de ámbito supramunicipal o cuando su objeto incida en competencias de Administraciones supramunicipales, se practicará, también de forma simultánea, comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes cuando se trate de Planes Generales de Ordenación Urbanística.

De conformidad con el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

- a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

Tercero: En cuanto a los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, a la vista del tipo de Innovación/Modificación que se tramita, relativa a la modificación de un artículo de la normativa, se entiende que no procede requerir informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos, salvo mejor criterio de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística.

Sí habrá de requerirse informe de incidencia territorial, a la Delegación en Málaga de la Consejería de Obras Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1.2° de la Ley 7/2002.

Cuarto: El artículo 27 de la Ley 7/2002, en cuanto a la suspensión de aprobaciones y otorgamientos de autorizaciones y de licencias urbanística, preceptúa:

1. Las Administraciones competentes para la aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento, desde la adopción del acuerdo de formulación o, en su caso, desde la aprobación del Avance, podrán acordar la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de toda clase de

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019

102/117



DOCUMENTO: 20190596040 Fecha: 21/03/2019

Hora: 09:08



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas o usos determinados, a los efectos de la elaboración o, en su caso, innovación de dichos instrumentos.

2. El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Cuando no se haya acordado previamente la suspensión a que se refiere el apartado anterior, este plazo tendrá una duración máxima de dos años.

- 3. La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.
- 4. Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad a la publicación de la suspensión tendrán derecho, en caso de desistirse de su petición, a ser indemnizados del coste de los proyectos y a la devolución, en su caso, de los tributos municipales."

Por ello, habrá que proceder a la suspensión de licencias, según el artículo transcrito, salvo en los supuestos de actuaciones que no sean contrarias a la normativa vigente, ni a la que ahora inicia su tramitación.

Quinto: Corresponde la aprobación inicial al Pleno municipal, en virtud del artículo 22 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, que deberá adoptar el acuerdo por mayoría absoluta, según establece el artículo 47 de dicha Ley.

Conclusiones:

A vista de lo anterior se propone al Pleno, si por el mismo se considera justificada y motivada la innovación de planeamiento que se presenta, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1°.- Aprobar inicialmente la Innovación Modificación n°. 18 del P.G.O.U. adaptado, referente al artículo 115 de la normativa, que regula la densidad máxima de viviendas, superficies útiles y dimensiones de las dependencias.
- 2°.- Someter el expediente de la Innovación Modificación a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, para que puedan ser presentadas alegaciones. Igualmente habrá que dar traslado del acuerdo a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.
- 3°.- Requerir informe de incidencia territorial, a la Delegación en Málaga de la Consejería de Obras Públicas.
- 4°.- Suspender, por el plazo máximo de un año, el otorgamiento de licencias urbanísticas en los supuestos en los que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente, salvo en los supuestos de actuaciones que no sean contrarias a la normativa vigente, ni a la que ahora inicia su tramitación. La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva de la Innovación.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe. Conforme, la Secretaria General: Fdo: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz"

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Igualmente, con fecha 15 de febrero de 2019, se incluyó en el expediente informe jurídico rectificatorio del informe jurídico anterior, firmado por el Asesor Jurídico de Urbanismo y la Secretaría General, D^a. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, del siguiente tenor literal:

"INFORME JURÍDICO

INNOVACIÓN - MODIFICACIÓN Nº. 18 DEL P.G.O.U. ADAPTADO, REFERENTE AL ARTÍCULO 115 "DENSIDAD MÁXIMA DE VIVIENDAS, SUPERFICIES ÚTILES Y DIMENSIONES DE LAS DEPENDENCIAS"

ASUNTO: Rectificación de informe jurídico para la aprobación inicial.

Se emite el presente informe con objeto de rectificar el informe emitido por los suscribientes con fecha 7 de febrero de 2019, en relación con la Innovación - Modificación del Plan General, dirigida a modificar el artículo 115 de la normativa, que regula la densidad máxima de viviendas, superficies útiles y dimensiones de las dependencias.

En el informe jurídico referido se ha detectado un error consistente en que se propone requerir informe de incidencia territorial a la Delegación en Málaga de la Consejería de Obras Públicas. Como se motiva a continuación, ese informe no es preceptivo en una innovación como la que nos ocupa, que no afecta a la ordenación estructural.

El artículo 1 de la Orden de 3 de abril de 2007, por la que se regula la emisión del informe de incidencia territorial sobres los PGOU y su tramitación ante la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, preceptúa: "El informe de incidencia territorial previsto en el artículo 32.1, regla 2ª, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se emitirá sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones totales o parciales y las modificaciones que afectan a la ordenación estructural y estén relacionadas con el objeto del informe". La innovación que nos ocupa no se encuadra en esos supuestos, por lo que no es precisa la petición de informe de incidencia territorial.

Por lo expuesto, se propone que se rectifique el informe jurídico de 7 de febrero de 2019 en el sentido expuesto.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Conforme, la Secretaria General: Fdo: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz."

-Esta Alcaldía, a la vista de todo lo anterior, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1°.- Aprobar inicialmente la Innovación Modificación nº. 18 del P.G.O.U. adaptado, referente al artículo 115 de la normativa, que regula la densidad máxima de viviendas, superficies útiles y dimensiones de las dependencias.
- 2°.- Someter el expediente de la Innovación Modificación a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, para que puedan ser presentadas alegaciones. Igualmente habrá que dar traslado del acuerdo a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

3º.- Suspender, por el plazo máximo de un año, el otorgamiento de licencias urbanísticas en los supuestos en los que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente, salvo en los supuestos de actuaciones que no sean contrarias a la normativa vigente, ni a la que ahora inicia su tramitación. La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva de la Innovación.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Dña. Ana Ortega González, del Grupo Socialista, afirmó que esta propuesta es de mucha importancia y considera que no debería haberse tratado por urgencia sino en la siguiente sesión plenaria.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que esta medida va relacionada con la propuesta que se ha aprobado en el punto segundo de esta sesión, no obstante, como se trata de la aprobación inicial y tendrá su periodo de exposición pública, se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., manifestó que, por coherencia, iba a votar en contra de esta propuesta, ya que votó en contra de la del punto segunto del orden del día, además, en el periodo de exposición pública se estudiará en profundidad y presentarán alegaciones si así lo consideran.

Sometida la propuesta anteriormente trascrita a votación, fue aprobada por 13 votos a favor (P.P. y Ciudadanos), 2 en contra (I.U.) y 5 abstenciones (P.S.O.E. y Alhaurín Despierta).

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190215&punto=18

Siendo las trece horas y veinticinco minutos salió de la Sala D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos.

17.3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 00021 2019, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que presentaba propuesta relativa a la modificación de créditos n.º MC-42/18, justificando la urgencia en el sentido de que hay que se debe aprobar con la mayor celeridad posible para que las obras que se pretenden realizar puedan iniciarse antes del comienzo del verano.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Figura en el expediente la siguiente propuesta de Alcaldía:

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

"PROPUESTA

Como consecuencia de la resolución del 23 de noviembre de 2018 de la Secretaria de Estado de Política Territorial, por la que se nos asigna una subvención por daños en Infraestructuras municipales y red viaria, es necesario dotar la aportación municipal para esta misma y por lo que que se prevén realizar para este ejercicio económico, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista de los informes de Intervención favorables nº F-091 y F-092 a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 00021 2019, se PROPONE

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC **00021 2019**, bajo la modalidad de concesión de Créditos extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

Créditos extraordinarios

OR					
G	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYTOS	IMPORTE
	454 Caminos		Reparación del Camino		
10	Vecinales	61912	Finca los Naranjos	0000007	38.720,00 €
	454 Caminos		Reparación del Camino de		
10	Vecinales	61913	las Barrancas	0000007	38.720,00 €
	454 Caminos		Reparación Camino de		
10	Vecinales	61914	Chafarinas	0000007	48.279,00 €
	454 Caminos		Reparación Camino de la		
10	Vecinales	61915	Sierra	0000007	38.720,00 €
			Reparación Camino de la		
	454 Caminos		Sierra de Cártama junto a		
10	Vecinales	61916	Torrealquería	0000007	39.325,00 €
	1532				
	Pavimentación Vías		Reparación de Varias Calles		
12	Públicas	61906	de la Barriada del Cordobés	0000007	58.080,00 €
	1532		Reparación del Muro y		_
	Pavimentación Vías		Acerados en la Calle José		
12	Públicas	61907	Espronceda	0000007	45.980,00€

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

307.824,00 €

FINANCIACIÓN

Se realiza íntegramente con cargo a la baja de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

OR G	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYTOS	IMPORTE
10	1532	61900	Plan asfaltado Vías Públicas		245.618,35 €
	Pavimentación de		y mejora de Vías Públicas		

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019

106/117





Hora: 09:08



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

	Vías Públicas			
	1532			
	Pavimentación Vías		Mejora y asfaltado en	
12	Públicas	61901	Caminos Rurales	62.205,65 €

TOTAL BAJAS

307.824,00 €

SEGUNDO: Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: Considerará definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda."

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

"EXPEDIENTE: MC 00021-2019

MODALIDAD: Concesión de Crédito Extraordinario

ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN (artículo 37.3 RD 500/1990)

INFORME F-091/2019

ANTECEDENTES:

Se recibe en esta Intervención providencia de Alcaldía de fecha 13 de Febrero de 2019 relativa al expediente de modificación de créditos número MC 00021-2019, consecuencia de la insuficiencia de crédito específico para atender la totalidad de los gastos derivados de la aportación municipal a la subvención concedida a este Ayuntamiento por Resolución de 23 de noviembre de 2018 de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se acuerda la asignación de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las entidades locales, en modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas en otra partida de gastos.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir en caso de ser viable la tramitación de expediente de modificación de crédito presupuestario en la modalidad de crédito extraordinario.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019

107/117



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2019059604 Fecha: 21/03/2019

Hora: 09:08



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (actualmente, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

CONCLUSIONES:

- 1. La presente modificación presupuestaria se califica jurídicamente como "Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito".
- 2. Los Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que la existencia de crédito en el presupuesto no existe, o este resulta insuficiente.
- 3. Esta clase de modificaciones se encuentran reguladas en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo, y en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, así como en la Base número 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018.
- "1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.
- 2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.....
- 4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista."

- 4. La motivación planteada en el presente expediente para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario es de oportunidad.
- 5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 177.4 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo y del artículo 36 del RD 500/1990, los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:
 - Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del R.D. 500/1990.
 - Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
 - Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
 - Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

6. La descripción de la modificación de crédito propuesta y de los recursos financieros que han de ser utilizados, así como las partidas del presupuesto de gastos a las que afecta el expediente son:

ESTADO DE GASTOS

Créditos extraordinarios

Cicuit	os extraordinarios				
OR		ECO			
G	PROGRAMA	M	DENOMINACIÓN	PYTOS	IMPORTE
	454 Caminos		Reparación del Camino Finca		
10	Vecinales	61912	los Naranjos	0000007	38.720,00 €
	454 Caminos		Reparación del Camino de las		
10	Vecinales	61913	Barrancas	0000007	38.720,00 €
	454 Caminos		Reparación Camino de		
10	Vecinales	61914	Chafarinas	0000007	48.279,00 €
	454 Caminos		Reparación Camino de la		
10	Vecinales	61915	Sierra	0000007	38.720,00 €
			Reparación Camino de la		
	454 Caminos		Sierra de Cártama junto a		
10	Vecinales	61916	Torrealquería	0000007	39.325,00 €
	1532 Pavimentación		Reparación de Varias Calles		
12	Vías Públicas	61906	de la Barriada del Cordobés	0000007	58.080,00 €
			Reparación del Muro y		
	1532 Pavimentación		Acerados en la Calle José		
12	Vías Públicas	61907	Espronceda	0000007	45.980,00 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

307.824,00

FINANCIACIÓN

Se realiza integramente con cargo a la baja de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

0					
R		EC		PYT	IMPO
G	PROGRAMA	OM	DENOMINACIÓN	OS	RTE
	1532 Pavimentación de	619	Plan asfaltado Vías Públicas y mejora de		245.61
10	Vías Públicas	00	Vías Públicas		8,35 €
	1532 Pavimentación Vías	619			62.205,
12	Públicas	01	Mejora y asfaltado en Caminos Rurales		65 €

307.82 4,00 €

TOTAL BAJAS

- 7. Los créditos extraordinarios propuestos se financian con bajas por anulación de otras partidas no comprometidas que procedían de operaciones de crédito. Consta en el expediente la retención de crédito por el importe oportuno.
- 8. Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y del recurso financiero que ha de ser utilizado, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del R.D.500/1990 de 20 de abril.
- 9. En informe independiente se analiza el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre,

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

- 10. En la tramitación del expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos contenciosoadministrativos aplicables a la aprobación de los presupuestos a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo y los artículos 20, 22, y 23 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, es
 - 0 Propuesta del Alcalde-Presidente
 - 0 Informe preceptivo de Intervención
 - Dictamen de la Comisión informativa.
 - Aprobación provisional o inicial por el Pleno corporativo.
 - o Exposición al Público del acuerdo inicial o provisional por un plazo mínimo de 15 días.
 - o Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.
- 11. Por tanto, no tendrán vigencia los créditos presupuestarios que se recogen en la modificación propuesta y por ello no se podrán aprobar gastos que se hayan previsto hacer con cargo a estos créditos hasta tanto no entre en vigor definitivamente este expediente, en los términos expuestos anteriormente.

En consecuencia, se informa FAVORABLE la propuesta de aprobación inicial del expediente de Modificación MC 00021 2019 bajo la modalidad de crédito extraordinario, siendo la Corporación la que decida lo mejor para los intereses municipales.

Alhaurín de la Torre a fecha de firma electrónica. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo: D. Roberto Bueno Moreno."

No se suscitó debate y, sometida la propuesta a votación, fue aprobada por 19 votos a favor (P.P., P.S.O.E., I.U. y Alhaurín Despierta) y 1 abstención (Ciudadanos).

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190215&punto=19

17.4.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE I.U.L.V.-C.A. RELATIVA AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE LOS JUBILADOS Y CENTROS SOCIALES DE LAS BARRIADAS. Dña. Tania López Elorrieta, Portavoz del Grupo de I.U., indicó que presentaba propuesta relativa al funcionamiento del Hogar del Jubilado y Centros Sociales de las Barriadas, justificando la urgencia de la misma en que se ha colocado un cartel en el que se solicita el D.N.I., para quedárselo, a los usuarios, creando un malestar entre los mismos que hay que solucionar cuanto antes mejor.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue rechazada por 11 votos en contra (P.P.), 7 a favor (P.S.O.E., I.U. y Alhaurín Despierta) y 1 abstención (Ciudadanos).

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190215&punto=20

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Siendo las trece horas y cuarenta minutos se reincorporó a la sesión D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos.

Siendo las trece horas y cuarenta y dos minutos abandonó la sala D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta.

PUNTO Nº 18.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO AL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2018. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe:

"EXPDT.: OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN TRIMESTRAL CORPORACIONES LOCALES -2018

ASUNTO: CUARTO TRIMESTRE

- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
- PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES y MOROSIDAD

INFORME F-062-2019

ANTECEDENTES:

La Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre que modifica Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su Capítulo IV la obligaciones de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones Locales, que debe efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (art. 5.1).

Según lo dispuesto en el artículo 16, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

- Resumen del estado de ejecución del presupuesto a fin del trimestre.
- El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.
- De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- a) El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.
- b) El período medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie

Desde esta Intervención, en el mes de enero, se ha cumplido con el suministro de información en las siguientes fechas:

- 09/01/2019 Morosidad y Periodo Medio de Pago (según ficheros generados por la Tesorería)
- 30/01/2019 Grado de ejecución del presupuesto, obtenidos a partir de la aplicación para la contabilidad local, completada con otros datos y cálculos realizados por esta Intervención.

FUNDAMENTOS:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medios de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.
- Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se especifican los elementos incluidos en los anexos de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

CONCLUSIONES:

1. Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la LOEPSF y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, esta Intervención ha cumplido su obligación de suministro de la información en el mes de enero de 2019, en tiempo y forma, habiendo remitido, los datos requeridos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales".

2. Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Con el suministro de la información requerida -a pesar de que la Orden HAP/2105/2012 no lo exige expresamente- esta Intervención considera necesaria la elaboración del presente informe, que resume los datos volcados y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda pública.

Tal consideración se fundamenta en lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, según el cual la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes, que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019

112/117



DOCUMENTO: 2019059604 Fecha: 21/03/2019



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

Según respuesta de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de Intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012.

Por todo ello, del presente Informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

3. Resumen de datos del informe de evaluación relativo a la ejecución trimestral del presupuesto de la entidad local.

La información remitida es la que se desprende de la contabilidad registrada hasta 31 de diciembre de 2018, facilitada por la aplicación contable y completada con otros datos obrantes en el Departamento, así como por los facilitados por Recursos Humanos y el Patronato de Recaudación, todo ello según lo requerido en el el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 (conforme a la nueva redacción dada por la Orden HAP/2082/2014) y recogido en los formularios diseñados por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, disponibles en su oficina virtual.

A falta de la liquidación del presupuesto, los datos que se obtienen son los siguientes:

1. Objetivo de estabilidad presupuestaria.

De conformidad con los datos suministrados, la corporación local cumple con el objetivo de

estabilidad presupuestaria.

Ingreso	Gasto	Ajustes	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec.
no financiero	no financiero	propia Entidad		Financ. Entidad
44.528.358,25	33.578.827,17	-1.332.718,64	0,00	9.616.812,44

2. Relativo a la regla de gasto.

En el anexo F.3.0 relativo a los datos generales del informe actualizado de evaluación de la corporación, se ha comunicado que esta entidad local dispone de un Plan Económico Financiero aprobado por Pleno el 20/04/2018, consecuencia del incumplimiento de la regla del gasto en la liquidación del 2017.

De conformidad con los datos suministrados, la corporación cumple con con la regla de gasto de acuerdo con la LO2/2012.

			Aumentos/ disminucion			
	Gasto		es			
Gasto	inversiones		(art. 12.4)	Gasto		Gasto
computable	financierame		Pto.Act.	inversiones		computable
Liq.2017 sin	nte	(2)=	2018	financierame		Liquidación
IFS	sostenibles	((1)-	(IncNorm20	nte	Límite de la	2018
(GC2017)	(2017)	(11))*(1+TR	18)	sostenibles	Regla Gasto	(GC2018)
(1)	(11)	CPIB)	(3)	(2018) (4)	(5)=(2)+(3)	(6)

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

30.981.186,4		31.676.685,7			31.676.685,7	30.982.828,6
7	-46.923,02	7	0,00	203.722,18	7	7

La diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable prevista para la Liquidación de .2018" (GC2018) (5)-(6) es 693.857,10 euros, que supone un incremento del gasto computable en 2018 respecto a 2017 del 0,01%

3. Relativo al nivel de deuda.

El nivel de deuda viva al final del trimestre vencido era 984.962'04 euros.

4. Periodo medio de pago de las EELL según Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

La Tesorería Municipal ha emitido informe al Pleno a partir de la generación del fichero xml que esta Intervención ha remitido al Ministerio. La carga del fichero en la web del Ministerio recoge el siguiente resumen de datos:

Ratio	Importe	Ratio	Importe	
Operaciones	Pagos	Operaciones	Pagos	PMP
Pagadas	Realizados	Pendientes	Pendientes	(días)
(días)	(euros)	(días)	(euros)	
23,53	5934824,02	29,17	2169791,6	25,04

Esta Intervención procede a generar el listado histórico que se adjunta a este informe, con el siguiente resumen de datos:

	Ratio	Importe	Ratio	Importe	Periodo	Ratio
	Operaciones	Pagos	Operaciones	Pendiente	Medio	Operacion
	Pagadas	Realizados	Pendientes Pago	Pago	Pago	es Pagadas
4TR18	23,53	5934824,02	29,17	2169791,6	25,04	25,04
3TR18	59,6	3916301,77	36,95	1341535,1	53,82	53,82
2TR18	40	5169554,17	74,17	1767755,84	48,71	48,71
1TR18	18,45	1936092,28	66,69	2419264,38	45,25	45,25
4TR17	-2,93	5769331,68	84,24	1196668,05	12,04	12,04
3TR17	19,55	5297618,36	55,16	1687870,4	28,15	28,15
2TR17	9,02	4512086,97	63,52	2878024,07	30,24	30,24
1TR17	26,64	2646242,35	35,75	2893160,97	31,4	31,4
4TR16	3,32	5376553,11	25,45	2215496,42	9,78	9,78
3TR16	1,1	4476623,27	32,73	1633689,55	9,56	9,56
2TR16	5,52	4540418,88	13,25	1941633,87	7,84	7,84
1TR16	13,59	3242062,3	34,22	1438552,35	19,93	19,93
4TR15	13,52	4766119,04	5,87	1116001,02	12,07	12,07
3TR15	-4,75	5263949,65	25,31	761661,83	-0,95	-0,95
2TR15	5,96	6206294,11	28,9	2873419,17	13,22	13,22
1TR15	-1,64	4369571,97	11,35	2919608,12	3,56	3,56

Esta información **se debe publicar en portal web** siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma.

5. Informe de morosidad, Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

El período medio de pago definido en el RD 635/2014, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, y es un indicador distinto del periodo legal de pago según la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Tesorería Municipal ha emitido informe al Pleno a partir de la generación del fichero xml que esta Intervención ha remitido al Ministerio, con el siguiente resumen de datos:

r					
	PMP	Dentro del periodo legal de pago		Fuera del periodo legal de	
	(días)			pago	
		Núm. de	Importe	Núm. de	Importe
		pagos	total	pagos	total
Total pagos realizados en el	23,53	1670	4759719,60	181	1175104,42
trimestre					
	PMP	Dentro del periodo legal		Fuera del periodo legal de	
	(días)	de pago		pago	
		Núm. de	Importe	Núm. de	Importe
		pagos	total	pagos	total
Total operaciones pendientes de	29,17	138	1668275,61	102	501515,99
pago al final del trimestre					

Por último se hace constar por esta Intervención, la insuficiencia de medios personales para el cumplimiento de las funciones interventora y de contabilidad establecidas en el artículo 4 del RD 128/2018.

Este informe se emite en opinión del funcionario que suscribe salvo mejor criterio fundado en derecho. En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo. Roberto Bueno Moreno."

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190215&punto=21

PUNTO Nº 19.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y PREGUNTAS SOBRE ACUERDOS DE LA J.G.L.. Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento de la Comisión, los Decretos/Resoluciones desde el número 161, de 22 de enero de 2019, hasta el número 699, de 11 de febrero de 2019, así como los acuerdos de Junta de Gobierno Local adoptados desde el día anterior a la convocatoria de la última sesión de esta comisión, es decir, desde el 21 de enero de 2019.

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190215&punto=22

PUNTO Nº 20.- <u>RUEGOS Y PREGUNTAS.</u> Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, dijo, en relación con el Hogar del Jubilado, que hay numerosas quejas por parte de los usuarios, aunque reconoce que, últimamente, se ha mejorado mucho la limpieza, y que se había prometido, hace dos años, un nuevo Hogar del Jubilado, preguntando qué ha ocurrido con ese proyecto.

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019

115/117



DOCUMENTO: 20190596040 Fecha: 21/03/2019 Hora: 09:08



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, afirmó que ese centro se haría la próxima legislatura, indicando que no se ha realizado porque se han llevado a cabo otras infraestructuras urgentes, provocadas por las lluvias torrenciales.

Dña. Micaela García dijo que los vecinos de calle Salvia están demandando que se realicen mejoras en su vía, pues se van a arreglar otras vías colindantes y esa no.

El Sr. Alcalde dijo que esas obras se van a realizar, pues esa vía se incluirá en el siguiente proyecto de reurbanización, que necesitará de una modificación presupuestaria.

Dña. Ana Ortega González, del Grupo Socialista, preguntó si no se podría haber realizado a cargo del remanente, contestándole el Sr. Alcalde que aun no está terminada la liquidación del presupuesto ni la Cuenta General, no obstante, se va llevar a cabo una modificación de créditos para poder acometer nuevas inversiones.

Dña. Ana Ortega dijo que se está haciendo una vivienda al principio de la calle Real, resultando que en esas obras no se ha realizado el retranqueo que otras viviendas de esa misma calle sí han tenido que hacer, con el correspondiente agravio comparativo.

El Sr. Alcalde dijo que se intentó llegar a un acuerdo con esa familia para permutar solares y así ampliar la plaza de Santa Ana y afirmó que esas alineaciones se deberían haber aprobado en su momento, hace años, pero no se hizo y, por consiguiente, no se puede obligar al retranqueo.

Dña. Ana Ortega reiteró que eso es una merma para el resto de vecinos, contestándole el Sr. Alcalde que, en esa zona, hace muchos años, ya cedieron los vecinos de ambos lados de la calle, para ensanchar el inicio de Los Callejones.

- D. David Márquez García, del Grupo Socialista, dio la enhorabuena a la Sra. Secretaria por la sentencia que le da la razón contra los ataques y abusos del Alcalde de Torremolinos, afirmando que esta sentencia demuestra su profesionalidad y buen hacer.
 - El Sr. Alcalde se unió a la felicitación.
- D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, dijo que parece que las obras del polideportivo de Pinos de Alhaurín están paralizadas, contestándole el Sr. Alcalde que la empresa adjudicataria ha solicitado un modificado de más de 400.000 euros, por lo que la Fundación va a intentar llegar a un acuerdo para rescindir el contrato y licitar de nuevo para terminar lo que quede.
- El Sr. Basagoiti afirmó que los retrasos afectan a las subvenciones que puedan tener otorgadas, preguntando si los retrasos en las obras de la Casa de la Juventud va a suponer la pérdida de alguna subvención, contestándole el Sr. Alcalde que hay un peligro de perder la subvención, pero el retraso ha sido provocado por la retirada del tejado de uralita, lo cuál puede justificar el retraso y así no perder ese dinero.

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., expuso que hay un vecino del carril de Regino que lleva quince años solicitando, por escrito, su reparación, pues su acceso es dificil, sobre todo en tiempos de lluvia, preguntando si ese carril se va a pavimentar.
- D. Gerardo Velasco Rodríguez, del Grupo Popular, indicó que, para que el Ayuntamiento pueda intervenir allí, los vecinos deben otorgar los permisos necesarios y ceder los terrenos necesarios para que el camino tenga la anchura conveniente para el correcto acceso.
- El Sr. Alcalde dijo que él ha visitado ese camino y el mismo no tiene suficiente anchura, por lo que los propietarios deberían ceder terreno para que el camino tenga más anchura; y añadió que esa zona es urbanizable y, por tanto, deberían presentar el proyecto de parcelación, siendo posible de hacerlo, en lugar de a través de junta de compensación, a través de convenio de colaboración con el Ayuntamiento.
- D. Javier Caravias preguntó por qué hay una zona de aparcamiento de motos en la plaza de San Sebastián, delante del quiosco, la cuál hace que se estreche la vía en esa zona con el peligro de choque con los vehículos que vienen desde calle Álamos.
- D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Tráfico, indicó que esa zona de aparcamiento siempre ha estado ahí y se pueden cruzar bien dos coches, además, ese aparcamiento obliga a disminuir la velocidad de los vehículos, no obstante, ese es un criterio técnico, de forma que, si los técnicos lo aconsejaran, no habría problemas en eliminarla.
- D. Gerardo Velasco Rodríguez, del Grupo Popular, dijo que, en esa plaza, se han intentado diferentes soluciones de ordenación del tráfico, todas ellas encaminadas a que no haya velocidad excesiva en los vehículos y esa zona de aparcamiento cumple con esa función.

Dña. Tania López Elorrieta, Portavoz del Grupo de I.U., pidió la retirada del cartel del Hogar del Jubilado en el que se indica que hay que entregar el D.N.I. para jugar al dominó, contestándole Dña. M.ª Teresa Álvarez Ortega, Concejala Delegada del Mayor, que tendrá en cuenta esa petición y dijo que, no obstante, nunca se ha retirado el D.N.I. a ningún usuario.

Dña. Estela Martín Martín, del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que hay un movimiento de tierras en El Romeral, preguntando si se ha hecho algo, contestándole el Sr. Alcalde que se envió a la Policía Local, que ha hecho un informe que se estudirá.

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190215&punto=23

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 14:02 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE Fdo.: Joaquín Villanova Rueda LA SECRETARIA GENERAL Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz

Pleno Ordinario de 15/febrero/2019



